

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 346^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 2^a, en martes 19 de marzo de 2002

Ordinaria

(De 16:24 a 18:49)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y CARLOS CANTERO, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Condena a muerte de ciudadana nigeriana. Proyecto de acuerdo (S 602-12)
(se aprueba).....

Proyecto de ley, en primer trámite, que establece sistema de jueces de
turno y de dedicación exclusiva en materia penal, e introduce
modificaciones a tramitación de segunda instancia (2850-07) (se aprueba
en general)

Propuesta sobre composición de Comisiones permanentes (se aprueba).....

Solidaridad con Gobierno y pueblo argentinos. Proyecto de acuerdo (S 601-
12).(se aprueba).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Caso ENRON. Una experiencia del sistema capitalista. Oficios
(observaciones del señor Silva).....

Fondos para Carabineros de Chile. Oficio (observaciones del señor
Stange).....

Regularización de posesión y ocupación de inmuebles fiscales. Oficios
(observaciones del señor Horvath).....

Reparación de daños por temporal en Undécima Región. Oficios
(observaciones del señor Horvath).....

Informe sobre gendarmes sancionados. Oficio (observaciones del señor
Horvath).....

Resolución de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre conflicto en
Medio Oriente. Oficios (observaciones del señor Viera-Gallo)

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 28ª., ordinaria, en 5 de marzo de 2002.....

Sesión 29ª., ordinaria, en 6 de marzo de 2002.....

Sesión de Instalación, en 11 de marzo de 2002.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que establece normas para proteger seguridad de voluntarios de Bomberos en actos de servicio (2471-06).....
- 2.- Proyecto de acuerdo relativo a solidaridad con el Gobierno y pueblo argentinos (S 601-12).....
- 3.- Proyecto de acuerdo referente a condena a muerte que afecta a ciudadana nigeriana Safiya Husaini (S 602-12).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Parra Muñoz, Augusto
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Ruiz De Giorgio, José
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrió, además, el señor Ministro de Justicia.
Actuó de Secretario el señor Sergio Sepúlveda Gumucio y de Prosecretario, el señor José Luis Aliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:24, en presencia de 30 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 28ª, ordinaria, y 29ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 5 y 6 de marzo, respectivamente, y la de la Sesión de Instalación, en 11 de marzo, todas del año en curso, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 1ª de la Legislatura Extraordinaria, en 13 de marzo del presente año, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica que se ausentará del territorio nacional entre los días 20 y 23 del mes en curso, con el fin de participar en la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el Financiamiento para el Desarrollo, que se realizará en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, señala que durante su ausencia lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro titular de la Cartera del Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero informa que en sesión de 11 de marzo eligió como Presidenta a la Diputada señora Adriana Muñoz D'Albora, y como Primer y Segundo Vicepresidentes, a los Diputados señores Edmundo Salas De la Fuente y Edmundo Villouta Concha, respectivamente.

--Se toma conocimiento.

Con el segundo comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a la reforma procesal penal (Boletín N° 2.217-07).

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Con el tercero y el cuarto comunica la nómina de los señores Diputados que integraron las Comisiones de Reja y de Pórtico que recibieron esta mañana a Su Excelencia el Presidente de la República Federativa del Brasil, señor Fernando Henrique Cardoso, a su llegada a la Sesión Conjunta del Congreso Nacional.

--Se toma conocimiento.

Del señor Ministro Secretario General de Gobierno, con el cual remite copia de las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos formuladas al segundo informe del Estado de Chile en el caso de la película "La Última Tentación de Cristo".

Al mismo tiempo, solicita que ellas sean puestas en conocimiento de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, atendida la utilidad que pueden tener en la discusión del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre calificación cinematográfica (Boletín N° 2.675-04).

--Pasa a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas.

Del señor Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, acerca de una investigación sumaria interna que se llevó a efecto en el INDAP de la Novena Región.

--Queda a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para proteger la seguridad de los voluntarios de Bomberos en actos de servicio (Boletín N° 2.471-06).

--Queda para tabla.

Permiso constitucional

El Senador señor Silva, en conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Carta Fundamental, solicita autorización para ausentarse del país a contar del 5 de abril del año en curso.

--Se accede a lo solicitado.

Proyectos de acuerdo

De diversos señores Senadores, mediante el cual manifiestan su solidaridad con el Gobierno y el pueblo argentinos (Boletín N° S 601-12).

De la Senadora señora Carmen Frei, relativo a la condena a muerte que afecta a la ciudadana nigeriana Safiya Husaini (Boletín N° S 602-12).

--Quedan para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

La señora FREI (doña Carmen).- Pido la palabra, sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, en la Cuenta de hoy figura un proyecto de acuerdo -del cual soy autora-, en el cual expreso mi preocupación y rechazo por la decisión del fiscal general de la Corte de Sokoto, en Nigeria, que condenó a muerte por lapidación a la ciudadana de ese país Safiya Husaini, por supuesto adulterio. La ejecución se llevará a cabo el 25 del mes en curso.

Se trata de un acto tan inhumano que Amnistía Internacional inició una campaña a nivel mundial, debidamente fundamentada, a fin de salvar la vida de Safiya.

Creo que debemos sumarnos a esa campaña. Para ello, en la iniciativa mencionada solicito que, en mi nombre y en el del Senado de Chile, se envíe al Presidente de Nigeria un reclamo formal por ese hecho y se pida la inmediata suspensión de la sentencia.

Dado que reglamentariamente el proyecto de acuerdo debe votarse en la sesión ordinaria siguiente, es decir, en la de mañana, ante la eventualidad de que ésta no se lleve a efecto, por cualquier motivo, solicito a la Mesa recabar la anuencia de la Sala para proceder a votarlo hoy, ya que el tiempo apremia y la próxima semana corresponde a trabajo en Regiones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si les parece a los señores Senadores, se votaría al comienzo del Orden del Día de hoy.

El señor MUÑOZ BARRA.- Correcto.

El señor LARRAÍN.- Muy bien.

El señor VEGA.- Conforme.

--Así se acuerda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se entregará copia de él a todos los señores Senadores.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, en la sesión anterior solicité que se nos distribuyera un listado de los proyectos en trámite, lo que hasta el momento no se ha hecho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Secretaría me informa que esa nómina fue entregada en las oficinas de todos los señores Senadores, por lo que en este momento debe de encontrarse en la de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, solicito tratar y despachar en esta sesión un proyecto de acuerdo que presenté, con la firma de varios Honorables colegas, atinente a la situación que enfrenta la República Argentina.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Propongo a la Sala considerarlo al final del Orden del Día, para que los señores Senadores dispongan del tiempo necesario para imponerse de su contenido.

¿Habría acuerdo?

El señor LARRAÍN.- Después de conocerlo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Incluso el Senador señor Foxley podría explicarlo en esa oportunidad, y la Mesa quedaría facultada para someter el proyecto de acuerdo a la aprobación de la Sala.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor SEPÚLVEDA (Secretario subrogante).- Los Comités, en reunión de hoy, acordaron lo siguiente:

1.- Fijar las semanas regionales de 2002 y enero de 2003. Cabe hacer presente que la semana regional del mes en curso se ha fijado entre los días lunes 25 y jueves 28 de marzo.

2.- Abrir un nuevo plazo, hasta las 12 del lunes 25 de marzo, para formular indicaciones al proyecto que crea el Servicio Nacional del Adulto mayor como servicio público.

3.- Dejar sin efecto la sesión especial de la Corporación, citada para mañana miércoles 20 de marzo, de 11:30 a 13:30, a fin de ocuparse de la fijación de tarifas sanitarias.

Asimismo, se acordó celebrar, con el mismo objeto, una sesión especial el miércoles 3 de abril próximo, de 11:30 a 13:30.

4.- Constituir mañana, a contar de las 11:00, las Comisiones permanentes del Senado, de acuerdo a las citaciones que enviará el señor Presidente de la Corporación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Respecto de este último punto, estoy esperando que se me haga llegar la nómina de los componentes de cada Comisión. Conocida esa información, se dará cuenta a la Sala para solicitar su aprobación.

En lo concerniente a la suspensión de la sesión de mañana, debo informar a los señores Senadores que entre los Ministros invitados para esa oportunidad se encontraban el de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el de Hacienda. Como este último ha debido trasladarse a la ciudad de Monterrey, para acompañar al Presidente de la República en la reunión que allí se llevará a efecto el día 19; y el de Economía viajará mañana a Arica, con el señor Presidente del Brasil, sólo hubiéramos contado con la asistencia del señor Superintendente a esa sesión.

Los Comités estimaron que, en tales circunstancias, era preferible celebrarla cuando pudiéramos comprometer la asistencia de los dos señores Ministros mencionados. Ésas son las razones por las que decidieron unánimemente postergar esa sesión hasta el miércoles 3 de abril.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, si no habrá sesión, ¿qué sentido tiene constituir las Comisiones mañana, cuando podríamos hacerlo hoy?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Mañana habrá sesión ordinaria, según lo acordaron los Comités, y para cuyo efecto se despacharon las citaciones correspondientes.

V. ORDEN DEL DÍA

PROYECTO DE ACUERDO POR CONDENA A MUERTE DE CIUDADANA NIGERIANA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de iniciar el tratamiento de la tabla, corresponde pronunciarse sobre el proyecto de acuerdo propuesto por la Senadora

señora Carmen Frei, consistente en expresar al Presidente de Nigeria el rechazo del Senado de la República de Chile a la condena a muerte por lapidación que pende sobre la ciudadana nigeriana Safiya Husaini, pidiendo la inmediata suspensión de tal castigo.

¿Habrá acuerdo para aprobarlo?

--Se aprueba por unanimidad.

JUECES DE TURNO Y DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN MATERIA PENAL

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal, e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2850-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 21ª, en 8 de enero de 2002.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 29ª, en 6 de marzo de 2002.

Hacienda, sesión 29ª, en 6 de marzo de 2002.

El señor SEPÚLVEDA (Secretario subrogante).- El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto, calificándola de “simple”.

Esta iniciativa cuenta con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de la de Hacienda. La Sala, en sesión de 9 de enero de 2002, autorizó a la primera de ellas para discutir en general y particular el proyecto, en el primer informe, de conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento del Senado.

El objetivo principal de la iniciativa es introducir mejoras en el Código de Procedimiento Penal, esto es, en el régimen aplicable a los procedimientos no afectados por la reforma procesal penal.

Dichas mejoras son las siguientes:

-Reemplazar el actual sistema de trabajo permanente que tienen los jueces de letras con competencia criminal, por un sistema de jueces de turno al cual se incorporarán los secretarios de dichos juzgados.

-Crear un sistema de jueces con dedicación exclusiva.

-Acelerar la tramitación de los procesos en las Cortes de Apelaciones.

Adicionalmente, el proyecto modifica el Código Orgánico de Tribunales para permitir que los Presidentes de Cortes de Apelaciones no integren necesariamente la Primera Sala, sino que cualquier Sala, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, aprobó el proyecto en general y particular por la unanimidad de sus miembros.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció sobre la única norma de su competencia, el artículo transitorio, aprobándolo por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores Bitar, Boeninger, Foxley, Larraín y Prat, en los mismos términos que la Comisión de Constitución.

Cabe señalar que el artículo 1º, números 3, 6 y 8, y el artículo 2º, requieren para su aprobación del voto conforme de 27 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por requerir esta iniciativa quórum especial para su aprobación, es conveniente mantener la asistencia que se registra en la Sala. Por ello, los Comités han autorizado el depósito de los votos en la Mesa, en el caso de los Honorables colegas que necesitaren retirarse antes del inicio de la votación.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Senador señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, dado que el proyecto -aprobado por unanimidad en la Comisión- ha sido objeto de cuatro o cinco indicaciones que inciden en aspectos muy importantes, y que hay diversos señores Senadores que recién se están incorporando a esta Legislatura, sugiero que el proyecto vuelva a la Comisión de Constitución con el objeto de estudiarlas para su mejor tramitación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senador señor Chadwick ha formulado una proposición de procedimiento.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, considero razonable la proposición de volver el proyecto a la Comisión, a fin de que la Sala conozca las indicaciones cuando se encuentren definitivamente resueltas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Creo que no hay inconveniente al respecto.

Tal vez podríamos iniciar el estudio del proyecto, puesto que no hay otras materias de tabla, lo cual no significa que agotemos hoy la discusión. Posteriormente, volvería a Comisión, como se ha propuesto.

El señor CHADWICK.- Si hay acuerdo en tal sentido, no habría problema.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, el proyecto se discutió ampliamente en la Comisión de Constitución, donde cada una de sus disposiciones fue aprobada por unanimidad, perfeccionando incluso la intención del Ejecutivo, en este caso, la de apoyar la gestión judicial.

Hubo acuerdo en cuanto a entregar a los tribunales de justicia algunos recursos destinados a dos aspectos que consideramos relevantes e importantes.

Lo primero, que haya jueces de turno que estén claramente establecidos en la ley, y que la Corte de Apelaciones respectiva cuente con la facultad de fijar esos turnos para que los tribunales, en días y horas inhábiles, lo hagan, puesto que hoy no existen esos turnos realmente. Si bien la ley que se refiere a la distribución de causas criminales establece un turno, no la vincula con aquellos casos en que es indispensable que un juez resuelva sobre la libertad de una persona o sobre la protección ante alguna situación grave, como puede ser un delito. Es decir, ahora no hay posibilidad real de que, para ello, se pueda concurrir a un tribunal, viéndose en la obligación de hacer una serie de llamados hasta ubicar a un magistrado del crimen, a fin de que actúe como juez de turno. No existe regularidad, y esto se da fundamentalmente en situaciones bien complejas.

En varias oportunidades me han solicitado interceder en favor de jóvenes que han sido detenidos un día viernes y que, a pesar de no haber cometido un delito sino sólo una falta, deben esperar hasta el día lunes para recuperar su libertad, porque no se logra ubicar al juez de turno. Asimismo, en un informe que les solicitamos, Carabineros e Investigaciones señalan la necesidad que tienen, en

ciertas circunstancias, de actuar con apoyo judicial. Ello es especialmente cierto en lo relativo a drogas. La ley que regula esta materia, en su artículo 120, los autoriza a realizar ciertas diligencias, pero hay otras que requieren la autorización de los tribunales, a pesar de que su solución debería ser rápida y eficiente.

En esa perspectiva, resulta indispensable establecer claramente jueces de turno a través de las Cortes de Apelaciones, a fin de que las partes puedan concurrir realmente a un juez con obligación de resolver, y no buscar entre varios jueces, hasta encontrar alguno que pueda responder ante situaciones tan inmediatas como las descritas.

Esto se produce en ciudades como Valparaíso, Viña del Mar, Santiago o en Regiones en que aún no se implementa la reforma procesal penal, porque, existiendo ésta, sí es posible, por parte de los distintos actores, estar presente las 24 horas. Los fiscales y la policía tienen la obligación de llevar a las personas ante el juez de garantía en un plazo de 24 horas. Por lo tanto, hay procedimientos que hoy se aplican en ciertas Regiones que no están siendo ocupados en otras que son importantes y que sienten la carencia de no poder responder con celeridad frente a situaciones difíciles como las que señalo.

El segundo objetivo del proyecto es la creación de un sistema de jueces con dedicación exclusiva. Y voy a citar un ejemplo conocido públicamente. En síntesis, esta modalidad permitiría, en aquellos casos que lo ameriten, el nombramiento de un juez que se aboque exclusivamente a su investigación, facilitando, sin ninguna duda, la más rápida resolución del conflicto. En los terribles acontecimientos de Alto Hospicio, se solicitó la designación de un ministro en visita, petición que no se aceptó. ¿Por qué? Porque evidentemente eso producía menoscabo en el funcionamiento de la segunda instancia. En la Región Metropolitana hay 10 ministros en visita y, por eso, no están realizando su actividad como tribunal de alzada. Por lo tanto, hay 47 mil causas que están hoy atrasadas en las Cortes de Apelaciones de la Región Metropolitana. Muchas veces, aunque la solicitud sea razonable, no pueden ser nombrados al existir esta precariedad en la normativa vigente. ¿Qué hacemos? Planteamos la alternativa de que en los tribunales donde haya un juez del crimen y un secretario, que es abogado, se pueda designar al juez titular como juez de dedicación exclusiva para delitos de mayor

connotación social o ilícitos que requieren investigación rápida y profunda. Y el secretario de ese tribunal asume como juez, con las mismas prerrogativas de éste último para el resto de las causas. Por lo tanto, no se produce ningún efecto negativo en el funcionamiento del tribunal.

Dije que iba a dar un ejemplo actual. En el caso de la petición que se hizo a la Corte Suprema respecto de los jueces de dedicación exclusiva en relación a las causas de derechos humanos, hemos visto que la investigación que han llevado a cabo ha sido positiva. Pero ello no tiene por qué limitarse a una situación particular del país. Yo creo que es indispensable que, existiendo los recursos y la voluntad de entregárselos al Poder Judicial, debe haber también voluntad de investigar a fondo, con dedicación exclusiva y con tiempo suficiente, aquellos casos de violación, desaparecimiento, homicidio, en fin, de una serie de hechos que son de muy fuerte impacto en la sociedad chilena, para cuya investigación, razonablemente -y no quiero culpar para nada al Poder Judicial-, hay que esperar los recursos que aporte la reforma procesal penal. Pero una espera de tres años para que dicha reforma llegue a las distintas Regiones es un tiempo excesivo. Así lo creyó también la Comisión de Constitución, la que, por unanimidad, estimó indispensable tomar medidas inmediatas. Y ésta es una medida práctica e inmediata que va a traer buenos y muy positivos efectos para la ciudadanía y también para el Poder Judicial, que recibe mayores facultades y elementos para actuar con prontitud, en lugar de tener que rechazar permanentemente la nominación de ministros en visita.

En realidad, el proyecto está bastante acotado desde el punto de vista de su intencionalidad, de lo que persigue, como quedó de manifiesto durante la discusión, que fue bastante importante, en la Comisión de Constitución.

Por último, señor Presidente, se proponen algunas normas cuya finalidad es mejorar y agilizar el procedimiento en segunda instancia. Se trata, básicamente, de que los sobreseimientos temporales puedan ser resueltos sin necesidad de llegar al trámite de la consulta.

Señor Presidente, señores Senadores, en definitiva, planteamos medidas que nos parecen indispensables en un momento en que el país está viviendo una situación bastante compleja desde el punto de vista de la seguridad ciudadana. Justamente ahora se necesita una respuesta eficaz y rápida del Poder Judicial; y hoy

le estamos entregando los elementos necesarios para ello. No es nuestra intención – nunca lo ha sido- contraponernos al Poder Judicial, sino simplemente darle, como digo, los elementos que sean posibles y necesarios para cumplir con el objetivo que toda la ciudadanía espera, que es, básicamente, brindar una justicia más rápida, que se dedique directa y exclusivamente a resolver causas de gran impacto social.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, lamento profundamente no coincidir con el señor Ministro. Incluso me ha llamado la atención su afirmación tan categórica: “Le estamos dando más elementos al Poder Judicial” ¿Qué le están dando? Con lo mismo que tiene lo están haciendo trabajar el doble, porque a los secretarios los van a transformar en jueces. ¿Y quién va a hacer el trabajo de secretaría?

Este es un proyecto que se parece al camino que conduce al infierno. O sea, está pavimentado de buenas intenciones. Sin duda su intención es excelente. Pero yo quiero dar a conocer algunos defectos prácticos.

¿Cuál es el contenido del proyecto?

En primer término, se trata de establecer un sistema de turnos para días y horas inhábiles. ¿Cuáles son los días y horas inhábiles en un tribunal? Son todos aquellos que están fuera de las horas de audiencia. Por consiguiente, un juzgado del crimen que empieza a trabajar a las 8 de la mañana y termina a las 4 de la tarde, se cierra y entra este juez de turno. Fíjense que este juez de turno va a trabajar 8 horas, que son las que transcurren entre las 4 de la tarde y las 12 de la noche. Y aún más: se trata de un turno semanal. El sábado este juez de turno va a estar a las 4 y 1 minuto asumiendo el turno en un juzgado por toda la tarde del sábado hasta las 12 de la noche y por todo el domingo, las 24 horas, y la madrugada del domingo, es decir, hasta las 8 de la mañana del lunes. Yo pregunto al señor Ministro: ¿cuántos jueces de turno habrá en cada juzgado?

En seguida, la iniciativa no dice dónde se va a instalar este juez. ¿En su casa? ¿En la casa del secretario? ¿En el juzgado en el cual hace el turno o en el juzgado al que él pertenece? Se lo consulté en la última sesión. "No," -me dijo- "no hay por qué abrir ningún juzgado". ¡Es un absurdo!

Otra cosa. Esto, en Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción, va a producir una catástrofe. En Santiago hay 36 juzgados del crimen. Yo pregunto: ¿cómo repartimos el turno? ¿Un juzgado cada uno? ¡Absurdo, porque para eso ya los tenemos! ¿Cuatro juzgados cada uno? Serían nueve jueces, uno por cada cuatro tribunales. O sea, todos los cálculos conducen a lo mismo. Aquí hay una especie de reminiscencia en cuanto a implantar la reforma judicial. ¡Eso es lo que falta! Por eso la Corte Suprema dijo, con justa razón, que este proyecto es inoportuno. En momentos en que la reforma procesal penal va avanzando geográficamente, se quiere que en Santiago, Concepción y Valparaíso, mientras ella no llegue, se implementen modificaciones de parche, de manera que, con los mismos jueces, se realice un mayor trabajo.

Para llevar adelante el nuevo sistema se ha dotado al Poder Judicial de un personal cinco veces superior al actual. Yo me pregunto: si se hubiera hecho lo mismo con el procedimiento antiguo, tan criticado, y se hubiesen quintuplicado los jueces en Santiago, elevándose de 36 a 180, ¿tendríamos inconvenientes ahora? No.

Lo que pasa es que existe el problema de que al jovencito A, emparentado con un ministro de Corte, o al jovencito B, emparentado con un ministro de Estado, lo detuvieron manejando en estado de ebriedad, respecto de lo cual se aplica una norma muy clara: el detenido, luego de ser interrogado por el juez, es puesto en libertad. Y mientras los "curaditos" de mejor categoría llaman al juez, los de ínfima categoría se quedan presos no más.

El asunto es que uno de ellos llamó a la jueza, pero, como ésta no le hiciera mucho caso, se contactó con el ministro Correa Bulo, quien exigió a la jueza interrogarlo. Sin embargo, ésta le dijo que lo haría sólo cuando terminara de interrogar a otros tres detenidos.

¿Por qué tanto temor de que vayan presos? ¿Saben Sus Señorías a dónde se envía a los que manejan en estado de ebriedad? A una cárcel que es para dos tipos de personas: para el que conduce en estado de ebriedad o comete un cuasidelito del tránsito, y para el "Papito corazón" que no paga las pensiones alimenticias. Por eso es que a esta cárcel la llaman el "departamento de Papito corazón". Así que tampoco se mezclan con delincuentes.

En seguida, pongámonos en el caso de que ya esté funcionando el tribunal y al juez de turno lo llamen de tres partes. ¿En qué se moviliza? ¿En su vehículo, si lo tiene? ¿En transporte público, si lo hay a la hora en que lo llaman? ¿En vehículos de la policía? Todo esto no aparece en el texto.

El proyecto adolece de una falta de antecedentes abismante. ¿Dice la iniciativa cuántos juzgados del crimen de Santiago reciben llamados en horas en que no funcionan? No dice nada. Yo sé que hay tribunales con cuatro detenidos –que es poco-, otros con quince, con veinte, y hay o no hay llamadas. Entonces, ése es el dato que hace falta, porque, si no, estaríamos aprobando una normativa cuyo único efecto será la destrucción del actual Poder Judicial, que hartó mal está.

Además del sistema de turnos y el de jueces con dedicación exclusiva, se establece -el señor Ministro lo trató muy por encima-, algo acertado: se disminuye el tiempo de los alegatos en las excarcelaciones. Me hizo recordar cuando un día mi estimado colega el Honorable señor Valdés dijo aquí que los discursos eran muy largos y que con cinco minutos bastaba. ¡Yo ya me pasé, pero le ruego que se me permita seguir!

Ése es un punto. Otro se refiere a la supresión del trámite de la consulta en los sobreseimientos temporales. Este asunto no es tan simple. Si el delito merece pena aflictiva, se consulta; si no merece pena aflictiva, no. ¿Por qué? Porque, generalmente, las causas no tienen querellante. Hay dos personas: el juez y el procesado. Y si el juez quiere favorecer a un procesado y lo sobresee temporalmente y no hay consulta, ¿quién le va a revisar su resolución? Nadie. Entonces, esto, que sería algo bueno del proyecto, habría que mejorarlo en el sentido de que la consulta debe seguir siendo obligatoria tratándose de delitos que merecen pena aflictiva.

En cuanto a la designación de jueces de dedicación exclusiva, el señor Ministro está feliz porque este tipo de jueces, en el caso de procesos contra miembros de las Fuerzas Armadas por hechos ocurridos en la década de los 70, están teniendo éxito. Sí, están teniendo éxito en virtud de ciertas interpretaciones de delitos extraños y de declaraciones también extrañas por las cuales se ha sometido a proceso a varios centenares de uniformados en retiro, y algunos en servicio activo, por delitos que fueron cometidos –si es que se cometieron- en los primeros cinco

años de la década de los 70. O sea, la prescripción y otros derechos humanos de los procesados han sido tirados al canasto de los papeles.

Invocar como justificación el caso de Alto Hospicio no me parece acertado. ¿Qué pasó allí? Que se empezaron a perder niñas jóvenes. ¿Qué descubren las dos policías, la civil y Carabineros? Que se trata de abandonos de hogar con destino al extranjero. Incluso los padres de algunas de estas niñas van a Perú, a Bolivia, en su búsqueda, porque les dicen "aquí están". ¿Qué permite descubrir la trama? Que el último de los delitos no se consuma y la víctima, que sigue viva, reconoce al victimario. Y en ese momento sí era posible designar a un juez de dedicación exclusiva, y es lo que hizo la Corte, que nombró como tal a la ministra Adriana Araya.

Y así se podrían decir muchas cosas más, pero es indudable que el juez de turno va a reventar. Fíjense en lo que pasa en los juzgados llamados "comunes", que son los de pueblo chico. Estos tribunales atienden causas civiles, criminales, de menores y laborales. ¿Y qué dice, olímpicamente, este proyecto en cuanto a los jueces de turno? Una semana el juez, otra semana el secretario. ¿Y el descanso, cuándo? Porque es evidente que si el juez entra de turno esta semana para que la próxima sea juez de turno el secretario, y viceversa, se produce una situación imposible.

Bueno, todas estas cosas le faltan al proyecto.

Yo quisiera pedir al señor Ministro que no insistiera en la pronta aprobación de esta iniciativa -aunque creo que la obtendrá-, para devolverla a Comisión, recabar datos estadísticos y consultar a los tribunales, con el fin de obtener una ley que corresponda a la realidad y no una que pueda llevarnos a un fracaso del cual hasta tengo miedo.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra nuevamente el señor Ministro, quien goza de preferencia para usar de ella.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Gracias, señor Presidente.

Sólo deseo hacer algunas precisiones. En primer lugar, en la iniciativa está resuelto quién subroga al secretario, que es el oficial primero. Eso está claro y lo discutimos también en la Comisión a propósito de una...

El señor ZURITA.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Sí, señor Senador, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Lo que ocurre es que la subrogación del secretario por el oficial primero es peligrosísima. ¡Si el secretario no es un funcionario inútil en el juzgado! Tiene a su cargo la administración del tribunal, lleva la cuenta corriente, recibe los depósitos, gira los cheques. Todo eso no lo puede hacer el oficial primero.

Reitero lo que dije al comenzar mi intervención. Se quiere resolver un problema diciendo que se dan más elementos, en circunstancias de que no es así. Se transforma al juez en un juez de turno y al secretario en un subrogante del juez de turno. Entonces, ¿qué elemento nuevo se da? Sólo mayor trabajo.

Gracias, señor Ministro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera la palabra el señor Ministro.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, yo diría que la propuesta que hacemos tiene que ver con cómo, a nuestro juicio, está actuando hoy el Poder Judicial. Creo que nadie de los presentes podría decir que lo está haciendo bien desde el punto de vista de la resolución de los conflictos. Y no culpo -insisto- a ese Poder del Estado, ni digo que él sea el responsable. Hubo un largo período en que no se le destinaron recursos y en que no se crearon más tribunales. Existen varias razones que explican la situación actual en las Regiones donde aún no se ha implementado la reforma.

Consideramos que la iniciativa es necesaria en este período, aun cuando algunos Ministros de la Corte Suprema la estimen inoportuna porque está en marcha la reforma procesal penal. Para el chileno que vive en una Región donde ella no está operando todavía, tres años es un tiempo enorme, en que pueden suceder muchas cosas que podrían solucionarse con el proyecto, sin que signifique para nada -no estoy de acuerdo con el Senador señor Zurita- un colapso para el sistema.

En efecto, hoy, el secretario es un abogado con cinco años de estudio, y subroga en forma permanente al juez durante largos períodos cuando éste sale de vacaciones, pide licencia o hace uso de sus siete días administrativos en el año. Por lo tanto, se trata de un funcionario, abogado, que no sólo ha sido capacitado, sino que ejerce la función de juez. Sin embargo, en la actualidad ese profesional está

dedicado a autorizar la firma del magistrado, a llevar la cuenta corriente, a la adquisición de materiales de escritorio, o de lo que en definitiva se determine como administración por el tribunal.

Por ello, en este aspecto, en la reforma procesal penal se termina con los secretarios y se destina específicamente un funcionario a ese tipo de labores, pero no a un abogado que ha estudiado durante cinco años, que subroga al juez y que dicta sentencia. Todos los secretarios de los tribunales dictan sentencia. Y en muchos casos y desde hace mucho tiempo el oficial primero del tribunal realiza la función que desempeña hoy el secretario.

Si existen situaciones especiales que es necesario resolver con prontitud para una mejor convivencia nacional, ¿por qué no es posible que ese secretario se transforme en juez? ¿Qué situación anómala puede producir eso? Es exactamente al revés. Actualmente, en cualquier tribunal hay cinco mil causas, existe un juez que se encarga de dictar sentencia, y dispone de un secretario que se dedica a las labores administrativas.

Pues bien, como existen cinco mil causas, es muy probable que ese magistrado no cuente con una visión clara de la necesidad que tiene la comunidad de resolver ciertas cosas. Por lo tanto, en esa distribución de trabajo, a lo mejor, una causa de menor cuantía con respecto a una de mayor cuantía podría ser lo mismo.

¿Y qué consignamos en la iniciativa? Que esos mismos tribunales, a través de una relación con la Corte de Apelaciones, determinen las causas que pueden ser investigadas por el juez con todo el tiempo suficiente para ello, y que el secretario –insisto que es un juez probado, porque todos han desempeñado dicha función-, ejerza tal labor respecto del resto de las causas. Por lo tanto, en ningún caso es algo contrario lo que estamos planteando. Significa única y exclusivamente potenciar a un funcionario que hoy está siendo subutilizado desde el punto de vista de su funcionamiento.

Con relación a las horas de trabajo, la respuesta dada por la Corte Suprema y por los jueces es que los magistrados están de turno 24 horas. Por lo tanto, deberían encontrarse siempre presentes, y si se los llama no pueden excusarse diciendo "yo no puedo actuar". El juez debe actuar. Sin embargo, como no hay regulación al respecto, como no existe responsabilidad directa, normalmente no es

posible ubicar a los jueces. Ésa es la realidad, tal como lo reconocieron los propios magistrados en la Comisión de Constitución al discutirse este punto.

¿Qué decimos sobre este aspecto? Que a los 36 jueces que existen hoy, por ejemplo, en la Región Metropolitana, se incorporan los secretarios, aumentando con ello a 72 el número de magistrados. Si los distribuimos a lo largo de las semanas de un año, resulta que dos o tres jueces van a encontrarse de turno sólo una o dos veces y media al año. Por lo tanto, desde el punto de vista del trabajo, tampoco es una situación imposible de organizar y de llevar a cabo. Porque no sólo hemos dado al secretario la facultad de ser juez, sino también la de realizar los turnos.

Además, establecemos en el proyecto algo muy importante: no es necesaria la firma para la autorización de las diligencias, porque así no tiene que estar presente el secretario en las diligencias urgentes. De modo que la iniciativa ha sido estudiada a fondo desde el punto de vista de su operatividad.

Nuestra única intención –y queremos dejarlo en claro- es que el Poder Judicial tenga una respuesta clara y precisa a los problemas que hoy enfrenta. Ello no significa menoscabar la función de los jueces, sino exactamente todo lo contrario.

En cuanto a lo sucedido en Alto Hospicio, situación particular muy dolorosa para las familias afectadas, así como lo ocurrido en Osorno, donde ha desaparecido mucha gente, se han pedido ministros en visita, y no se los nombra, por las razones que di en mi intervención anterior.

Pero no se trata simplemente de asociar el problema judicial con lo ocurrido en Alto Hospicio, sino de decir que cuando un juez se hace cargo de la investigación, debe asumirla. Es decir, no basta con una orden amplia de investigar entregada a la policía, sino que es necesario que el juez esté preocupado de ese caso, que investigue a fondo, que ordene diligencias, que se preocupe de que el proceso y el procedimiento estén marchando en la forma que la investigación lo amerita. Por lo tanto, no es un simple juez, sino que va a estar presente en la investigación. Tendrá que utilizar los mecanismos que la ley, el Estado y toda la sociedad le entregan para determinar qué pasó en determinada situación.

Por consiguiente, dentro de lo que me ha tocado escuchar, ver y conversar con mucha gente, la postura frente al proyecto en análisis, en términos de

que va a acarrear un grave problema al Poder Judicial, no la puedo comprender al examinar todos estos elementos.

Respecto de los detalles que planteaba el Honorable señor Zurita, en cuanto a cómo se van a distribuir los jueces, debo señalar aquí que, por ejemplo, hay recursos para contar con un teléfono celular. No se trata de que el juez esté en el tribunal. En Chile existen médicos de turno y de llamada, y hay la posibilidad cierta –así se halla establecido- de que el juez esté presente a través de la llamada que normalmente le formula la policía.

En esto quiero ser muy categórico, en cuanto a la respuesta que nos dieron Carabineros y la Policía de Investigaciones. Ellos sostienen que es indispensable mantener una necesaria comunicación con el juez, porque de lo contrario se producen períodos intermedios en los cuales no hay conexión entre lo que hace la policía con relación a lo que en definitiva se presenta al juez. Muchas veces las pruebas que se obtienen no son bien recibidas o investigadas y, a la postre, pueden producir un efecto negativo en la investigación.

En los pueblos chicos esta situación no se da, como le consta al Honorable señor Zurita, quien fue juez en su época en una pequeña localidad, porque en esos poblados los jueces y el secretario del tribunal normalmente son ubicables. En cambio, en las ciudades para las cuales planteamos hoy este proyecto no se da tal situación. Lo he dicho claramente y lo reitero: los jueces no están de turno, aunque lo diga la ley. No es posible ubicar a un juez en los períodos en que no se encuentra en el tribunal. Cuando estábamos tramitando esta iniciativa, me ocurrió un hecho personal: tratamos de localizar al juez y no lo logramos, y la persona que estaba presa en Valparaíso tuvo que esperar dos días porque era fin de semana. ¡Esto no es posible!

Por eso, lo único que hacemos es dar al magistrado los recursos necesarios para que lleve a cabo este proceso de gestión que el Poder Judicial necesita, con el objeto también de mejorar el acceso a la justicia y para la definición de sus planteamientos desde el punto de vista de las investigaciones que realiza.

Señor Presidente, no me cabe ninguna duda de que el efecto que esto producirá en la ciudadanía y en los jueces será positivo. Porque a medida que la sociedad vea que los magistrados realizan una actividad judicial rápida y eficiente se

van a ir prestigiando de la manera como nosotros esperamos que se prestigie el Poder Judicial. Ése es el efecto de la reforma procesal penal, y así lo hemos querido hacer. Podrá haber algunas deficiencias que tendremos que corregir, pero ése es el sentido. Lo mismo sucede con esta iniciativa.

El trabajo judicial en este momento no es bien percibido por la comunidad. Por ello, a través de medios prácticos y directos, estamos tratando de dar una solución a este tipo de problemas en función de las necesidades de la gente en la materia.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, es natural que se produzca una controversia entre un Ministro de Justicia joven e idealista, que desea introducir cambios en la administración de justicia, y un magistrado de gran experiencia, sabiduría y sentido práctico.

Considero que quizás hay que poner las cosas en su justo punto. En primer lugar, este proyecto no se aplicará donde ya existe la reforma procesal penal. En segundo término, como lo ha expresado el señor Ministro, se pondrá en práctica por dos o tres años. O sea, no es una iniciativa que esté llamada a producir ningún cambio de imagen ni de cosas por el estilo. Simplemente, se introduce algo un poco más práctico estableciendo el sistema de jueces de turno.

Ahora, la gran pregunta que me formulo es la siguiente. Si los jueces no cumplen hoy la ley en lo que respecta al turno, ¿van a cumplir la normativa que estamos despachando? Eso no está claro. A lo mejor, los problemas que el señor Ministro tuvo en Valparaíso los va a encontrar igual cuando se aplique la iniciativa. Pero, por lo menos, hay una señal al Poder Judicial, en cuanto a que debe hacer turnos. Ojalá que esto se cumpla.

El proyecto, en cambio, establece la posibilidad de que existan los jueces especiales. Eso puede servir de algo.

Como recordarán, cuando comenzamos a discutir la reforma procesal penal, el Departamento de Derecho Procesal de la Universidad de Chile planteó que,

en vez de realizar dicha reforma, se entregara a los secretarios de los tribunales la calidad de jueces, con el objeto de duplicar la cantidad de magistrados.

Nos pareció que tal sistema no era suficiente por la envergadura de la situación en que se encontraba la justicia del crimen. Pero sí aceptamos que por dos años haya dos jueces en los juzgados con cuatro mil causas. Es decir, cada uno conocerá dos mil, lo cual permitirá avanzar. ¡Claro que no mucho! No pensemos que se transformará en algo muy expedito y rápido, sino que será un poco más ágil.

Como señaló el Honorable señor Zurita, sin duda, los citados magistrados se encontrarán con mil problemas prácticos. No obstante, vale la pena enfrentarlos para observar si el sistema judicial mejora un poco en los dos años que restan. Y no creo que suceda nada extraordinariamente grave.

Pienso que las objeciones de la Corte Suprema se referían a una antigua demanda, muy justa, en el sentido de que se necesita contar con más recursos para que este sistema opere. Porque quién pagará la cuenta de la luz si el tribunal debe funcionar de noche, y cómo se enfrentará la falta de automóviles, son problemas naturales en un organismo que ha sido muy postergado, salvo –quiero pasar un aviso- por los Gobiernos de la Concertación, que realmente han dado un muy buen tratamiento al Poder Judicial, como se lo merece.

Ahora, estimo que lo relativo a los jueces especiales va servir. No creo que el hecho de que el oficial 1º ocupe el cargo de secretario produzca un gran trastorno, porque esa suplencia se realiza en la actualidad. En verdad, se trata de abogados, gente bien preparada, en la cima de la carrera.

Entonces, habrá dos jueces por tribunal. Si surgen mil problemas - como señala muy bien el Honorable señor Zurita-, la corte de apelaciones respectiva podrá dar término al mandato de los jueces especiales. Porque la iniciativa no los nombra, sino que faculta para designarlos a la corte de apelaciones respectiva. Y si ello no funciona en Santiago o en determinado lugar, esa misma corte –que, suponemos, tendrá la sabiduría para analizar cada caso- revocará el mandato de ese juez especial.

En consecuencia, llamaría a escuchar ambas posiciones, pero habría que votar en la forma como lo propone el señor Ministro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Aburto.

El señor ABURTO.- Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, naturalmente tuve la oportunidad de participar en las sesiones.

En general, el proyecto se estudió a fondo, en especial porque había una opinión discordante de la Corte Suprema en cuanto a los dos primeros capítulos del proyecto, que provocan mayor dificultad por la diversidad de posiciones que hay en torno de ellos.

No comparto en su integridad las predicciones catastróficas de mi colega el Senador señor Zurita. En realidad, se recargará el trabajo del juez de turno semanal para la práctica de las primeras diligencias. Como todos sabemos, tales primeras diligencias se hallan definidas en los artículos 6° y 7° del Código Procesal Penal, señalando que los jueces, en general, con competencia en materia penal, están obligados a practicarlas: dar protección al ofendido; recoger los efectos del delito; registrar huellas que pueden desaparecer; tomar declaración urgente al ofendido, a las víctimas y a los testigos, etcétera.

Estas primeras diligencias no siempre se realizan, de modo que los turnos semanales establecidos en la ley son una especie de urgencia judicial. No son frecuentes ni muy abundantes los casos en que el juez deba concurrir a efectuar las primeras diligencias.

Es probable que al regir el mecanismo contemplado en el proyecto se produzca un recargo de trabajo en lo tocante a la práctica de las primeras diligencias. Sin embargo, como he sostenido, se ha estudiado a fondo el problema y pienso que no surgirán los trastornos predichos por el Senador señor Zurita. Tampoco me parece que los jueces, al cumplir los turnos semanales, reciban muchas peticiones para practicar las primeras diligencias.

Por eso, la Comisión estuvo de acuerdo con lo propuesto en el mensaje y aprobó la iniciativa por unanimidad.

La materia contenida en los artículos referentes a la competencia de los jueces con dedicación exclusiva o, como se conoce en la iniciativa, al funcionamiento extraordinario de los tribunales, en el fondo, también está

contemplada en los artículos 559 y 560 del Código Orgánico de Tribunales, sobre destinación de ministro en visita.

La verdad es que esta base de nuestro ordenamiento judicial se halla vigente. Y en esta ocasión, a través del proyecto en debate, sólo se trata de perfeccionarla y hacerla más general mediante el nombramiento de jueces con dedicación exclusiva.

La iniciativa –repito- fue analizada a fondo y, por eso, hubo acuerdo unánime en aprobarla, con los respectivos cambios efectuados por la Comisión.

Por lo tanto, a mi juicio, se podría aprobar el proyecto, salvo que hubiese acuerdo en la Sala para enviarlo nuevamente a la Comisión, fijando plazo para formular indicaciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en esta materia se están confundiendo dos aspectos distintos. Uno de ellos se refiere a las ideas matrices del proyecto, las cuales dicen relación con la necesidad de resolver, en aquellas regiones donde todavía no se encuentra vigente el nuevo proceso penal, la legítima aspiración de la ciudadanía y la preocupación de las autoridades en el sentido de que, finalmente, por diversas razones, gran parte de los delitos que se cometen no son adecuadamente investigados y sus autores quedan en la impunidad.

Me atrevería a decir que en la Sala existe unanimidad respecto de que ésa es una preocupación que abordan las ideas matrices del proyecto y que, sin lugar a dudas, debemos ver cómo las resolvemos.

Por otro lado, siento que las críticas al proyecto por parte del Honorable señor Zurita están orientadas más bien a los mecanismos o formas como se soluciona lo que se define como objetivo del mismo.

Respecto del primer punto, simplemente deseo recordar que en Chile vivimos una situación paradójica. En algunas regiones del país rige un nuevo sistema procesal penal, de características diametralmente opuestas a las que representa el proceso inquisitivo, es decir, el antiguo proceso penal.

Ocurre que el antiguo sistema penal se encuentra vigente -lo estará por algunos años más- en las regiones que, probablemente, concentran la mayor población. Por lo tanto, no podemos esperar dos, tres o más años soportando el

mismo problema, porque, sin lugar a dudas, ello provoca una situación francamente caótica en los tribunales de justicia de las ciudades donde aún no rige el nuevo.

Por ejemplo, en el nuevo proceso penal, cualquiera que sea la hora o día de la semana en que se cometa un delito, la víctima, la policía o los abogados pueden recurrir a un fiscal, quien en forma expedita, sin ninguna formalidad, asumirá de inmediato -así debiera hacerlo- la defensa de la víctima, la adopción de medidas conducentes a darle protección, la solicitud al juez de garantía de las medidas sobre libertad individual, todo ello con el objeto de restablecer el imperio del Derecho.

Sin embargo, ocurre algo totalmente distinto en las regiones donde opera -como es el caso de la Región Metropolitana y otras- el antiguo proceso penal, por así denominarlo.

Hoy día, en ciudades como Santiago o Concepción, cuando se comete un delito a las 8 de la noche, no hay juez a quien recurrir para los efectos, por ejemplo, de que pueda despachar una orden especial para investigar o una resolución para proceder al registro o allanamiento, o bien -mirado desde la perspectiva del inculpado de un delito menor- para los efectos de que el detenido no tenga que pasar en la cárcel días que no se justifican, porque, incluso, si se le aplicara la penalidad máxima, no debería estar un solo día preso, por la aplicación de la libertad provisional o de las normas de la remisión condicional de la pena.

¡Para qué hablar si el hecho ocurriera un sábado o domingo! Porque -como pasa en las poblaciones de ciertas ciudades-, cuando narcotraficantes o violadores son sorprendidos y se requiere de un juez para que en forma expedita dicte órdenes que permitan realizar urgentemente diligencias en el Instituto Médico Legal o solicitar al CAVAS de Investigaciones (Centro de Atención de Víctimas de Atentados Sexuales) para que se efectúen exámenes u otro tipo de medidas, no hay autoridad judicial a la cual recurrir, y toda la responsabilidad recae en las policías.

Señor Presidente, el Senador señor Zurita me ha solicitado una interrupción, la cual concederé con gusto, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, quiero recordar un solo hecho.

La dotación de los nuevos juzgados es cinco veces la de los antiguos. Por consiguiente, no es de extrañar que en Mulchén se lleven bien las cosas, porque esa jurisdicción cuenta con cinco jueces; antes había uno sólo.

¡En Santiago, 36 jueces del crimen para 4 millones de habitantes, indudablemente no alcanzan a cubrir las necesidades!

Y no sé cómo se va a resolver el problema del juez de turno que comience su labor el sábado. ¡No imagino a qué hora va a dormir, porque asumirá a partir de las 4 de la tarde, y ahí estará, además, todo el domingo y la madrugada del lunes!

Cuando alguien señaló que con 72 jueces (porque los secretarios del tribunal se transformaban en jueces también) se resolvía el problema, olvidó pensar que los jueces de turno no siempre estarán disponibles, ya que, al dividir 24 horas por tres da como resultado 8, que es el mayor tiempo que puede trabajar una persona.

¡Para qué hablar del que entra el sábado a las 4 de la tarde y entrega el turno el lunes a las 12! ¡Son 48 horas! ¿Será posible eso? O sea, no va a alcanzar con los 36 jueces y los 36 secretarios, como planteó el señor Ministro de Justicia, cuya ausencia de la Sala en estos momentos lamento. Porque, en realidad, cinco jueces tendrán que trabajar todos los días, y no dos semanas y media, como se señaló. Es muchísimo más.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede continuar el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, el Honorable señor Zurita se refirió a las formas de solucionar el problema. Y yo planteo la pregunta de si existe tal problema. En caso afirmativo, el Honorable Senado y el Gobierno deben resolverlo.

En mi opinión, en las ideas matrices del proyecto en análisis, se describe un problema real. Hoy en día, en las grandes ciudades, en donde no rige el nuevo proceso penal, la gente se halla en la indefensión. Y ello es así, porque durante muchas horas del día y todos los fines de semana no existe autoridad judicial a la cual recurrir para que realmente adopte las medidas necesarias, ya sea para ordenar la detención de un delincuente peligroso o para dar protección a la víctima o, incluso, para instruir la defensa de los derechos del inculgado.

Quien quiera que haya tramitado judicialmente en nuestro país sabe que estoy en lo cierto. Más aún, en ciudades como Santiago, Concepción u otras similares, que continúan con el antiguo sistema procesal penal, los jueces a cargo de los juicios en trámite –a veces, con más de tres o cuatro mil causas cada uno, lo cual, desde el punto de vista humano, torna absolutamente imposible resolverlas, porque sólo leerlas demandaría el año entero-, ¿quiénes son los privilegiados que pueden agilizar sus causas? Aquellos que han cometido delitos que provocan conmoción pública o que cuentan con abogados influyentes. Pero las causas de la gente modesta, sencilla, que no tiene abogados influyentes o que no le ha tocado la suerte - o mala suerte- de haber participado en algún delito que cause conmoción en los medios de comunicación, se archivan.

Como ejemplo de lo que señalo, el Honorable señor Orpis me anota el caso de Alto Hospicio.

Entonces, el Gobierno describe en este proyecto una realidad que es correcta.

Señor Presidente, quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar que en un tiempo más pediremos también que se analice cómo está funcionando el nuevo proceso penal. Porque el nuevo sistema -del cual muchos de los aquí presentes fuimos autores o colaboradores y donde el Senado tuvo una participación destacadísima- no se encuentra funcionando bien. Si Sus Señorías consultan a los fiscales de la Cuarta, Séptima o Novena Regiones, concluirán que el sistema procesal penal que debiera ser exitoso, no lo es.

Al efecto, quiero traer a colación un solo ejemplo. ¡Imagino qué sucedería si el nuevo sistema se aplicara en todo el país!

En la Región de la Araucanía, un informe elaborado por la Oficina de Fiscalización Contra el Delito (FICED), que integran veintisiete municipalidades del país, muestra que, del total de denuncias por infracción a la Ley de Drogas, de acuerdo con el nuevo sistema de procedimiento penal, sólo el 14 por ciento de los detenidos continúa preso. En los delitos sexuales de violación ocurridos en esa región -que cuenta con el doble de recursos, con el doble de fiscales; con jueces de garantía y con procedimientos expeditos-, sólo el 5 por ciento de los violadores ha

sido detenido. En lo que respecta a delitos contra la propiedad y robos con violencia y asaltos, de un total de 1.889 denuncias sólo hay 46 presos.

Formulo estas observaciones simplemente con el ánimo de que el Senado, en relación con una materia en la que ha tenido gran participación y frente a una iniciativa del Ejecutivo que todos valoramos y apoyamos, haga un análisis sereno, objetivo y ponderado, para ver qué está pasando con el sistema procesal penal. Porque, si en las regiones que señalé -que no son las que presentan mayor índice de delitos en el país, ni las que concentran la mayor población-, se está dando el efecto práctico que comento, debemos analizar lo que podría llegar a ocurrir si la aplicación de este nuevo sistema se llevara a cabo en otras, como la Metropolitana.

Reitero: hago presente lo anterior, porque me parece una cuestión relevante.

Retomando lo relativo al proyecto, debo señalar que, a mi juicio, sus ideas matrices son correctas. Me parece que la nominación de “jueces de 24 horas” o “jueces de turno” es acertada.

Respecto de la aprensión planteada por el Honorable señor Zurita acerca del recargo de trabajo, recuerdo que la iniciativa establece que, cuando un juez ocupe horas extraordinarias en su turno, podrá faltar la misma cantidad de horas al día siguiente hábil en que le corresponda trabajar. Por lo tanto, no se verá obligado a continuar realizando sus labores, como ocurre con los médicos en los hospitales públicos, que no tienen la posibilidad de dejar de cumplir su horario permanente. En este caso, la iniciativa contempla que si, por ejemplo, un juez de turno ha trabajado en la noche cuatro o cinco horas -que me corrija el señor Ministro de Justicia si no es así-, al día siguiente no necesita laborar esa misma cantidad de horas. En consecuencia, desde esa perspectiva, no tendrá un recargo laboral en términos de que no pueda descansar, porque, obviamente, sería inhumano y, además, afectaría su capacidad de resolver en materias importantes.

Recuerdo a un juez del crimen de Santiago que a la entrada de su despacho tenía un letrero que decía: “Hoy, miércoles, no atiendo porque estoy pensando”. Un magistrado, para resolver adecuadamente una materia muy controvertida, en algún momento tiene que dedicarse a meditar cómo va a solucionarla.

Respecto de los jueces con dedicación exclusiva, la considero una medida correcta. ¿Qué ocurre en la práctica? Por las características de la población en que están insertos, en algunos tribunales se acentúan delitos de la misma naturaleza. Por ejemplo, hay zonas donde se concentran las violaciones, los asaltos a mano armada o el tráfico de drogas. Entonces, lo que consigna el proyecto es que, si una categoría de ilícitos se comete con habitualidad dentro del territorio jurisdiccional de un tribunal, el juez debe conocerlos en su conjunto, para no distraer su tiempo en otros cuya conducción la asumirá el secretario.

En relación con este último funcionario –en esto comparto lo expresado por el señor Ministro de Justicia-, deseo señalar lo siguiente: el secretario es un abogado que, entre otras funciones, subroga habitualmente al juez. Considero valioso e importante el manejo de las cuentas del tribunal; pero no me parece conveniente que dicho profesional, que deberá pasar por la Academia Judicial, se limite en sus funciones –lo que no es una adecuada racionalización de los recursos humanos- a la parte administrativa del tribunal, en lugar de concentrar toda su experiencia en la resolución de materias del ámbito jurisdiccional. Por lo tanto, está plenamente habilitado para desarrollar esas labores sin mayores dificultades.

Deseo formular otras dos consideraciones, la primera de las cuales incide en la consulta del sobreseimiento temporal. Se debiera hacer un distingo entre el sobreseimiento temporal dictado respecto de delitos que merecen una penalidad superior de aquellos que tienen asignada una inferior. Porque el Senador señor Zurita tiene toda la razón al expresar que en Chile quienes litigan particularmente en zonas populares -ya que el afectado que formula su denuncia posteriormente desaparece, por carecer por lo común de abogado- son el imputado o procesado y el juez. Entonces, es usual que la causa sea sobreseída temporalmente y que el afectado no tenga posibilidades de llegar hasta la Corte.

No comparto lo relativo a la disminución del tiempo de los alegatos en materia de excarcelaciones, por creer que se puede afectar el debido proceso. Al abogado de una persona que quiera salir en libertad no se le puede limitar su alegato a diez minutos, en circunstancias de que su defendido ha estado procesado durante meses. Ese lapso lo considero absolutamente inconveniente para los efectos de una defensa adecuada. Lo mismo cuando se trata de un querellante que desea probar que

un delincuente constituye un peligro para la sociedad o que afecta a la seguridad del ofendido o de su familia.

Por lo tanto, estimo que la restricción de los tiempos es excesiva, más aún cuando, si se revisa el número de causas diarias por alegarse, no más de dos de las 16 ó 17 que figuran en tabla lo logran, quedando el resto en consecuencia pendientes.

Por consiguiente, estimo que las ideas matrices del proyecto son correctas y, por supuesto, no ponemos inconveniente alguno si se estima necesario perfeccionar el texto en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, como señaló el Senador señor Aburto, el proyecto fue analizado pormenorizadamente en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo Presidente era a la sazón nuestro distinguido ex colega don Sergio Díez -persona extremadamente acuciosa, como recordarán Sus Señorías-, quien no desperdició oportunidad para que la iniciativa fuera analizada en todos sus matices y posibilidades.

En verdad, estamos en presencia de un proyecto cuya finalidad específica es perfeccionar el sistema antiguo, por así llamarlo. La Corte Suprema, por intermedio de su dignísimo representante el señor Chaigneau, preguntó qué necesidad había de modificaciones cuando prácticamente el nuevo sistema procesal penal entraría en vigencia dentro de poco. Justamente, la consideración que el señor Ministro de Justicia hizo presente fue que había que esperar a lo menos tres años en las ciudades donde el sistema jurisdiccional deja ver con mayor nitidez las actuales falencias.

El proyecto en debate tiene por objeto solucionar precisamente tales falencias y deficiencias. Es posible que todavía pueda perfeccionarse; pero no hay que olvidar el tradicional supuesto de que “lo mejor es enemigo de lo bueno”. En verdad, estamos en presencia de algo indiscutiblemente proyectivo, con una finalidad muy clara: perfeccionar el sistema vigente.

Desde ese punto de vista, no está de más insistir en que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento estudió esta materia con extrema

profundidad. En definitiva, aprobó el proyecto por la unanimidad de sus integrantes, porque nos convencimos de que hacía bien para mejorar el actual sistema tanto en lo que significa la labor que habrán de desempeñar los oficiales primeros en reemplazo de la acción de los secretarios y cómo éstos deberán aumentar su tarea en reemplazo del juez, como en otros aspectos relacionados con los jueces de turno y demás que se han señalado.

En definitiva, comprendo la posición del Honorable señor Zurita, porque obedece, naturalmente, al tradicional criterio con que se ha aplicado justicia en el país y porque es justo que lo defienda. Los viejos siempre tenemos la tendencia a defender lo que hicimos y lo que existía en la época cuando desempeñábamos determinadas funciones; pero no olvidemos que, a menudo, es útil considerar la evolución de las instituciones, precisamente, en función del ejemplo que día tras día se está dando y que demuestra cuáles son los inconvenientes que es necesario salvar.

El proyecto, en el fondo, no es ambicioso. Su finalidad es solucionar diversas falencias. Es probable que en algunos aspectos haya que enfatizar todavía más; pero si logramos que se transforme en ley y entre en vigor, no me cabe la menor duda de que durante el tiempo que falta para que entre a funcionar el nuevo sistema y esté aún vigente el antiguo, en los juzgados de las mayores ciudades del país no cabe duda que el proyecto hará bien y no mal. Por eso concluimos unánimemente en su aprobación –lo reitero– en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, la iniciativa en análisis apunta a solucionar problemas efectivos y reales que afectan a toda la sociedad.

Como se ha dicho muy bien, estamos en presencia de normas que tienen por objeto permitir el empalme con la reforma del sistema procesal penal que se aplicará en un par de años en regiones más pobladas del país. De tal suerte que, a nuestro parecer, se trata de solucionar un problema transitorio que se presenta en la administración de justicia y que afecta a numerosos conciudadanos.

En esa perspectiva debemos analizar el proyecto: como una manera de enfrentar el actual problema, sin pretender darle carácter definitivo ni que sea una

solución perfecta, sino tratar de perfeccionar esta situación que afecta tanto al Poder Judicial cuanto a las personas que recurren a él reclamando justicia.

Por lo tanto, nos parece que las proposiciones que hizo llegar el Ministerio de Justicia, en general, son adecuadas, sin perjuicio, obviamente, del perfeccionamiento hecho a través del estudio de la Comisión y del que pueda realizarse con posterioridad por la vía de las indicaciones que formulen los señores Senadores.

En lo que atañe a algunas materias específicas, como el tiempo en el que los jueces pueden actuar, permisos y facilidades relativas al descanso, si el proyecto no es suficientemente idóneo, creo que se podrá corregir y adecuar conforme lo determine la propia Comisión. Pienso que se podría facultar a las Cortes de Apelaciones para regular ese tipo de materias, porque no se trata de una iniciativa que pretenda explotar a los jueces o exigirles un esfuerzo mayor del que puedan prestar.

Por lo tanto, si el asunto no se halla debidamente tratado —y comprendo la preocupación del Senador señor Zurita—, debería perfeccionarse en ese sentido.

Tocante al tema de la duración de los alegatos, me parece que toda fijación de tiempo es esencialmente relativa y puede ser arbitraria. Resulta imposible determinar si 10, 15 ó 20 minutos son suficientes. Ése es un problema que muchas veces los tribunales solucionan en la misma sala prorrogando el plazo de los alegatos más allá de lo establecido en la ley, atendida la envergadura o naturaleza de la materia.

En todo caso, si las razones señaladas nos llevan a aumentar la duración de los alegatos, en nada afecta al fondo del asunto. Diez o quince minutos más no van dañar la esencia del proyecto. Por lo tanto, creo que en esa línea debería aceptarse lo propuesto.

Respecto del sobreseimiento temporal, en la iniciativa viene adecuadamente señalado que no debe consultarse, porque estamos en presencia —como su nombre lo indica— de un procedimiento transitorio, que significa que el proceso puede reabrirse en cualquier momento cuando haya nuevos antecedentes. Y no me cabe ninguna duda de la existencia de situaciones en que tal sobreseimiento

se realiza sin que las partes puedan hacer valer sus derechos, así como tampoco de que son numerosos los casos que sobre el particular llegan en consulta a la Corte como un trámite más, la que no está en situación de analizar todos y cada uno de ellos.

A lo mejor, los derechos de las partes podrían verse en alguna medida postergados en el tiempo, pero en ningún modo conculcados, ya que la persona afectada -el querellante o querellado, según el caso-, si cuenta con nuevos antecedentes, estará en condiciones de solicitar la reapertura del sumario, y probablemente los jueces accederán a tal petición. Si se trata sólo de mantener por mantener el proceso, lo apropiado es el sobreseimiento temporal. Distinto sería si el procedimiento fuera definitivo. Pero no me parece que sea la ocasión de entrar a distinguir entre delitos de mayor o menor penalidad, por cuanto la situación es exactamente la misma.

Por lo tanto, concuerdo con el proyecto en el sentido de que deberíamos eliminar la consulta del sobreseimiento temporal a la Corte, porque -tal como su nombre lo indica- se trata de un mero trámite y dicho organismo no se encuentra en condiciones de estudiar cabalmente todos los casos que se le presentan. Además -repito-, queda abierta y expedita la posibilidad de que las partes puedan pedir que se deje sin efecto el sobreseimiento temporal en cualquier momento, porque él no se transforma nunca en definitivo, ni aun con el transcurso de los años.

Por eso, la referida norma me parece adecuada.

En consecuencia, señor Presidente, daré mi aprobación al proyecto, sin perjuicio del perfeccionamiento que pueda introducirse en la discusión particular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No quedan más inscritos para intervenir.

Tenemos dos opciones: devolver el proyecto sin el pronunciamiento de la Sala a la Comisión para que estudie las indicaciones, o -de acuerdo con lo que he observado en el debate- aprobarlo en general y, luego, enviarlo al referido órgano técnico, a fin de que analice las indicaciones y las modificaciones necesarias para perfeccionarlo.

Tiene la palabra el Honorable señor Prokuriça.

El señor PROKURIÇA.- Señor Presidente, quiero formular una consulta al señor Ministro relacionada específicamente con la intervención del Senador señor Zurita.

No conozco a fondo la iniciativa, pero es evidente lo señalado en cuanto a que los mismos jueces deberán realizar un esfuerzo especial. Por eso, quería saber si existe una compensación económica para dicha labor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, como señalé durante mi exposición, hoy día la ley obliga a los jueces a cumplir turnos de 24 horas. No tienen compensación ni podrían recibirla, pues carecen de horas extraordinarias. Pero no cumplen con dicho horario.

Lo que hicimos en el proyecto fue establecer que el juez -como es posible que en algunas situaciones deba desarrollar trabajo nocturno- pueda compensar esas horas no asistiendo al día siguiente a sus labores. Eso fue lo que se estipuló, ya que no es factible retribuir con dinero.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en esta sesión se ha realizado de hecho la discusión general del proyecto. Y me parece que existe bastante acuerdo, con algunas limitaciones. Tengo la impresión de que las inquietudes apuntan a aspectos más específicos. Por eso, es aconsejable aprobar ahora la idea de legislar y enviar la iniciativa a la Comisión, abriendo un plazo para presentar indicaciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Propongo aprobarla en general -después se verificará el quórum-, y fijar hasta el primer lunes de abril, a las 18, el plazo para formular indicaciones.

--Por 32 votos a favor y uno en contra del Senador señor Zurita, se aprueba en general el proyecto, haciéndose constar que se cumplió el quórum constitucional requerido, y se fija el 1º de abril, a las 18, como plazo para presentar indicaciones.

PROPUESTA SOBRE COMPOSICIÓN DE COMISIONES PERMANENTES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De conformidad al artículo 30 del Reglamento, Secretaría dará cuenta sobre la conformación de las Comisiones del Senado.

Hago presente a Sus Señorías que a la Presidencia corresponde -está dentro de sus facultades, que por supuesto después tendrá cada Presidente de Comisión- efectuar la primera citación de dichos organismos. Para tal efecto acordamos con los Comités convocar algunas a las 11 y otras a las 12 de mañana, a objeto de evitar que su constitución pueda entorpecerse por la inasistencia de Senadores que componen más de una Comisión.

En todo caso, si alguna Comisión desea constituirse antes de la hora fijada porque ya tiene quórum -el Honorable señor Valdés me realizó la consulta-, no habría objeción.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor SEPÚLVEDA (Secretario subrogante).- La proposición es la siguiente:

Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización:
Honorables señora Carmen Frei y señores Edgardo Boeninger, Ricardo Núñez, Carlos Cantero y Juan Antonio Coloma.

Comisión de Relaciones Exteriores: Honorables señores Gabriel Valdés, Jorge Pizarro, Nelson Ávila, Marco Cariola y Jorge Martínez.

El señor OMINAMI.- Esos serían los integrantes para el primer año, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador. Después los Comités pueden cambiar los miembros de las Comisiones sin necesidad de recurrir a la Sala.

El señor SEPÚLVEDA (Secretario subrogante).- Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: Honorables señores Rafael Moreno, Enrique Silva, Marcos Aburto, Andrés Chadwick y Alberto Espina.

Comisión de Economía: Honorables señores Hosain Sabag, Jaime Gazmuri, José García, Jovino Novoa y Jaime Orpis.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.- Excúseme, señor Presidente, una rectificación.

La Comisión de Economía la integrará el Senador señor Lavandero en lugar del Honorable señor Sabag.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De acuerdo. La Mesa toma nota de la corrección.

El señor SEPÚLVEDA (Secretario subrogante).- Comisión de Hacienda: Honorables señores Alejandro Foxley, Edgardo Boeninger, Carlos Ominami, señora Evelyn Matthei y señor José García.

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: Honorables señores Mariano Ruiz-Esquide, Roberto Muñoz Barra, Edgardo Boeninger, Hernán Larraín y Ramón Vega.

Comisión de Defensa Nacional: Honorables señores Sergio Páez, Fernando Flores, Julio Canessa, Sergio Fernández y Baldo Prokuriça.

Comisión de Obras Públicas: Honorables señores Eduardo Frei, Hosain Sabag, Fernando Cordero, Antonio Horvath y Rodolfo Stange.

Comisión de Agricultura: Honorables señores Rafael Moreno, Jaime Naranjo, Marco Cariola, Hernán Larraín y Sergio Romero.

Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales: Honorables señores Jorge Pizarro, José Antonio Viera-Gallo, Antonio Horvath, Rodolfo Stange y Ramón Vega.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Honorables señores José Ruiz De Giorgio, Sergio Páez, Augusto Parra, Julio Canessa y Sergio Fernández.

Comisión de Salud: Honorables señores Mariano Ruiz-Esquide, José Antonio Viera-Gallo, Carlos Bombal, Alberto Espina y Mario Ríos.

Comisión de Minería y Energía: Honorable señor Jorge Lavandero y Senadores señora Carmen Frei y señores Ricardo Núñez, Baldo Prokuriça y Jaime Orpis.

Comisión de Vivienda y Urbanismo: Honorables señores Hosain Sabag, Jaime Gazmuri, Jorge Arancibia, Fernando Cordero y Baldo Prokuriça.

Comisión de Transportes y Telecomunicaciones: Honorables señores Jorge Pizarro, Roberto Muñoz Barra, Carlos Cantero, Jovino Novoa y Ramón Vega.

Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía: Honorables señores Gabriel Valdés, Jaime Naranjo, Enrique Silva, Juan Antonio Coloma y Enrique Zurita.

Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: Honorables señores José Ruiz De Giorgio, Adolfo Zaldívar, Nelson Ávila, Jorge Arancibia y Antonio Horvath.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la conformación de Comisiones propuesta por la Presidencia.

Acordado.

Cabe señalar que cada Comisión deberá reunirse y elegir a su presidente.

Solicito a los Comités que hagan llegar a la Presidencia la proposición de lista de quienes integrarán la Comisión de Régimen Interior, la que estará conformada, además del Presidente y Vicepresidente del Senado, por cinco señores Senadores. Para tal efecto, los Comités Demócrata Cristiano, Renovación Nacional, Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, Socialista y Partido Por la Democracia, e Institucionales 1 e Institucionales 2, deberán nominar un representante. Ojalá la próxima semana se puedan conocer esos nombres.

Por otra parte, deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer a los Honorables colegas que han facilitado la labor de la Presidencia y del Senado. Ciertamente, hemos demostrado que somos capaces de buscar encuentros y entendimientos en la conformación de los equipos de trabajo necesarios para el despacho de las iniciativas legales.

Por lo tanto, agradezco sinceramente a todos y cada uno de los señores Senadores que participaron en las conversaciones y que llegaron a esa conclusión.

Además, quiero hacer presente a Sus Señorías que, ojalá, las Comisiones puedan funcionar lo antes posible y adopten un ritmo de trabajo intenso, pues la tabla de proyectos del Senado está absolutamente vacía. Sería conveniente aprovechar esta ocasión, antes de que ingresen otras iniciativas del Ejecutivo con sus respectivas urgencias, para despachar las que se encuentran pendientes.

Por lo tanto, pido también a los Secretarios de las Comisiones que traten de acelerar su labor. Ello, no por el mero hecho de despachar proyectos, sino porque, a mi juicio, éste es el momento para pronunciarnos respecto de los que se hallan en estudio.

SOLIDARIDAD CON GOBIERNO Y PUEBLO ARGENTINOS.

PROYECTO DE ACUERDO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a lo resuelto, corresponde pronunciarse acerca del proyecto de acuerdo presentado por los Honorables señores Foxley, Ominami, Flores, Espina, Viera-Gallo, Horvath, Naranjo y quien habla.

Ofrezco la palabra al Senador señor Foxley, quien ha encabezado este asunto. Luego, se procederá a la votación.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, deseo explicar en forma muy breve el fundamento de esta iniciativa.

En las últimas semanas, todos hemos sido testigos de la situación límite por la que atraviesa la República argentina, que ha tenido una expresión particularmente dolorosa debido a la forma como su población, la gente común, se ha visto involucrada en una crisis no sólo a nivel macroeconómico, sino que también la ha llevado a un empobrecimiento muy rápido y drástico -en esto se incluyen sectores muy importantes de la clase media-, a un congelamiento de los depósitos bancarios y a una continua penuria económica. Todo ello ha significado reducciones de salarios y de pensiones.

En consecuencia, Argentina se halla literalmente al borde de un desplome institucional.

Pensamos que, tal vez, éste es el momento apropiado -como nos han confirmado muchas personas desde la nación trasandina- para que los chilenos expresen solidaridad con el Gobierno y el pueblo argentinos.

Aquí no se trata de pronunciarse sobre por qué dicho país llegó a la situación en que se encuentra, si sus políticas económicas fueron adecuadas o no, o si la convertibilidad era la mejor forma para consolidar su sistema democrático -ése es un debate que corresponde a los argentinos y respecto del cual podremos participar en otro foro-, sino simplemente de expresar nuestra solidaridad con la nación trasandina por lo que está ocurriendo en ella.

A mi juicio, la importancia del momento radica, en primer lugar, en el hecho de que los argentinos aprecian y valoran enormemente este tipo de manifestaciones, pues necesitan apoyo, y en segundo término, en que Chile -que tiene una historia de desencuentros con ese país- en los momentos claves o críticos debe hacer un esfuerzo de inversión a futuro, mostrando buena voluntad, no para

respaldar necesariamente a un Gobierno, sino para demostrar solidaridad con un pueblo.

Según mi opinión, el problema central que existe actualmente en la nación transandina dice relación a una crisis de confianza. Ésta obedece a una interrupción en la cadena de pagos, la cual se generó debido a que Argentina no tiene solvencia financiera internacional.

Contrariamente a lo sucedido con las crisis económicas que experimentaron México en 1994, los países asiáticos en 1997, Brasil en 1998, Rusia en 1999 y, más recientemente, Turquía –naciones donde el Fondo Monetario Internacional construyó un esquema de apoyo financiero-, Argentina se ha visto enfrentada a la relativa indiferencia de aquel organismo, así como también a la del Gobierno de Estados Unidos.

Mediante el proyecto de acuerdo se busca dar una expresión de apoyo por parte del Senado chileno. Y en caso de ser aprobado, esperamos que se comunique al Senado argentino y que de alguna manera signifique solicitar a nuestro Gobierno que continúe, profundice, encabece y lidere gestiones con los organismos multinacionales, particularmente con el Fondo Monetario Internacional, a fin de que éste no haga con Argentina lo que no hizo antes con ninguno de los países que estuvieron en situaciones similares.

Considero que la acción del Senado chileno sería muy bienvenida al otro lado de Los Andes. Por eso me atrevo a pedir el respaldo de Sus Señorías para la aprobación de esta iniciativa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a la Sala que, conforme al Reglamento, los proyectos de acuerdo no están sujetos a discusión. Por lo tanto, la Mesa lo someterá a votación. En caso de ser aprobado, se remitirá al Senado argentino, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es lo que corresponde. Además, será enviado al Presidente de la República de Chile, pues también se hace mención a él en el texto.

Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto de acuerdo.

--Se aprueba.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminado el Orden del Día.

El señor ESPINA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, cuando se dio lectura al documento relativo a la integración de las Comisiones, el Comité Renovación Nacional no pudo aclarar en su momento que el Senador señor Horvath aparece como miembro de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, en circunstancias de que debe figurar el Honorable señor Ríos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme al Reglamento, cada Comité está facultado para cambiar a sus representantes en las Comisiones. De modo que no hay problema alguno en tal sentido.

El señor ESPINA.- Así es, señor Presidente. En todo caso, le doy disculpas por no aclarar el asunto en su oportunidad. La rapidez de la Mesa me impidió hacerlo.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay problema en efectuar el cambio. Sus Señorías deben saber que es factible realizarlo en cualquier momento.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor SEPÚLVEDA (Secretario subrogante).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CARIOLA:

Al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, tocante a PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ACCESO A

REUMEN Y REEMPLAZO DE PUENTE COLLILELFU POR UNO DE HORMIGÓN; y al señor Director Nacional de Vialidad, acerca de ESTUDIO DE PREINVERSIÓN SOBRE HABILITACIÓN DE ACCESO NORTE A OSORNO, NUEVA CONEXIÓN POR PUENTE PORTALES Y MEJORAMIENTO DE PUENTE BULNES EN DICHA CIUDAD (ambos de la Décima Región).

Del señor COLOMA:

A Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole información acerca de ASIGNACIÓN DE RECURSOS A SÉPTIMA REGIÓN POR CONCESIÓN DE EMPRESA SANITARIA.

Del señor FERNÁNDEZ:

A los señores Ministros de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, con respecto a INQUIETUDES DE ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS “TACOPA” POR PROYECTO DE LEY SOBRE IMPUESTO AL GAS NATURAL (DUODÉCIMA REGIÓN).

De la señora FREI (doña Carmen):

Al señor Superintendente de Servicios Sanitarios, sobre FISCALIZACIÓN A ESSAN S.A. POR ALZAS TARIFARIAS DESMEDIDAS EN SEGUNDA REGIÓN.

Del señor LARRAÍN:

Al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándole información en cuanto a INICIACIÓN DE COBRO DE PEAJES LATERALES EN RUTA 5 SUR ENTRE TALCA Y CHILLÁN (SÉPTIMA REGIÓN).

Del señor STANGE:

Al señor Ministro de Obras Públicas, requiriéndole antecedentes vinculados a PROYECTO “PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, Xª REGIÓN, CHILE”; y al señor Ministro de Salud, referente a SUBSTITUCIÓN DE SISTEMA DE ATENCIONES MÉDICAS PRESTADAS POR BUQUE “CIRUJANO VIDELA”, IMPLEMENTACIÓN DE OTRA NAVE SIMILAR E

INSTALACIÓN DE POSTAS EN CHILOÉ Y PALENA (ambos de la Décima Región).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor SILVA.- Señor Presidente, el Comité de la Democracia Cristiana ha tenido la gentileza de cederme su tiempo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

CASO ENRON. UNA EXPERIENCIA DEL SISTEMA CAPITALISTA.

OFICIOS

El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero referirme esta tarde al denominado “caso ENRON”, experiencia que debe ser analizada o al menos conocida por el Senado.

Internet nos ha permitido -mucho más que la lectura de la prensa nacional- conocer en profundidad el escándalo más tremendo de negociado en una de las empresas de mayor envergadura de los Estados Unidos.

El análisis pormenorizado de las graves connotaciones y detalles de este affaire, es digno de ser examinado a fondo por lo que ello entraña de acontecimiento que amerita ser conocido en un momento de la historia de la humanidad en que sectores interesados pretenden inculcarnos hasta su fin las supuestas bondades de una economía de mercado, aplicada en plenitud, dentro de un concepto de libertad absoluta en su gestión, sin ninguna limitación y en lo posible restringidas al máximo las regulaciones que parecieran necesarias.

Cuáles son, en síntesis, los antecedentes del caso ENRON.

1.- Qué era ENRON y qué queda de ello.

Se trata del líder mundial en la distribución eléctrica y uno de los grupos empresariales más poderosos de Estados Unidos.

2.- ENRON se hizo famosa por la más grande desregulación aplicada al sistema eléctrico. Al amparo de esa desregulación, en los últimos años se dedicó a

la compra y venta de electricidad por pedidos. Para ello se endeudó en grandes bancos en Estados Unidos y en el mundo.

Su negocio creció de tal manera que el año 2001 fue la estrella en Wall Street y sus acciones llegaron a valer sobre 90 dólares cada una.

3.- La falta de control sobre la empresa fue total, el súmmum de lo que se sostenía era la perfección del sistema económico de libre mercado.

4.- En diciembre de 2001, de manera sorprendente, se declaró su quiebra. Las acciones bajan de 90 dólares a un dólar.

Ya en agosto de dicho año algunos funcionarios de nivel medio dieron a conocer sus inquietudes a estratos superiores. Los ahorros invertidos en acciones para asegurar sus sistemas de jubilación amenazaban con desaparecer.

Nadie les hizo caso. Sólo Dynegy, una empresa algo menor, interesada en adquirir ENRON, se desistió de la operación alegando que había conocido algo más a fondo el estado de la firma.

Ella produjo el anuncio de quiebra y la decisión de la Comisión de Valores de Estados Unidos de iniciar una investigación.

5.- Mientras tanto, ¿qué se descubre de lo sucedido entre agosto y diciembre de 2001?

Alrededor de doce de los más grandes ejecutivos de la empresa, venden en más de mil 100 millones de dólares la mayor parte de las acciones que poseían, cuando el valor de éstas todavía fluctuaba entre 35 y 76 dólares.

Paralelamente, se sabe de hechos horribles:

-Más de 22 mil empleados en la calle.

-Miles de millones de dólares de pérdidas de inversiones y de socios accionistas de ENRON.

-Baja del valor de la acción a 0,75 centavos de dólar.

-Varios millones de dólares aportados por ENRON a la campaña presidencial de Bush y vicepresidencial de Dick Cheney.

-Reuniones y fuertes presiones sobre la administración sospechosa de intervención.

-Posible conocimiento de las autoridades gubernativas y recomendación de bajar el perfil sobre la gravedad del asunto.

-Declaraciones de personalidades eminentes que dicen que el sistema capitalista es así: empresas que suben y otras que desaparecen. No vacilo en reproducir las palabras del Secretario del Tesoro, Paul O'Neill: "Las empresas van y vienen y eso forma parte de la genialidad del capitalismo".

-Reconocimiento de la firma auditora de ENRON de que varios documentos clave de la compañía energética fueron destruidos.

Señor Presidente, sólo en estos días se ha dado a conocer en la prensa que los encargados de la auditoría de ENRON simplemente procedieron a destruir los documentos que debían analizar, sin autorización alguna ni regulación de ninguna especie.

-Apoyo del Gobierno de Bush a algunos temas que significaban desregulación del mercado de la electricidad.

6.- La caída de ENRON produce el inicio de una investigación del Congreso norteamericano, que abarca a todo el aparato político de la Casa Blanca y también de la oposición demócrata.

Se comprueba que, aparte del Presidente y del Vicepresidente de Estados Unidos, sobre 70 Senadores y más de 180 representantes recibieron significativos apoyos electorales de ENRON en los últimos años.

Los datos e informaciones que solicita el Congreso de parte del Gobierno acerca de reuniones celebradas con los altos ejecutivos de ENRON, partiendo por el Vicepresidente y el Secretario del Tesoro, no son respondidas.

Es decir, se quiere mantener en toda esta operación la más plena falta de transparencia.

Ello hace que el General Accounting Office -equivalente de la Contraloría General de la República en Chile- inicie una acción judicial requiriendo contestación a tales petitorios, la que aún no ha sido objeto de respuesta.

En todo caso, queda en claro que mientras los empleados y miles de accionistas no tuvieron acceso a información sobre la declinante situación financiera de ENRON, sus más altos ejecutivos recibieron sobre mil 100 millones de dólares cuando el precio de las acciones era todavía alto. Hoy todo eso llega a cero y, por lo tanto, los patrimonios de ahorro de toda una vida de muchas personas se esfumaron.

Un solo caso demuestra la monstruosidad permitida por el sistema: Kennet Lay, una de las más altas autoridades de la empresa y mayor aportador de fondos a la campaña de Bush, vendió (negociando todos los días hasta por 350 veces) 1,8 millones de acciones en 101,3 millones de dólares en un año y medio, a un precio unitario de entre 31 y 86 dólares. En la semana del 14 de febrero de 2002 las acciones se negociaban a menos de 70 centavos de dólar.

Ya a esa fecha y desde agosto de 2001, esos mismos ejecutivos, ante denuncias que se reiteraban, ordenaban investigaciones, pero “sin levantar sospechas entre los contadores porque” -textual- “en algunos negocios de ENRON hay un serio riesgo de publicidad adversa y litigios”. Pero, a pesar de ello, ENRON concluyó que “todo el asunto no justificaba una investigación más amplia”.

En otro campo, ¿cómo ha repercutido este problema fuera de Estados Unidos? Hace cuatro años, cuando Asia empezó a atravesar por una severa crisis económica, muchos hablaron del “capitalismo clientelista”. Y se dijo que los capitalistas asiáticos no se preocuparon de decir la verdad a los inversores sobre sus pasivos o ganancias.

Y ahora, con razón, se pregunta: ¿Por qué el Gobierno de Bush escondió durante tanto tiempo sus contactos con ENRON? Y se responde: Porque las últimas revelaciones dejan al descubierto el capitalismo clientelista al estilo norteamericano. Y se agrega, sin eufemismos: el clientelismo no es una novedad en Estados Unidos. La Administración Clinton llevó al punto de una guerra comercial en nombre de las bananas “Chiquita”, un importante contribuyente en su campaña. Y, a este respecto, no deja de recordarse que ENRON ayudó al Vicepresidente Cheney a diseñar un plan energético escrito para las campañas que asesoraban su trabajo. Se señala que esto forma parte de las informaciones que no han sido reveladas.

8.- Mientras tanto, se concluye que además del grave daño, que ha significado reuniones de miles de personas, ha quedado comprobado que ENRON evadía cientos de millones de dólares de tributación, usando casi 900 compañías fantasmas, en países denominados “paraísos fiscales”. Esto, sin perjuicio de que se le permitiera reclamar casi 400 millones de dólares -que le fueron reembolsados- por concepto de tributos pagados en exceso.

9. La verdad es que los antecedentes que han provocado la quiebra de ENRON fueron conocidos sólo por los más altos ejecutivos de la firma, los mismos que obtuvieron importantes millones de dólares de ganancia, mientras en lo general se ocultaron a la colectividad y al mundo todos los antecedentes gravísimos sobre la verdadera situación económica de la empresa.

Entre esos antecedentes, todos aquellos no sólo habituales para evadir impuestos en el mundo de los negocios, sino que también no habituales, como la aludida creación de subsidiarias falsas en el extranjero, principalmente en las Islas Caimán y las Islas Mauricius, y en las Bermudas.

Antecedentes proporcionados al Congreso de Estados Unidos por un auditor de la firma que auditaba a ENRON y que fue despedido de inmediato, son gravemente demostrativos de la profunda falta de ética en las prácticas contables de ENRON que, entre otras, obligaron a borrar y modificar cinco años de resultados y casi 600 millones de supuestas ganancias. La total falta de supervigilancia y fiscalización oficial de autoridades es notable y sorprendente.

En una palabra final, la quiebra de la empresa de energía norteamericana denuncia los errores del sistema vigente en el principal país del capitalismo, que no concibe ninguna vigilancia ni regulación de su mercado.

Comentarios internacionales señalan que “el colapso del conglomerado económico norteamericano ENRON tiene todos los componentes del drama contemporáneo de esos que hasta en el silencio gritan los riesgos del triunfo global del capitalismo.”.

10. Siempre en lo internacional, hay otras proyecciones. Dice un comentario de Internet el 19 de febrero. Leo textualmente:

“Pero si estos datos fuesen pocos, ENRON tiene al menos un arraigo argentino. Intentó obtener en la primera mitad de los años 80 el proyecto de un gasoducto entre Argentina y Chile, con la Administración de Raúl Alfonsín. La empresa no tuvo éxito esta vez.

Me complace reproducir este comentario, que testimonia la corrección de procedimientos de mi eminente amigo, el Presidente Alfonsín. Pero agrega, “después” le fue mejor: recibió la bendición estatal argentina, inclusive antes de que se realizaran los estudios de factibilidad de su propuesta.”. Me pregunto, ¿No debe

acaso preocuparnos a fondo la cuestión que estamos analizando cuando se llega casi a rozarnos desde el punto de vista territorial? Y esto, cuando con motivo de la crisis argentina el economista Paul Krugman sostiene que tanto la caída de ENRON como la crisis argentina tienen una misma génesis: “El experimento con un mercado ilimitado en el cual el Estado ya no ofrece contención ni garantía alguna.”.

No me resisto a transcribir sus expresiones: “La Compañía ENRON se benefició con la desregulación energética que le ofrecieron los políticos durante su década y media de existencia. La Argentina, en los mismos años, se embarcó en el “desguace” mayorista de su Estado, concediendo a los actores económicos extranjeros la misma libertad irrestricta.”.

En ambos casos –dice Krugman-, el sistema mismo fue corrompido, y los resultados están a la vista; la libertad se transformó en un arma de timo que gravita en el poder, no en la justicia. Los que vendieron –y aún lo hacen- la ilusión de la “mano invisible” de Adam Smith, que corrige todo desequilibrio en un plazo indefinidamente largo, lo hicieron ocultando que el padre de las ciencias económicas sabía lo suficiente sobre la naturaleza humana como para conocer que el mercado, por sí solo, no resolvería todos los problemas.

Smith, cuya preocupación intelectual básica era la ética, admitía que el poder público debía guardar para sí, al menos, capacidad de vigía del proceso.

Para Krugman –y su conclusión parece tener una fuerza incontenible- “el desastre de ENRON no es la historia de una empresa que quebró; es la historia de un sistema que quebró. Y el sistema no quebró por descuido o pereza, era corrupto.”

Para terminar esta parte de mi intervención, parece útil, señores Senadores, citar las palabras del Ministro de Economía de Francia, Laurent Fabius, personalidad suficientemente conocida por nosotros: “La escandalosa quiebra de la empresa energética norteamericana muestra los perjuicios de creer que el mercado no necesita regulaciones”.

Esta quiebra, a juicio de Laurent Fabius, demuestra las lagunas de la legislación en al menos cinco campos: la definición de normas contables, la auditoría y certificación de cuentas; la utilización de productos derivados y las transferencias de riesgos del sector bancario a los otros sectores, especialmente el

seguro; el encuadramiento prudencial del ahorro para jubilación; el financiamiento de los partidos políticos.”. Ninguno de estos aspectos está regulado en la legislación norteamericana.

“Estados Unidos, pero no sólo ese país, deberá extraer rápidamente las enseñanzas pertinentes.”

Termina Fabius destacando lo insuficiente de la concepción de que todo puede estar regulado sólo por el mercado; de que este desastre deja a la desregulación en el banquillo de los acusados. Asimismo, la necesidad de un reparto equilibrado de las colocaciones en el caso del ahorro para la jubilación; de la existencia de normas fundamentales de transparencia. En fin, de la necesidad de volver a la reafirmación de un principio básico, una sociedad se funda en un contrato que supone confianza y control. Las cuentas deben servir para dar una imagen sincera de la empresa, y no para ocultar la realidad.

11. Las reflexiones precedentes, en especial las conclusiones de Fabius y muy en particular el análisis descarnado del caso ENRON, trasladados a nuestra realidad nacional, nos conducen a pensar cómo es de riesgosa la tendencia monocorde de nuestros medio de información que, día a día, insisten en una recomendación constante de privatización total, de desregulación máxima y de avance irrestricto en un camino de globalización que implica un riesgo potencial, no por meras aprensiones, sino por el alcance gravísimo de una expresión desoladora al máximo nivel del capitalismo mundial.

Conclusiones.

Señor Presidente, señores Senadores:

¿Qué experiencias podemos sacar para Chile y su economía de los hechos expuestos? ¿Debemos o no reflexionar sobre esto? A mi juicio, y categóricamente, sí. El deber de reflexionar al más alto nivel y de entregar el resultado de estas reflexiones nos parece indispensable. A mi manera de ver, hay puntos importantes con graves fallas que no podemos dejar de destacar.

Curiosamente, muchas de ellas inciden en materias que están en discusión en el día de hoy, y que están incluso vinculadas a tareas legislativas o ejecutivas que figuran en el tapete de la preocupación nacional de manera directa o

indirecta. Me concreto a señalar a lo menos ocho puntos que me parecen de preocupación esencial.

1°. Las empresas privadas, el rol del Estado y el peligro de lo que se ha denominado “el desguace del Estado”; es decir, la huida del Derecho Público hacia la privatización.

2°. Los riesgos de la falta de regulación y la necesidad de legislar con certeza sobre esta materia. Estamos agobiados en nuestro país con los requerimientos que a diario se nos hace específicamente en la prensa de Oposición acerca de la necesidad de ir a la desregulación total en nuestro sistema.

3°. La falta de control y de precisión del mismo, tanto en el sector público como en el privado, admitiendo que los mecanismos y sistemas deban ser diferentes. No deja de sorprender a este respecto que, cuando en estos días se habla en nuestro país de modernización del Estado, ni siquiera se toca el punto del que a nivel mundial se ha denominado “el sistema nacional de control”.

4ª. La falta total de transparencia. El elemento transparencia ha estado a menudo en la mente de los legisladores en época reciente. La necesidad diáfana de su consagración a todo nivel parece inexcusable.

5°. La necesaria publicidad y la comprobación de falta de ella cuando se habla de la economía de mercado;

6°. La economía de mercado y las complementaciones fundamentales que tal sistema debería requerir para el bien de la colectividad entera.

7°. El necesario equilibrio que debe establecerse cuando se trata de las colocaciones públicas y privadas con los dineros provenientes de los sistemas jubilatorios. La necesidad de una legislación precedida de las informaciones pertinentes. Estoy pensando que en estos días se discute la necesidad de invertir en el exterior capitales recaudados por las AFP y que provienen de todos los asalariados; y

8°. La urgencia de aprobar, sin mayores postergaciones, la legislación sobre financiamiento de las campañas electorales. El caso antes mencionado y que ha dado origen a esta intervención habla por sí solo. Está pendiente un proyecto sobre esta materia y, que yo sepa, no ha habido interés alguno por apurar su despacho en el último tiempo.

Termino, señor Presidente, solicitándole que disponga, si lo tiene a bien, el envío de mi intervención a Su Excelencia el Presidente de la República y a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Secretario General de la Presidencia.

He dicho.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Senador señor Silva, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Stange.

FONDOS PARA CARABINEROS DE CHILE. OFICIO

El señor STANGE.- Señor Presidente, en 1927 el entonces Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo, unificó las policías fiscales y las de cada municipalidad con el Cuerpo de Carabineros del Ejército, y dio origen a la Institución que desde aquel tiempo se conoce como Carabineros de Chile.

La razón de esta estructuración fue crear una policía uniformada de ámbito nacional y sujeta al Código de Justicia Militar, precisamente para suprimir la subordinación política de las policías fiscales y municipales a las autoridades administrativas, comunales o provinciales, y su corrupción desmedida.

A raíz de dicha fusión, Carabineros de Chile contó en ese entonces con 22 mil funcionarios. El país tenía aproximadamente cinco millones de habitantes y su territorio comprendía desde Tacna -época anterior al plebiscito- hasta Tierra del Fuego.

Carabineros es una institución permanente del Estado chileno, consagrado como tal en los artículos 90 a 94 de la Constitución Política en vigencia y, junto con Investigaciones, constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al Derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior.

Según el artículo 24 de la Ley Fundamental, la autoridad del Presidente de la República se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República.

Carabineros no está sometido a las mismas normas de organización y funcionamiento de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y otros servicios públicos, pues se rige por su propia ley Orgánica Constitucional, la N° 18.961, para establecer “servicios policiales”, y no sólo cumple funciones de orden público y de seguridad pública, sino que además le corresponde dar eficacia al Derecho, la vigilancia policial de las fronteras y un sinnúmero de otras tareas que hacen que se relacione directa o indirectamente con todos los Ministerios, superando por tanto el concepto de servicio público, creado para el cumplimiento de la función administrativa que debe ejercer el Ejecutivo.

Las normas señaladas estipulan clara y tajantemente la obediencia institucional de Carabineros de Chile respecto del Poder Ejecutivo.

El orden público es un concepto amplio y complejo, basado en la corrección de las informaciones y en su acepción técnica trasciende la simple y común idea de la normalidad en las vías y lugares públicos o rurales. Por ello, no puedo aceptar la difundida expresión “seguridad ciudadana” al referirse al orden público, por cuanto la Constitución Política de la República, en su artículo 1°, inciso quinto, dice: “Es deber del Estado resguardar la **seguridad nacional**, dar protección a la población y a la familia,” etcétera.

Es decir, el término “seguridad ciudadana” no aparece en la Carta Fundamental y, al relegarse el término “seguridad nacional”, se posibilita que otros organismos o instituciones sin validez legal suficiente se arroguen funciones reservadas a las policías.

Es cierto que la inseguridad que experimenta la ciudadanía es notoria y, aun cuando las policías extremen sus esfuerzos, se está cayendo en el vicio de crear pseudoorganismos municipalizados, que no poseen las facultades que consagra la Constitución.

Aparte crear las que llamaré “**inspectorías municipales**”, sin mayores atribuciones policiales, cada municipio está invirtiendo fondos de sus presupuestos, que deberían destinarse a **complementar** la función policial de los organismos establecidos por la Carta Fundamental con obras tales como mejor iluminación, plazas de juegos infantiles, parques, lugares de distracción, etcétera. Este esfuerzo de las municipalidades se debe a que la dotación de Carabineros de Chile como

policía de prevención no es suficiente en número, situación representada en múltiples oportunidades en distintos medios de comunicación social, sin resultados.

Hace algunos meses, el Ministerio del Interior difundió datos inexactos a la ciudadanía, como aquel folleto anexo en algunas cuentas de servicios domiciliarios, mediante el cual -para llevar tranquilidad a la población- la División de Seguridad Ciudadana de dicha Cartera expresaba que entre 1990 y 2000 la dotación de Carabineros fue aumentada en casi 6 mil nuevos funcionarios. Razón tendrían entonces las personas, de acuerdo con esas cifras, para reclamar la presencia de más contingente de Carabineros.

Pero la realidad es otra.

En 1992, por ley N° 19.127, se incrementó la planta de Carabineros en 4 mil plazas; sin embargo, lamentablemente sólo hubo financiamiento para las 2 mil primeras plazas. Las otras 2 mil quedaron sin recursos presupuestarios, y recién a partir de 1999 se están financiando a razón de 400 por año. Es decir, sólo en 2003 se completarán las 2 mil vacantes creadas en 1992.

Toda la ciudadanía está consciente de la falta de vigilancia policial. Sin embargo -en intervenciones anteriores lo he manifestado-, la Ley Orgánica de Carabineros, en su artículo 7°, dice: “La Dirección General podrá contratar en forma temporal, y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a profesionales, técnicos, administrativos y trabajadores a jornal o a trato, quienes quedarán sometidos a la jerarquía y disciplina de Carabineros de Chile y demás materias que determinen las leyes, en lo que sea pertinente.”.

Y el inciso segundo expresa: “Este personal no integrará la Planta Institucional y sus remuneraciones u honorarios se pagarán con cargo a la ley de presupuestos, leyes especiales o con fondos propios de sus organismos internos.”.

Sobre la base de este antecedente jurídico, solicito al señor Presidente transcribir esta presentación al Supremo Gobierno para que se otorguen fondos suficientes y, de acuerdo con las necesidades que exprese la Dirección General de Carabineros, se proceda a contratar personas, quienes podrían perfectamente reemplazar de inmediato a funcionarios de la Institución en actividades administrativas o de complemento.

He dicho.

El señor HORVATH.- En nombre del Comité Renovación Nacional, adhiero al planteamiento y oficios hechos presentes por el Honorable señor Stange.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Senador señor Stange, en conformidad al Reglamento, con la adhesión del Comité Renovación Nacional.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

REGULARIZACIÓN DE POSESIÓN Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES FISCALES. OFICIOS

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la semana pasada concurrió a la Undécima Región el Biministro de Vivienda y de Bienes Nacionales, señor Jaime Ravinet, para reunirse con los pobladores acogidos a la ley N° 19.776 -recientemente tramitada en el Congreso- que permite regularizar la posesión y la ocupación de inmuebles fiscales.

Esta ley tiene 3 grandes beneficiarios.

Primero, las personas que en su oportunidad recibieron títulos de dominio de inmuebles fiscales, pero no los inscribieron.

Segundo, aquellos que ocupan por más de cinco años dichos inmuebles, quienes pueden optar, bajo ciertas condiciones y requisitos, a un título gratuito de dominio.

Y, tercero, los pobladores afectados por la erupción del volcán Hudson en 1991, los que pueden recuperar los terrenos que, en un momento de aflicción, vendieron prácticamente a 10 mil pesos la hectárea y que hoy día valen muchísimo más.

En esta ocasión, se hizo la entrega formal -no de hecho-, con todos los antecedentes, a las personas de este tercer grupo, que recuperan los predios vendidos a dicho precio y que hoy día, como señalo, tienen un valor muchísimo más alto.

Con motivo de la reunión de trabajo con autoridades y representantes de algunos de los grupos de pobladores beneficiados en la Región, pudimos apreciar el carácter de Ministro de Estado de don Jaime Ravinet, quien hizo un

reconocimiento de la labor efectuada por Parlamentarios tanto de Oposición como de Gobierno para sacar adelante la ley en la mejor forma posible.

Fue la oportunidad de aclarar también que las personas que ocupan predios fiscales de veranadas –es decir, que las usan cuando las condiciones climáticas lo permiten- igualmente tienen derecho a optar a los beneficios del referido cuerpo legal. En ese sentido, dadas las características de la normativa, hubo un compromiso con las autoridades y funcionarios de Gobierno de salir a terreno a recoger los requisitos y antecedentes que ella exige, pues solicitar a los pobladores de los distintos rincones del país que accedan desde esos lugares significa para ellos un gran encarecimiento y riesgos en cuanto al cumplimiento de los plazos.

Del mismo modo, se hizo presente la conveniencia de utilizar métodos modernos para las mensuras. Antiguamente, muchos predios y ocupaciones no fructificaron en títulos porque aquéllas se realizaron con aperturas de sendas, con instrumentos convencionales carísimos y con condiciones de acceso dificultosas. Hoy, un posicionador satelital, con un grado de acuciosidad bastante aceptable para estos fines, permitiría efectuarlas en muy corto plazo, en lugares de difícil acceso y con un costo bastante bajo.

Por otro lado, quedó muy en claro que los plazos del texto legal se fijan exclusivamente para que las personas presenten sus solicitudes, ya que después podrían ir completando los antecedentes y despejando las situaciones.

Finalmente, hay un problema de superposición. Recientemente Bienes Nacionales entregó en concesión más de 30 mil hectáreas a la empresa Maderas de Aisén. Sin embargo, en algunas áreas se producen superposiciones con derechos de pobladores a predios de veranadas y de otra naturaleza. Por tal motivo, las partes -el Ministerio, los pobladores y la empresa- acordaron precisar las áreas donde se produce esa situación para respetar allí los derechos y así evitar conflictos a futuro.

Por todo lo anterior, señor Presidente, pido oficiar a los distintos municipios y gobernaciones en que existen sectores donde es posible otorgar los beneficios de la ley, con el fin de que la lleven a cabo en la forma que he señalado y, del mismo modo, con el propósito de que se completen las fórmulas de difusión con que cuenta el Ministerio de Bienes Nacionales para acogerse a tales beneficios en cada uno de los sectores más alejados del país, de manera de asegurar que todos

puedan acogerse a las normas del referido cuerpo legal, que tantos años costó sacar adelante.

Para terminar, quiero hacer presente que en la misma reunión el señor Ministro volvió a manifestar el compromiso de resolver el problema relativo al otorgamiento de títulos gratuitos o a precios razonables para aquellas personas que no cumplen con todos los requisitos de la ley.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

REPARACIÓN DE DAÑOS POR TEMPORAL EN UNDÉCIMA REGIÓN. OFICIOS

El señor HORVATH.- En otra materia, señor Presidente, pido que se oficie a los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas con el objeto de solicitar los fondos necesarios para reparar los daños ocasionados por el temporal de viento y lluvia ocurrido el jueves 14 de marzo recién pasado, que si bien tuvo muy corta duración, fue de mucha intensidad.

Las evaluaciones realizadas en la Región de Aisén indican que las pérdidas en la red vial superan los 350 millones de pesos, y en obras fluviales, más de 100 millones, en tanto que los daños en el sector urbano de la comunidad de Chile Chico, la más afectada por el desborde de los arroyos y los aluviones que allí ocurrieron, aún no están dimensionados.

No podemos dejar de advertir que estas alteraciones constituyen un claro indicio de los cambios climáticos a que estamos siendo sometidos por, entre otros, el efecto invernadero. Y, en ese sentido, me parece que la solución de fondo, aparte de los acuerdos internacionales firmados sobre la materia, pasa por un manejo integrado de las cuencas y, sobre todo, por su reforestación. La idea es evitar los daños que producen lluvias de corta duración y alta intensidad.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

INFORME SOBRE GENDARMES SANCIONADOS. OFICIO

El señor HORVATH.- Por último, señor Presidente, pido oficiar en mi nombre al señor Director Nacional de Gendarmería, para que entregue mayores antecedentes acerca

de algunos oficiales de ese organismo que se desempeñan en la Región de Aisén y que incluso ocuparían cargos importantes por la vía de la subrogancia, quienes habrían sido procesados y hasta sometidos a sanciones.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS SOBRE CONFLICTO EN MEDIO ORIENTE. OFICIOS

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el martes recién pasado, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó, a instancias del embajador de los Estados Unidos, una histórica resolución, de gran importancia para la causa palestina y que abre una esperanza para la culminación del ya largo proceso de búsqueda de la paz que ponga término, definitivamente, a la violencia que por décadas agobia a esa zona y que ha recrudecido en los últimos meses.

La comunidad internacional sigue la situación del Oriente Medio con expectación y enorme preocupación. Asistimos a una espiral de violencia que parece no tener fin. Es la ley del "ojo por ojo, diente por diente", cuando no la de "una vida por diez o cien del adversario".

Hay un concepto que nos impacta y que, al mismo tiempo, rompe toda norma de justicia y de derecho. Es el concepto de represalia: si a mí me atacan, yo cobro la cuenta. Cunde así el terrorismo religioso, con inmolación del hechor, y se reiteran las acciones militares israelíes en las poblaciones civiles palestinas, sin respeto a los derechos humanos ni al derecho humanitario de la guerra.

Actualmente, las tropas de Israel mantienen virtualmente sitiada a la Autoridad Nacional Palestina y a su líder, Yasser Arafat, contrariando lo acordado en Oslo en 1993.

Sólo ayer se anunció la retirada de tropas israelíes de Gaza y Cisjordania. En tanto, el mediador norteamericano, Anthony Zinni, continúa sus esfuerzos por acercar a las partes, instando al cumplimiento del Plan Tenet, elaborado por el director de la CIA, George Tenet, y respaldado por Arafat y Sharon

en junio de 2001, que en la práctica no ha sido respetado hasta ahora. Además, al líder palestino se le ha permitido concurrir a la cumbre de las naciones árabes en Beirut, pero se ha dicho que, si hay violencia, el Gobierno israelí no lo dejará regresar.

Madrid, Oslo, Camp Davis -en diversas oportunidades-, Wye River y Sharm El Sheikh son sólo algunos ejemplos de los muchos intentos de la comunidad internacional por alcanzar la paz. Todos ellos, hasta hoy, han resultado infructuosos, aunque por momentos algunos significaron al menos el cese de las hostilidades o pasos importantes hacia la paz.

Estamos en presencia de un conflicto particularmente complejo, diverso de cuantos existen en el resto del mundo. En él se mezclan situaciones de índole histórica, política, geográfica, cultural y religiosa, llenas de simbolismos y connotaciones valóricas que dificultan un acuerdo. La ciudad de Jerusalén, de por sí santa para las tres religiones monoteístas, es el símbolo de esa connotación valórica.

La raíz, o una de las raíces del problema, reside, por una parte, en la negación de los derechos del pueblo palestino, en especial al de tener un Estado propio, y en la ocupación israelí de los territorios palestinos como consecuencia de la guerra de 1967; y por la otra, en el cuestionamiento de la existencia del Estado de Israel, sobre todo por parte de los grupos islámicos extremos, que han adquirido una nueva relevancia en la actual Intifada palestina, como consecuencia del resurgimiento del islamismo de carácter político que ha tenido lugar, al menos desde la revolución iraní, y que amenaza a muchos Gobiernos árabes de la región, entre ellos a Egipto y Argelia.

El informe Mitchell sobre el Medio Oriente, acordado luego de la cita de Sharm el Sheikh, resume acertadamente los puntos del conflicto al precisar:

"Los palestinos están verdaderamente enojados por la continua ampliación de los asentamientos" –israelíes- "y por sus experiencias diarias de humillación y de trastornos resultado de la presencia israelí en los territorios palestinos. Los palestinos consideran a los colonos y a los asentamientos levantados sobre su terreno no sólo como una violación del espíritu del proceso de Oslo, sino también como la aplicación de la aplastante superioridad militar israelí."

Por su parte, respecto de Israel, el informe Mitchell señala: *"El Gobierno mantiene que la OLP ha violado sus solemnes compromisos al continuar usando la violencia con fines políticos. De acuerdo con el gobierno de Israel, el fracaso palestino toma diversas formas, incitación anti-israelí y anti-judía institucionalizada, liberación de los terroristas detenidos, fracaso en el control de armas ilegales y dirección de operaciones violentas."*

El estado de beligerancia que vive la zona tiene hondas implicancia sociales y económicas. La población palestina enfrenta altos índices de pobreza, el desempleo alcanza cifras superiores al 50 por ciento de la masa laboral y se deterioran las principales actividades productivas.

Resultan elocuentes y dramáticas las vivencias de una delegación de médicos chilenos que viajaron desde nuestro país a colaborar en materias sanitarias en los territorios ocupados. Pudieron constatar en terreno la cruda realidad de un pueblo asolado por la guerra permanente, la fragilidad de su vida cotidiana y las difíciles condiciones en que ésta se desarrolla.

De allí que sea imprescindible avanzar en el proceso de paz. La resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del martes recién pasado se orienta en ese sentido, y busca concretar aquella frase histórica "una tierra, dos estados", que simboliza la necesidad de afianzar la convivencia entre ambos pueblos, esa que Rabin expresara dramáticamente al señalar: "Estamos condenados a convivir en la misma tierra".

Se trata de un cambio de relevancia histórica de la posición oficial del Gobierno de los Estados Unidos. Tal vez no podía ser de otra manera, cuando esa misma nación lleva adelante acciones bélicas en contra del ex Gobierno talibán de Afganistán y de la organización terrorista Al Qaeda, y en el pasado condujo a la coalición internacional a la guerra del Golfo Pérsico, luego de la invasión de Kuwait por parte de Irak. El Gobierno de los Estados Unidos no podía, por una parte, mantener una posición sobre las resoluciones de las Naciones Unidas respecto de Irak, y en lo tocante a Afganistán y, por otra, negar las resoluciones de ese organismo internacional en lo referente al caso de Israel.

Luego de tantas décadas de confrontación, ha llegado la hora de que Palestina ejerza su derecho a la autodeterminación y constituya un Estado soberano que pueda convivir en paz con el Estado de Israel.

Junto con llamar la atención del Senado sobre la situación del Oriente Medio, quiero expresar, en nombre de la bancada del Partido Socialista, nuestra complacencia por la resolución adoptada en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y solicitar que esta intervención se transmita a los señores Embajadores de Israel y a los representantes de la Autoridad Nacional Palestina en nuestro país.

Asimismo, pido oficiar a la señora Ministra de Relaciones Exteriores con el objeto de manifestarle nuestro interés en que Chile siga contribuyendo decididamente --como lo ha hecho hasta ahora-- a la paz en el Oriente Medio, en los distintos foros internacionales. Ello permitiría sumar sus esfuerzos a los de otras naciones, tal como se hizo en el Grupo de Río, cuando a la señora Ministra Alvear le correspondió justamente coordinar ese Grupo con el propósito de impulsar iniciativas como la del heredero del trono saudí, en el sentido de que si Israel abandona los territorios ocupados después de la guerra del 67, los países árabes reconocerían su existencia y su legitimidad. Esta iniciativa ha contado con gran acogida de la comunidad internacional, pero, inexplicablemente, a mi modo de ver, el Gobierno del Primer Ministro Sharon la desechó.

Esperamos que el Gobierno israelí cambie su posición y reflexione sobre estas materias. Todavía recuerdo las impresionantes palabras del actual Ministro de Relaciones israelí Simón Peres, cuando estuvo en Chile, quien señaló en la Cámara de Diputados que la paz de Israel no se podía alcanzar al precio de la opresión de los palestinos. Tal posición, que era la de Isaac Rabin, fue la que le costó la vida a este importante y notable político israelí.

Es mucha ya la sangre derramada, son muchos los que han sacrificado su vida en pos de los justos derechos de ambos pueblos y de la convivencia pacífica. Creo que ha llegado el momento de hacer un esfuerzo suplementario para que esto se pueda alcanzar.

Por eso, también quiero solicitar por intermedio del señor Presidente que se envíe una nota a los Comités Parlamentarios del Senado con el objeto de que

procedan a designar una delegación de esta Corporación para que se traslade a la brevedad posible al Oriente Medio con el fin de dar a conocer estos conceptos a las autoridades israelíes y palestinas. Ello, teniendo en cuenta que en nuestra patria vive una de las más importantes colonias de origen palestino del mundo y también una muy significativa y trascendente colonia israelita, y que nosotros no podemos permanecer indiferentes ante el dolor que ambos pueblos sufren por este conflicto. Si todos fuéramos coherentes con la fe en un Dios que nos es común, entonces, no cabría sino la misericordia y el encuentro con el hermano; y no, por cierto, en nombre de esa fe religiosa, establecer cualquier forma de preeminencia, hegemonía o guerra santa.

Muchas gracias.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se procederá a enviar los oficios solicitados por Su Señoría, con excepción del último que, por cuestiones reglamentarias, más bien lo invito a que lo planteemos en la Comisión de Régimen Interior, de tal manera que se defina por esa vía, y no por los Comités.

El señor VIERA-GALLO.- Tengo una duda, señor Presidente. La Comisión de Régimen Interior se pronuncia sobre los aspectos prácticos, pero los Comités son los encargados de decidir políticamente.

En todo caso, pediría transmitir mi petición a la Mesa del Senado con el objeto de que ésta la remita a quien corresponda.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Muy bien. Se lo comunicaremos por el medio pertinente.

¿Algún otro Comité desea hacer uso de la palabra?

Habiéndose cumplido el propósito de la presente sesión, ésta se levanta.

--Se levantó a las 18.49.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTAS APROBADAS

SESION 28ª, ORDINARIA, EN MARTES 5 DE MARZO DE 2.002

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés),
Presidente, y Ríos, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y
señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick,
Díez, Errázuriz, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín,
Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra,
Pérez, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda,
Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, el
señor Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez, el señor Subsecretario de Pesca, don
Felipe Sandoval y la señora asesora de la Subsecretaría de Pesca, doña Edith Saa.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos
Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 25ª, ordinaria, de 22 de enero de 2002; 26ª, especial, y 27ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, ambas de 23 de enero del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Once de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, retira la urgencia que hiciera presente a los proyectos de ley y de acuerdo que se indican:

1.- Proyecto de acuerdo que aprueba el “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, adoptado en dicha ciudad el 17 de julio de 1998 (Boletín N° 2.293-10).

2.- Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor como servicio público (Boletín N° 2.296-18).

3.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.502, en relación con el impuesto al gas, y establece regulaciones complementarias para la utilización del gas como combustible en vehículos (Boletín N° 2.701-15).

4.- Proyecto de ley sobre calificación de la producción cinematográfica (Boletín N° 2.675-04).

5.- Proyecto de ley que establece un sistema de incentivos de remuneraciones a los funcionarios municipales (Boletín N° 2.677-06).

6.- Proyecto de ley que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Boletín N° 2.439-20).

7.- Proyecto de ley que adecua la legislación que indica a los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), suscritos por Chile (Boletín N° 2.421-03).

8.- Proyecto de ley sobre transparencia, límite y control del gasto electoral (Boletín N° 2.745-06).

9.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 19.220, que crea las bolsas de productos agrícolas (Boletín N° 1.640-01).

10.- Proyecto de ley que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia en materia penal (Boletín N° 2.850-07).

11.- Proyecto de ley que fija las bases de los procedimientos que rigen los actos de la Administración del Estado (Boletín N° 2.594-06).

12.- Proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.757, de 1977, estableciendo beneficios a los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile (Boletín N° 1.124-06).

--Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Con el segundo y el tercero, hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica la ley N° 19.220, que crea las bolsas de productos agrícolas (Boletín N° 1.640-01).

2.- El que establece un sistema de incentivos de remuneraciones a los funcionarios municipales (Boletín N° 2.677-06).

--Se tienen presentes las urgencias y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Con los siguientes, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto de los proyectos de ley que se indican:

1.- El que modifica la ley N° 18.502, en relación con el impuesto al gas, y establece regulaciones complementarias para la utilización del gas como combustible en vehículos (Boletín N° 2.701-15).

2.- El relativo a la transparencia, límite y control del gasto electoral (Boletín N° 2.745-06).

3.- El que modifica el decreto ley N° 1.757, de 1977, estableciendo beneficios a los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile (Boletín N° 1.124-06).

4.- El que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Boletín N° 2.439-20).

5.- El que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia en materia penal (Boletín N° 2.850-07).

6.- El que adecua la legislación que indica a los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), suscritos por Chile (Boletín N° 2.421-03).

7.- El relativo a la calificación de la producción cinematográfica (Boletín N° 2.675-04).

8.- El que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor como servicio público (Boletín N° 2.296-18).

--Se tienen presentes las urgencias y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Oficios

Tres de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, comunica su ausencia del territorio nacional durante el día 18 de febrero de 2.002, con la finalidad de participar en la Reunión Cumbre de Presidentes del Mercado Común del Sur, MERCOSUR, Bolivia y Chile, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Con el segundo, informa su ausencia del territorio nacional, entre los días 20 de febrero y 1° de marzo del año en curso, con el propósito que en cada caso se señala:

-- El día 20 de febrero, en vuelo hacia Europa.

-- Entre los días 21 y 24 de febrero, ambos inclusive, en visita de trabajo y para participar en la Cumbre de Líderes Progresistas, en el Reino de Suecia.

-- Entre los días 24 y 26 de febrero, ambos inclusive, en visita oficial a Finlandia.

-- Entre los días 26 y 28 de febrero, ambos inclusive, en visita oficial a la República Italiana.

-- Entre los días 28 de febrero y 1º de marzo, en vuelo de regreso a Chile.

En ambos oficios señala que, durante su ausencia, será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro Titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Con el tercero, da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Corporación, referido a un conjunto de observaciones planteadas con ocasión de la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”.

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores.

Once de la H. Cámara de Diputados:

Con los cinco primeros, comunica que ha dado su aprobación a los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de acuerdo que aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en dicha ciudad el 17 de julio de 1998 (Boletín N° 2.293-10).

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2.- Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Transporte de Carga Terrestre (Boletín N° 2.590-15).

--Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

3.- Proyecto de ley que adecua la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) suscritos por Chile, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.421-03).

--Pasa a la Comisión de Economía y a la de Hacienda, en su caso.

4.- Proyecto de ley que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores y su régimen de subvención (Boletín N° 2.391-18).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso, y se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

5.- Proyecto de ley que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.439-20).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso, y se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Con el sexto, comunica que ha dado su aprobación, con las enmiendas que indica, al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.162, que estableció el Sistema Obligatorio de Clasificación del Ganado (Boletín N° 2.826-01).

--Queda para tabla.

Con los dos siguientes, comunica que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, a los proyectos de ley que se mencionan:

1.- El que concede amnistía por infracciones a las normas del tránsito cuyo elemento probatorio se hubiere fundado en los denominados fotorradars, y suspende por el

plazo que indica la vigencia de los equipos de registro de tales infracciones (Boletín N° 2.889-15).

2.- El que suprime los feriados que indica (Boletín N° 2.779-06).

--Se mandó comunicarlos a S.E. el Presidente de la República.

Con el noveno y el décimo, hace presente que ha otorgado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, en materia de inversiones de los Fondos de Pensiones (Boletín N° 2.628-13).

2.- El que modifica la ley N° 19.353, sobre condonación de deudas CORA (Boletín N° 2.759-01).

--Se toma conocimiento y se manda archivar los documentos junto a sus respectivos antecedentes.

Con el último, informa que tomó conocimiento del rechazo del Senado al proyecto de ley que establece como feriado local en la comuna de Arica el día 7 junio de cada año, a la vez que comunica la designación de los Diputados que integrarán la Comisión Mixta (Boletín N° 2.685-06).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Cuatro de la Excelentísima Corte Suprema:

Con los tres primeros, emite su parecer respecto de los proyectos de ley que se indican:

1.- El que crea y regula el Ministerio Público Judicial (Boletín N° 2.849-07).

2.- El que crea nuevas Salas en las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción (Boletín N° 2.852-07).

3.- El que crea el Registro Nacional de ADN (Boletín N° 2.851-07).

--Se toma conocimiento y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Con el cuarto, transcribe la resolución de 28 de enero del año en curso, dictada por el Pleno de esa Excelentísima Corte, en los antecedentes administrativos relativos al oficio enviado en nombre del H. Senador señor Martínez, referido a situaciones judiciales acaecidas en el país que han tenido relación con el cumplimiento de resoluciones judiciales.

--Queda a disposición de los Honorables Senadores.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, con el que remite copia autorizada de la sentencia dictada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que agrupa los tribunales de la reforma procesal penal de la ciudad de Santiago (Boletín N° 2.812-07).

--Se mandó comunicar a S.E. el Presidente de la República.

De la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con el que, en el recurso de amparo económico deducido por Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Aussicht Ltda. contra el Estado de Chile, solicita se informe a esa Corte al tenor del recurso cuya fotocopia se adjunta, relativo a la aprobación del proyecto de ley que concede amnistía por infracciones a las normas del tránsito cuyo elemento probatorio se hubiere fundado en los denominados fotorradars, y suspende por el plazo que indica la vigencia de los equipos de registro de tales infracciones, actual ley N° 19.791.

--Se mandó contestar.

De la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, mediante el cual transcribe la conformación de las Salas de esa Corte, correspondientes al año judicial 2.002.

Asimismo, hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Orgánico de Tribunales, le corresponde la Presidencia de la misma, para el presente año, al Ministro don Carlos Cerda Fernández.

De la Corte Marcial de la Armada, mediante el cual comunica la nómina de sus integrantes durante el trienio que se inició el 1º de marzo del año en curso.

--Se toma conocimiento.

Del señor Ministro de Defensa Nacional subrogante, mediante el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relacionado con la presencia de la Fuerza Aérea de Chile en el territorio antártico nacional.

Dos del señor Ministro de Hacienda subrogante:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Parra y Silva, referido a la posibilidad de otorgar el beneficio al que hoy acceden los servicios de bienestar de las instituciones regidas por el decreto ley N° 249, de 1973, a la Corporación Servicio de Bienestar de los Trabajadores de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lavandero, relativo al subsidio de cesantía.

Tres del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Con el primero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, acerca de la posibilidad de que el Ejecutivo envíe una indicación al proyecto de reforma constitucional que indica, con el propósito de establecer limitaciones al derecho de propiedad cuando su ejercicio pueda afectar la integridad del territorio nacional.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, relativo a la necesidad de tramitar, a la brevedad, una iniciativa legal que proteja a los consumidores de ciertas actuaciones de empresas que ofrecen servicios de vacaciones de tiempo compartido.

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Ruiz (don José), sobre la posibilidad de incorporar en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 2.222, Ley de Navegación, prohibiendo o regulando, en su caso, el paso de naves con carga peligrosa en el mar territorial de la zona austral (Boletín N° 2.813-12).

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción subrogante, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Martínez, referido a la ley N° 19.790, que declara feriado legal y regula los días de realización de censos oficiales.

De la señora Ministro de Educación, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a la creación de un liceo en la localidad de Carelmapu, comuna de Maullín, X Región.

Del señor Ministro de Justicia, en virtud del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, referido a la atención de salud del personal de la Dirección Nacional de Gendarmería, sus familiares y los pensionados de la misma.

Cuatro del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relacionado con la disponibilidad presupuestaria para realizar obras de mejoramiento en la ruta 215 Osorno-Puyehue, X Región.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, referido a la necesidad de destinar recursos para la construcción de una segunda copa de agua en el sector de Puente Negro, en la VI Región.

Con los dos siguientes, envía nóminas de los oficios dirigidos en los meses de diciembre del año 2.001 y de enero del año en curso a los señores parlamentarios, relacionados con consultas formuladas a la Secretaría de Estado a su cargo.

Del señor Ministro de Obras Públicas subrogante, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, sobre la construcción de un puente en el camino Puerto Varas-Nueva Braunau, X Región.

Del señor Ministro de Salud, por el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relacionado con el traslado de médicos especialistas y equipamiento desde el Hospital de Puerto Aysén, hacia el Hospital de Coyhaique, XI Región.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, por el cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Larraín, sobre la construcción de un muro de contención en la población Villa Esperanza, de Cauquenes, VII Región.

De la señora Ministro de Vivienda y Urbanismo subrogante, mediante el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la población de viviendas básicas ubicadas en el sector Escuela Agrícola de la ciudad de Coyhaique.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo a la normativa que se está aplicando en la VI Región, respecto de las concesiones radiales autorizadas.

Del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, por el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relacionado con la necesidad de mantener un establecimiento educacional en el territorio antártico nacional.

Del señor General Director de Carabineros subrogante, por el que contesta un oficio enviado en nombre de la H. Senadora señora Matthei, referido a la utilización de radares por parte de Carabineros de Chile en el control de la velocidad de los vehículos.

Dos del señor Subsecretario de Transportes:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, acerca de la posibilidad de entregar en concesión la Caleta Guardamarina Riquelme, ubicada en Iquique, I Región, a los pescadores artesanales del lugar.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Romero, referido a la ejecución de obras ferroviarias en la V Región.

Del señor Subsecretario de Transportes subrogante, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cariola, acerca de la venta de terrenos ubicados en el sector de Riñihue, provincia de Valdivia, realizada por la empresa Infovía S.A., filial de la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios, mediante el cual responde a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, sobre los costos en las tarifas de agua potable y alcantarillado facturados por empresas privatizadas.

Del señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado subrogante, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, referido a una denuncia realizada en el mes de julio de 1997 por la Cámara de Turismo y de Comercio de San Pedro de Atacama.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos subrogante, por el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, sobre la situación que afecta a miembros de la Asociación Gremial de Pequeños Empresarios de Huara, en relación al pago de contribuciones a los bienes raíces.

Del señor Director Nacional del Servicio de Aduanas, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, relacionado con la asignación de recursos en el área “control de tráfico de drogas y contrabando” al Servicio de Aduanas de la II Región.

Del señor Director Nacional de Turismo subrogante, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, relativo a la necesidad de legislar en materia de protección de los consumidores frente a ciertas actuaciones de empresas que ofrecen servicios de vacaciones de tiempo compartido.

Del señor Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en virtud del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Vega, relacionado con las enmiendas de 1998 al Convenio sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, 1979, de la Organización Marítima Internacional.

Del señor Director General de Aguas, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, referido a la situación de los derechos de aprovechamiento de aguas que se encuentran en trámite y constituidos en los ríos Puelo y Poica, en la comuna de Cochamó, X Región.

Del señor Intendente de la VI Región, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, sobre la construcción del cuartel de la Tercera Compañía de Bomberos de San Fernando.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la VI Región, por el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno,

referido a la construcción de defensas fluviales en la ribera del estero Zamorano, en San Vicente de Tagua Tagua.

Del señor Director del SERVIU de la VI Región, por el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, sobre un proyecto de pavimentación en la Villa San Luis de Callejones, de la comuna de Nancagua.

De la señora Directora Regional de Estadísticas subrogante de la V Región, por medio del cual remite los resultados preliminares de la “Encuesta Nacional de Empleo”, correspondientes al trimestre móvil noviembre 2.001-enero 2.002.

--Quedan a disposición de los Honorables Senadores.

Oficio reservado

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones subrogante, por el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, referido al cumplimiento de medidas de fiscalización en paso fronterizo de la comuna de San Pedro de Atacama, II Región.

--Queda a disposición de los Honorables Senadores, en la Secretaría de la Corporación.

Informe

Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor Bitar, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos

Nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas (Boletín N° 2.726-07).

--Queda para tabla.

Moción

Moción del H. Senador señor Bitar, por medio de la cual inicia un proyecto de ley sobre la duración del cargo de alcalde y su reelección (Boletín N° 2.890-06).

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (Este proyecto no podrá ser tratado mientras no sea incluido por S.E. el Presidente de la República en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

Declaración de inadmisibilidad

Moción del H. Senador señor Sabag, por la que inicia un proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Caminos, con el objeto de ampliar las facultades de la

Dirección de Vialidad en los casos que indica.

--Se declara inadmisibile por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, conforme lo establece el N° 2° del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Solicitud

De don José Hermuth Bastidas Ojeda, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía (Boletín N° S 599-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I. En relación a la Tabla del día de hoy:

a) Se acuerda agregar, en el cuarto lugar, el proyecto de ley que establece un sistema de incentivo de remuneraciones a los funcionarios municipales (Boletín N° 2.677-06).

Se autoriza, además, que esta iniciativa sea informada verbalmente por las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas.

b) Se resuelve incluir, en el quinto lugar, el proyecto de ley que modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas (Boletín N° 2.726-07).

c) Se acuerda agregar, en el sexto lugar, el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.162, que estableció el Sistema Obligatorio de Clasificación del Ganado (Boletín N° 2.826-01).

II. Respecto de la sesión ordinaria de mañana:

Se acuerda destinar un tiempo antes del Orden del Día para que los Honorables señores Senadores que cesan en sus cargos hagan uso de la palabra.

A continuación, los Honorables Senadores señores Núñez y Valdés informarán acerca de su reciente visita a Cuba.

III. Se resuelve abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta las 12:00 horas del día jueves 4 de abril del presente año, respecto del proyecto de ley que regula la responsabilidad de los directores y limita las indemnizaciones en las empresas del Estado (Boletín N° 2.593-03).

IV. Se acuerda celebrar la Sesión de Instalación del nuevo Período Legislativo, a las 11:30 horas del próximo lunes 11 de marzo.

V. Se resuelve encomendar al señor Presidente del Senado que recabe el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de celebrar una sesión de Congreso Pleno el martes 19 de marzo en curso, con el propósito de recibir al señor Presidente de la República Federativa del Brasil, determinando la Mesa su hora de realización.

En seguida, el señor Secretario informa que en la sesión 25^a, de 22 enero de 2002 se fijó como plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.757, de 1977, que otorga beneficios a los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile (Boletín N° 1.124-06), hasta las 12 horas del día 4 de marzo en curso. Agrega que no se recibió ninguna indicación, por lo que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación, corresponde que el señor Presidente declare aprobada también en particular dicha iniciativa.

En consecuencia, el señor Presidente declara aprobado en particular el referido proyecto de ley.

El texto del proyecto despachado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 1.757, de 1977:

I.- En el artículo 1º:

1) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

“Las circunstancias de hecho señaladas en el inciso precedente serán certificadas por Carabineros de Chile. La naturaleza de la incapacidad producida y de la enfermedad contraída, según corresponda, serán comprobadas y certificadas por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud del territorio administrativo en que ocurriere el siniestro o acto que originare la prestación reclamada. La certificación deberá contener y determinar la naturaleza de la incapacidad producida o de la enfermedad contraída, calificando la incapacidad como temporal o permanente y determinando, en cada caso, el grado o porcentaje de incapacidad física o intelectual que afecte al accidentado o enfermo. Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto se produzca la certificación señalada precedentemente, para obtener los beneficios que otorga este decreto ley por incapacidad temporal bastará un certificado otorgado por el médico tratante.”.

2) Sustitúyense las letras a), b) y c) del inciso tercero, por las siguientes:

“a) Atención médica integral gratuita, incluidas las atenciones hospitalarias y quirúrgicas del accidentado o enfermo, hasta su alta definitiva.

b) Un subsidio igual al promedio de las tres remuneraciones mensuales del accidentado o enfermo, correspondientes a los tres meses anteriores al accidente o enfermedad, hasta el monto de ocho ingresos mínimos mensuales, mientras dure la incapacidad temporal y hasta por el plazo de dos años. Tratándose de trabajadores o profesionales independientes, el

subsidio será equivalente al ingreso promedio de los tres meses anteriores al accidente o enfermedad, acreditado mediante declaración jurada del interesado, no superior, en ningún caso, a ocho ingresos mínimos mensuales ni inferior a uno. En caso que el accidentado o enfermo estuviere cesante o acredite ser estudiante de la enseñanza media, técnica, especializada o superior, este subsidio será igual a un ingreso mínimo mensual.

Para la percepción del subsidio de incapacidad temporal a que se refiere esta letra, los accidentados o enfermos deberán estar efectivamente imposibilitados de desempeñar sus trabajos o actividades laborales, durante el período que dure la incapacidad.

c) A una renta vitalicia de 30 unidades de fomento, en caso de invalidez permanente del voluntario accidentado o enfermo, y que ésta significase una pérdida de su capacidad de trabajo, igual o superior a dos tercios. En caso que el voluntario presentara una invalidez que conlleve una pérdida de su capacidad de trabajo, inferior a los dos tercios, tendrá derecho a una renta vitalicia mensual, cuyo monto se calculará a prorrata del grado o porcentaje de incapacidad determinado, teniendo como base el monto de 30 unidades de fomento señalado precedentemente.

La Superintendencia de Valores y Seguros, por un plazo de tres años, contado desde la fecha en que se dictaminó la invalidez pagará transitoriamente la pensión correspondiente. Transcurrido dicho plazo, el voluntario deberá someterse a un nuevo dictamen de incapacidad ante la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, a fin de acreditar el grado y condición de invalidez de su afección. Este dictamen será considerado definitivo para los efectos del pago de la renta vitalicia a que se refiere esta letra.

Luego de esta segunda acreditación de invalidez, y para efectos del pago de la renta vitalicia correspondiente, la Superintendencia de Valores y Seguros cotizará y contratará con alguna de las compañías de seguros de vida, autorizada para operar en el país, un seguro de renta vitalicia. Dicho seguro se contratará conforme al modelo de póliza que para este efecto determine la Superintendencia.”.

3) Modificase la letra d) del inciso tercero, en el siguiente sentido:

a) En su primer párrafo, sustitúyense las expresiones “la viuda” por “el cónyuge sobreviviente” y “8 sueldos vitales” por “25 unidades de fomento”; y reemplázase la conjunción copulativa “y”, que va entre las palabras “absoluta” y “definitivamente”, por la conjunción disyuntiva “o”, y suprímense, la frase “si los hubiere, legítimos o naturales,” y las palabras “de médicos”, que van entre la locución “comisión” y la preposición “a”.

b) En su tercer párrafo, reemplázanse las palabras “la viuda” por “el cónyuge sobreviviente” y la expresión “de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio” por “de Valores y Seguros”, y eliminase, el vocablo “satisfactoriamente”.

c) En su párrafo quinto, sustitúyese la palabra “viuda” por la expresión “cónyuge sobreviviente” y agrégase a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser coma (,), las palabras “por partes iguales.”.

d) Reemplázase su sexto párrafo, por el siguiente:

“El pago de la renta vitalicia por muerte del voluntario, se efectuará mediante la contratación de un seguro de renta vitalicia en una compañía de seguros de vida nacional. Corresponderá a la Superintendencia de Valores y Seguros cotizar y contratar dicho seguro, el que se contratará según el modelo de póliza que para este efecto dicho Servicio establecerá.”.

e) Agréganse los siguientes párrafos séptimo, octavo y noveno:

“En caso de fallecimiento del voluntario que estuviere percibiendo la indemnización señalada en la letra b) de este artículo, sus beneficiarios indicados en esta letra, tendrán derecho a percibir el monto del subsidio de incapacidad temporal del fallecido, por el tiempo que reste a dicho subsidio.

En caso de fallecimiento del voluntario que se encontrase percibiendo la indemnización señalada en la letra c) del presente artículo, sus beneficiarios tendrán derecho a percibir en conjunto, una pensión equivalente a la renta vitalicia que recibía el causante, con

tope del monto señalado en el párrafo primero de esta letra. En este último caso, si el voluntario se encontraba percibiendo su pensión de parte de la Superintendencia, corresponderá a este organismo, cotizar y contratar la renta vitalicia para sus beneficiarios.

No obstante lo anterior, tratándose de voluntarios que se encuentren percibiendo las indemnizaciones de las letras b) o c) del presente artículo, y que, en este último caso, la pensión estuviera siendo pagada por la Superintendencia, si el fallecimiento se produjera a consecuencia de la enfermedad o accidente que originó dicha indemnización, sus beneficiarios tendrán derecho a percibir una renta vitalicia equivalente al monto señalado en el párrafo primero de esta letra.”.

4) Introdúcense las siguientes modificaciones a la letra e) del inciso tercero:

a) En el párrafo primero, intercálanse los vocablos “y de sepultación” entre la palabra “funerarios” y la coma (,) que le sigue y sustitúyense la frase “20 sueldos vitales” por “doce ingresos mínimos”; y la expresión “de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio” por “de Valores y Seguros”.

b) En el párrafo segundo, intercálanse las palabras “o de sepultación”, entre la expresión “funerario” y la coma (,) que le sigue.

5) Agrégase, el siguiente inciso final:

“Para los efectos de este decreto ley, se entenderá que son miembros de los Cuerpos de Bomberos los bomberos voluntarios o voluntarias, incluidos quienes tengan la calidad de honorarios, que actúen en siniestros, salvatajes o actos institucionales en el territorio nacional o fuera del país.”.

II.- En el artículo 2°:

1) Sustitúyese, en el inciso tercero, la expresión “sueldo vital” por “ingreso mínimo mensual o la unidad de fomento, según corresponda”.

2) Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“Para todos los efectos legales, las referencias al ingreso mínimo mensual en este decreto ley, deben entenderse hechas al ingreso mínimo que se emplea para fines remuneracionales.”.

III.- Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

“Artículo 3º.- Los beneficios que este decreto ley concede, serán de cargo de las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio, a prorrata de las primas directas en ese riesgo, en el semestre inmediatamente anterior a la fecha en que deban efectuarse los pagos. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Superintendencia de Valores y Seguros podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 27 del decreto ley N° 3.538, de 1980, a las entidades aseguradoras y mutualidades infractoras.”.

IV. Reemplázase el artículo 4º, por el siguiente:

“Artículo 4º.- La Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad, las cuotas de prorrato; pagará los beneficios que concede este decreto ley; cotizará y contratará por cuenta de los voluntarios o sus beneficiarios, según corresponda, rentas vitalicias en compañías de seguros de vida, conforme lo señalado en las letras c) y d) del artículo 1º de este decreto ley, y proveerá a las instituciones que se mencionan en el artículo siguiente, de los fondos necesarios para los efectos contemplados en este decreto ley.

La Superintendencia de Valores y Seguros establecerá la forma y oportunidad en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados en este decreto ley y podrá suspender el pago de éstos cuando determine, fehacientemente, el incumplimiento de tales requisitos. Para estos efectos, dicha Superintendencia dictará una norma de carácter general previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial.”.

V. En el artículo 5°:

a) Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 5°.- La atención médica se hará a través de los establecimientos del sistema de los servicios de salud, de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, de las Fuerzas Armadas y de Orden, en el Hospital Clínico José Joaquín Aguirre y en los hospitales clínicos universitarios, a elección del Superintendente del Cuerpo de Bomberos a que pertenezca el accidentado o enfermo, o de quien haga sus veces. Dicha atención se prestará en pensionados y en las condiciones que señale el médico que tenga a su cargo al accidentado o enfermo. En casos excepcionales, atendida la gravedad del accidentado o enfermo, la atención de urgencia podrá efectuarse en el centro asistencial más cercano.”.

b) Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso segundo:

1. Agrégase, a continuación de la frase “asistir al enfermo”, la expresión “o accidentado”;

2. Sustitúyese la expresión “el Director” por “el médico tratante”, y

3. Suprímese la frase “o quien haga sus veces”.

c) En el inciso tercero, sustitúyese la expresión “formulados por” por “profesionales de”; intercálanse, entre las palabras “médicos” y “que”, los vocablos “y paramédicos”; y agrégase, a continuación de la frase “sus servicios al accidentado”, la expresión “o enfermo”.

d) Sustitúyese el inciso cuarto, por el siguiente:

“Los gastos de medicamentos, causados durante la hospitalización del accidentado o enfermo, de atención médica, de hospitalización o de intervención quirúrgica y

aquellos que sean ocasionados con posterioridad, pero como consecuencia directa del accidente sufrido o enfermedad contraída, serán pagados por la Superintendencia de Valores y Seguros, debiendo enviarse la factura y la receta del médico tratante, visada por el Médico Jefe del establecimiento hospitalario o incluirse dichos gastos en la factura del hospital o clínica que tuvo a su cargo la atención del accidentado o enfermo. Con los mismos requisitos, la Superintendencia pagará los servicios prestados por personal paramédico al accidentado o enfermo, hasta el alta definitiva del mismo.”.

e) Modifícase el inciso quinto, en el siguiente sentido:

1. Intercálase, a continuación de las dos oportunidades en que aparece la palabra “voluntario”, la locución “o voluntaria”.

2. Suprímese la palabra “absoluta” que precede a la palabra “necesidad”.

3. Reemplázase la expresión “de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio” por “de Valores y Seguros”.

4. Agréganse, al final del inciso, sustituyendo el punto aparte (.) por una coma (,), las siguientes oraciones: “y los de hospedaje y alimentación de dicho acompañante, hasta por un valor máximo diario de medio ingreso mínimo mensual, por un plazo no superior a quince días. En casos calificados, la Superintendencia podrá extenderlo a un período superior.”.

g) Sustitúyese el inciso final, por los siguientes:

“Los establecimientos médicos que atiendan a los beneficiarios de este decreto ley no pedirán documentos en garantía, bastando la orden de atención emitida por el Cuerpo de Bomberos respectivo.

En caso de lesiones permanentes o definitivas, el director del establecimiento, a petición del médico tratante, autorizará exámenes, recetas de medicamentos, controles, traslados

y acciones médicas y procedimientos en general, a realizarse en forma periódica, por lapsos de hasta tres años, delegando en el médico tratante las visaciones respectivas.”.

VI. Reemplázase el artículo 6º, por el siguiente:

“Artículo 6º.- Los beneficios que otorga este decreto ley se harán extensivos a la adquisición o reparación de aparatos ortopédicos o prótesis de cualquier naturaleza, bastones, sillas de ruedas, lentes y cualquier elemento rehabilitador que indique el médico tratante.”.

VII. Intercálase el siguiente artículo 8º, nuevo, pasando el actual a ser artículo 9º:

“Artículo 8º.- Los afectados por resoluciones adoptadas por la Superintendencia de Valores y Seguros o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del servicio de salud correspondiente, podrán solicitar su reconsideración, sin perjuicio de apelar de ellas ante el superior jerárquico correspondiente.”.

Artículo 2º.- Las modificaciones dispuestas en el artículo 1º, comenzarán a regir a contar del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial y sus disposiciones sólo serán aplicables a las indemnizaciones y beneficios que se concedan, en virtud del decreto ley N° 1.757, de 1977, por accidentes producidos o enfermedades contraídas en actos de servicio de los miembros de los Cuerpos de Bomberos, que ocurran a contar de dicha fecha.

Con todo, en el caso de accidentes producidos o enfermedades contraídas con anterioridad cuyas secuelas o efectos se mantengan después de la entrada en vigencia de esta ley, el monto de las indemnizaciones y beneficios que corresponda devengar a partir de esa fecha se adecuará a los valores establecidos por las modificaciones que introduce esta ley, manteniéndose en lo demás, las condiciones, modalidades y características con que dichas indemnizaciones y beneficios fueron otorgados.

Artículo 3º.- Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de noventa días, contado desde la fecha de publicación de esta ley, fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de los cuerpos legales que regulan las indemnizaciones y beneficios de los miembros de los Cuerpos de Bomberos por los accidentes que sufran o las enfermedades que contraigan en o con ocasión de actos de servicio.”.

- - -

Luego, el Honorable Senador señor Sabag solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Sala para dirigir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la conveniencia de enviar a tramitación legislativa un proyecto de ley que recoja las ideas contenidas en una Moción presentada por Su Señoría, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Caminos, con el objeto de ampliar las facultades de la Dirección de Vialidad en los casos que indica, y que fue declarada inadmisibile por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el número 2.º del inciso cuarto del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Así se acuerda.

En seguida, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala el señor Subsecretario de Pesca y la señora asesora de la Subsecretaría de Pesca.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorable Senadores señores Bitar, Lagos y Zaldívar (don Andrés), que modifica la ley N° 19.713, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador, incorporando a las unidades de pesquería que indica en las zonas que señala el citado régimen de administración, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorable Senadores señores Bitar, Lagos y Zaldívar (don Andrés), que modifica le ley N° 19.713, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador, incorporando a las unidades de pesquería que indica en las zonas que señala el citado régimen de administración, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Agrega que en la presente sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Corporación, corresponde efectuar la segunda discusión de esta iniciativa.

Los antecedentes relativos al informe y a la discusión se encuentran en el acta de la sesión 27^a, ordinaria, de 23 de enero del año en curso.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el número 23.º del artículo 19 de la misma Carta Fundamental, las disposiciones de este proyecto de ley deben ser aprobadas con rango de ley de quórum calificado.

En segunda discusión, hacen uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, el señor Subsecretario de Pesca, y los Honorables Senadores señores Martínez, Errázuriz, Ríos, Ruiz (don José) y Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, es aprobado en general por 32 votos a favor, uno en contra y 5 abstenciones, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República. Votan a favor los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Bitar, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Frei (don Eduardo), Hamilton, Lagos, Larraín, Martínez, Matta, Novoa, Páez, Parra, Prat, Ríos, Romero, Sabag, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Vota por la negativa el Honorable Senador señor Ruiz (don José). Se abstienen los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Errázuriz, Horvath, Lavandero y Ruiz-Esquide. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Horvath y Lagos.

En seguida, el señor Presidente anuncia que han llegado a la Mesa tres indicaciones. Agrega que, en consecuencia, el proyecto debería volver a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura para su estudio, salvo que la Sala, por unanimidad, acuerde omitir este trámite, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 121 del Reglamento del Senado.

Consultado el parecer de la Corporación, no habiendo oposición, unánimemente se acuerda omitir el segundo informe.

En consecuencia, el señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de las indicaciones presentadas a este proyecto de ley.

El señor Secretario señala que la primera indicación, del Honorable Senador señor Horvath, recae en la letra r) del número 1) del artículo único, y tiene por finalidad agregar la siguiente frase a este literal:

“En ningún caso podrá capturarse esta especie bajo talla mínima y especies acompañantes en tipo y porcentajes que establezca el reglamento.”.

En discusión la indicación, hacen uso de la palabra la Honorable Senadora señora Matthei, el señor Subsecretario de Pesca y los Honorables Senadores señores Horvath y Errázuriz.

Luego, el señor Presidente, a solicitud del señor Subsecretario, solicita el asentimiento unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra la señora asesora de la Subsecretaría de Pesca.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Novoa y Lagos.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, se obtiene el siguiente resultado: 18 votos a favor, 15 en contra y una abstención, correspondiente al Honorable

Senador señor Larraín, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio. En consecuencia, queda rechazada la indicación por no haberse reunido el quórum exigido por el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aburto, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Díez, Errázuriz, Horvath, Lavandero, Martínez, Parra, Pérez, Ríos, Sabag, Silva, Valdés y Zurita. Votan por la negativa los Honorables Senadores señora Matthei y señores Bitar, Fernández, Lagos, Novoa, Páez, Prat, Romero, Ruiz-Esquide, Stange, Urenda, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés). Fundan su voto los Honorables Senadores señores Larraín y Urenda.

En seguida, el señor Secretario informa que las dos indicaciones restantes, según lo ha explicado el señor Subsecretario de Pesca, tienen el mismo propósito, pese a ser de distinto tenor. Añade que ambas persiguen incorporar un número 4), nuevo, al artículo único del proyecto, para agregar un artículo 5º transitorio a la ley N° 19.713.

Destaca que la primera de estas indicaciones, del Honorable Senador señor Martínez, tiene el texto que a continuación se señala:

“Artículo 5º transitorio.- Las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías Sardina (*Sardinops sagax*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*) contenidas en la letra q) del número 1 del artículo único, se fijarán y registrarán en el año calendario en que se publique esta ley.”.

El señor Secretario añade que, por su parte, la segunda indicación, del Honorable Senador señor Horvath, es del siguiente tenor:

“Artículo 5º transitorio.- Para el presente año podrán fijarse cuotas globales según establece el artículo 26.”.

El señor Presidente, en consideración a que ambas indicaciones persiguen la misma finalidad y a que sólo defieren en su redacción, anuncia que las pondrá en discusión en forma conjunta.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Martínez y Horvath.

Cerrado el debate y puestas en votación, el señor Presidente declara aprobadas ambas indicaciones, con la redacción que más adelante se señala, por 32 votos a favor y una abstención, del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

El texto de la indicación aprobada es el siguiente:

“Artículo 2º.- Las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías sardina (*Sardinops sagax*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) contenidas en la letra q) del artículo 2º de la ley N° 19.713, se fijarán y regirán en el año calendario en que se publique esta ley.”.

Finalmente, el señor Presidente, de conformidad a lo prescrito en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, anuncia que corresponde votar en particular los demás preceptos de esta iniciativa que no han sido objeto de indicaciones, por tratarse de normas de quórum calificado. Agrega que se trata de la letra q) del número 1) y del número 2), ambos del artículo único, y del artículo 1º transitorio.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puestas en votación las disposiciones antes individualizadas, resultan aprobadas por 32 votos a favor de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.713:

1). Agréganse, al final del artículo 2°, las siguientes letras:

“q) Sardina (*Sardinops sagax*) y anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima correspondiente a la I y II Región.

r) Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima correspondiente a la I y II Región.”.

2). En el inciso segundo del artículo 4°, reemplázase la expresión “e) y f)” por “e), f), q) y r)”.

Artículos transitorios.

Artículo 1°.- Para la primera asignación, la publicación de la resolución a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.713, respecto de las unidades de pesquería señaladas en el artículo 2°, letras q) y r), se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente ley. En la primera asignación de límite máximo de captura por armador, se considerarán las autorizaciones de pesca vigentes para cada unidad de pesquería, a la fecha del decreto supremo a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.713.

Artículo 2°.- Las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías sardina (*Sardinops sagax*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) contenidas en la letra q) del artículo 2° de la ley N° 19.713, se fijarán y regirán en el año calendario en que se publique esta ley.”.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que prohíbe el ingreso al territorio nacional de desechos provenientes de terceros países, con nuevo segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prohíbe el ingreso al territorio nacional de desechos provenientes de terceros países, con nuevo segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Agrega que con fecha 16 de enero de 2001 la unanimidad de los Comités acordó volver a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales el proyecto para un nuevo segundo informe, derivándose también a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para el solo efecto de obtener su pronunciamiento acerca de un delito contemplado en la iniciativa. Esta última Comisión evacuó su informe con fecha 13 de marzo del año recién pasado. El nuevo segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales deja constancia que las recomendaciones de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento fueron debidamente consideradas por ella.

Añade que todas las enmiendas introducidas por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales al proyecto de ley aprobado en general, fueron acordadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

El señor Secretario expresa que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales dejó constancia de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones: ninguno.

2.- Indicaciones aprobadas: ninguna.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: una, formulada por los Honorables Senadores integrantes de la Comisión durante la discusión del Nuevo Segundo Informe, referida a la totalidad del articulado del proyecto, a la que se le ha asignado el número 11 (complementaria).

4.- Indicaciones rechazadas: cincuenta y nueve contenidas en el Boletín de Indicaciones, y diez (complementarias) presentadas con motivo del análisis del Nuevo Segundo Informe.

5.- Indicaciones retiradas: ninguna.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: ninguna.

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales somete a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º.- La internación de desechos o residuos en el territorio nacional, o en un área en que el Estado ejerza jurisdicción o derechos de soberanía, con el propósito de proceder a su eliminación, así como el manejo de desechos o residuos internados, quedarán sometidos a las disposiciones de esta ley y su reglamento.”.

Artículo 2°

Letra a)

Reemplazarla por la que a continuación se indica:

“a) Desechos o residuos peligrosos: los materiales o sustancias capaces, actual o potencialmente, de provocar daños a la vida o a la salud de las personas o al mantenimiento de los ciclos, procesos o equilibrios ecológicos que condicionan, soportan o favorecen la vida.”.

Letra b)

Consignarla en los siguientes términos:

“b) Eliminación: toda operación conducente a la disposición de desechos o residuos, sea de carácter terminal o consistente en la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos.”.

Letras c), d), y e)

Suprimirlas.

Letra f)

Pasa a ser c), con la redacción siguiente:

“c) Manejo: el almacenamiento, el transporte y todas las etapas encaminadas a la eliminación de desechos o residuos.”.

Letras g), h), i) y j)

Suprimirlas.

Artículo 3°

Reemplazarlo con el texto siguiente:

“Artículo 3°.- Se prohíbe la internación de desechos o residuos peligrosos en el territorio nacional o en un área en que el Estado ejerza jurisdicción o derechos de soberanía, con el propósito de proceder a su eliminación, así como el manejo de desechos o residuos peligrosos que hubieren sido internados en cualquiera de esas zonas con la misma finalidad.”.

Artículo 4°

Sustituirlo según se consigna a continuación:

“Artículo 4°.- El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, que será suscrito, también, por el Ministro Secretario General de la Presidencia, aprobará un listado de los desechos o residuos peligrosos.

Cuando corresponda, la identificación del desecho o residuo peligroso especificará la cantidad, la concentración o las características de peligrosidad, físico-químicas o infecciosas que le confieran dicha calidad.

El reglamento de esta ley establecerá el mecanismo de elaboración del listado a que se refiere este artículo, el que, en todo caso, deberá contemplar un procedimiento de consulta a los interesados y de reclamación. Asimismo, regulará la actualización del listado y la forma de proponerle adiciones o enmiendas.”.

Artículo 5°

Redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo 5°.- La internación y el manejo de desechos o residuos internados que no estén contemplados en el listado a que se refiere el artículo 4°, requerirá autorización expresa de la autoridad sanitaria, la cual se otorgará sólo cuando dichos actos tengan por objeto la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos de similar naturaleza, y se refieran a la totalidad de tales desechos o residuos. Esta autorización se regirá por las normas siguientes.

La solicitud correspondiente deberá ser presentada ante la autoridad sanitaria, la que coordinará a las demás autoridades competentes. Deberá acompañarse de un plan de manejo, una evaluación de riesgos y un plan de contingencia para eventuales accidentes, todo a costa del interesado. Éste deberá acreditar, además, que cuenta con las instalaciones necesarias para tal manejo, las que deberán estar debidamente autorizadas conforme a la normativa vigente.

El interesado deberá, en todo caso, rendir caución para garantizar la protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los desechos o residuos; la transitoriedad de la internación, almacenamiento o transporte; la estricta observancia del plan de manejo y del plan de contingencia; la responsabilidad por el daño ambiental que pudiera producirse, y los eventuales costos de devolución a que se refiere el artículo siguiente.”.

Artículo 6°

Se consigna como 6° el artículo 10, como se señala más adelante.

Suprimirlo.

Artículo 7°

Se consigna como 7º el artículo 9º, como se indica en su oportunidad.

Eliminarlo.

- - -

Consignar a continuación los siguientes artículos 8º y 9º:

“Artículo 8º.- Se aplicarán a las infracciones a esta ley las normas sobre responsabilidad por daño ambiental contenidas en el Título III de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Regirá, asimismo, lo dispuesto en los Títulos I y II del Libro Décimo del Código Sanitario.

Artículo 9º.- El tránsito de desechos o residuos provenientes de terceros países por el territorio nacional, o un área en que el Estado ejerza jurisdicción o derechos de soberanía, hacia un lugar ubicado fuera de ellos, que se efectúe en virtud de tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes, se someterá a lo estipulado en los respectivos instrumentos.”.

- - -

Artículo 8º

Pasa a ser 10, reemplazándose en su texto el vocablo “contados”, por “contado”.

Artículo 9º

Ubicarlo como 7º, con la siguiente redacción:

“Artículo 7º.- El que interne desechos o residuos peligrosos al territorio nacional o a un área en que el Estado ejerza jurisdicción o derechos de soberanía, o maneje desechos o residuos peligrosos que hubieren sido internados en esas zonas, será sancionado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de seis a cincuenta unidades tributarias mensuales.

Con todo, el tribunal no aplicará las penas privativas de libertad si no lo permitieren los tratados internacionales vigentes.”.

Artículo 10

Consignarlo como 6º, con la siguiente enmienda:

Reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“En cada infracción a las disposiciones de esta ley, los desechos o residuos serán devueltos a su país de origen, a costa del infractor.”.

- - -

Agregar, a continuación, el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Mientras no entre en vigor el decreto supremo que apruebe el listado señalado en el artículo 4º, regirán las nóminas que figuran en los Anexos I y III a que se refiere el artículo 1 del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, promulgado mediante decreto supremo N° 685, de Relaciones Exteriores, de 1992, y la normativa legal vigente.”.

- - -

Luego, el señor Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento del Senado, anuncia que se votarán sin debate las modificaciones contenidas en el nuevo segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, que como se dijo fueron aprobadas por unanimidad, salvo que algún señor Senador manifieste su intención de discutir alguna proposición de la Comisión o que se renueve alguna indicación.

En seguida, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Stange, Sabag, Vega y Horvath, la Honorable Senadora señora Matthei y los Honorables Senadores señores Martínez y Viera-Gallo.

Puestas en votación todas y cada una de las modificaciones introducidas por la Comisión de Medio Ambiente al proyecto de ley aprobado en general, no habiendo oposición, unánimemente son aprobadas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- La internación de desechos o residuos en el territorio nacional, o en un área en que el Estado ejerza jurisdicción o derechos de soberanía, con el propósito de proceder a su eliminación, así como el manejo de desechos o residuos internados, quedarán sometidos a las disposiciones de esta ley y su reglamento.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

a) Desechos o residuos peligrosos: los materiales o sustancias capaces, actual o potencialmente, de provocar daños a la vida o a la salud de las personas o al mantenimiento

de los ciclos, procesos o equilibrios ecológicos que condicionan, soportan o favorecen la vida.

b) Eliminación: toda operación conducente a la disposición de desechos o residuos, sea de carácter terminal o consistente en la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos.

c) Manejo: el almacenamiento, el transporte y todas las etapas encaminadas a la eliminación de desechos o residuos.

Artículo 3º.- Se prohíbe la internación de desechos o residuos peligrosos en el territorio nacional o en un área en que el Estado ejerza jurisdicción o derechos de soberanía, con el propósito de proceder a su eliminación, así como el manejo de desechos o residuos peligrosos que hubieren sido internados en cualquiera de esas zonas con la misma finalidad.

Artículo 4º.- El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, que será suscrito, también, por el Ministro Secretario General de la Presidencia, aprobará un listado de los desechos o residuos peligrosos.

Cuando corresponda, la identificación del desecho o residuo peligroso especificará la cantidad, la concentración o las características de peligrosidad, físico-químicas o infecciosas que le confieran dicha calidad.

El reglamento de esta ley establecerá el mecanismo de elaboración del listado a que se refiere este artículo, el que, en todo caso, deberá contemplar un procedimiento de consulta a los interesados y de reclamación. Asimismo, regulará la actualización del listado y la forma de proponerle adiciones o enmiendas.

Artículo 5º.- La internación y el manejo de desechos o residuos internados que no estén contemplados en el listado a que se refiere el artículo 4º, requerirá autorización expresa de la autoridad sanitaria, la cual se otorgará sólo cuando dichos actos tengan por

objeto la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos de similar naturaleza, y se refieran a la totalidad de tales desechos o residuos. Esta autorización se regirá por las normas siguientes.

La solicitud correspondiente deberá ser presentada ante la autoridad sanitaria, la que coordinará a las demás autoridades competentes. Deberá acompañarse de un plan de manejo, una evaluación de riesgos y un plan de contingencia para eventuales accidentes, todo a costa del interesado. Éste deberá acreditar, además, que cuenta con las instalaciones necesarias para tal manejo, las que deberán estar debidamente autorizadas conforme a la normativa vigente.

El interesado deberá, en todo caso, rendir caución para garantizar la protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los desechos o residuos; la transitoriedad de la internación, almacenamiento o transporte; la estricta observancia del plan de manejo y del plan de contingencia; la responsabilidad por el daño ambiental que pudiera producirse, y los eventuales costos de devolución a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 6º.- En cada infracción a las disposiciones de esta ley, los desechos o residuos serán devueltos a su país de origen, a costa del infractor.

Para los efectos de lo señalado en el inciso anterior, será aplicable, además, lo prescrito en el inciso segundo del artículo 174 del Código Sanitario, en lo que fuere pertinente.

Artículo 7º.- El que interne desechos o residuos peligrosos al territorio nacional o a un área en que el Estado ejerza jurisdicción o derechos de soberanía, o maneje desechos o residuos peligrosos que hubieren sido internados en esas zonas, será sancionado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de seis a cincuenta unidades tributarias mensuales.

Con todo, el tribunal no aplicará las penas privativas de libertad si no lo permitieren los tratados internacionales vigentes.

Artículo 8º.- Se aplicarán a las infracciones a esta ley las normas sobre responsabilidad por daño ambiental contenidas en el Título III de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Regirá, asimismo, lo dispuesto en los Títulos I y II del Libro Décimo del Código Sanitario.

Artículo 9º.- El tránsito de desechos o residuos provenientes de terceros países por el territorio nacional, o un área en que el Estado ejerza jurisdicción o derechos de soberanía, hacia un lugar ubicado fuera de ellos, que se efectúe en virtud de tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes, se someterá a lo estipulado en los respectivos instrumentos.

Artículo 10.- El Presidente de la República dictará el reglamento de esta ley en el plazo de ciento ochenta días, contado desde su publicación.

Artículo transitorio.- Mientras no entre en vigor el decreto supremo que apruebe el listado señalado en el artículo 4º, regirán las nóminas que figuran en los Anexos I y III a que se refiere el artículo 1 del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, promulgado mediante decreto supremo N° 685, de Relaciones Exteriores, de 1992, y la normativa legal vigente.”.

- - -

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece un sistema de incentivo de remuneraciones a los funcionarios municipales, con informe verbal de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un sistema de incentivo de remuneraciones a los funcionarios municipales, con informe verbal de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “suma”.

Agrega que por acuerdo unánime de Comités de fecha de hoy, ratificado por la Sala, las Comisiones unidas fueron autorizadas para rendir un informe verbal de esta iniciativa.

Previene el señor Secretario que el certificado emitido por las Comisiones unidas deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Carta Fundamental, los artículos 6º, 8º, 9º y 10 permanentes y 1º transitorio, deben ser aprobados con rango de ley orgánica constitucional.

Agrega que la unanimidad de los miembros de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, votaron favorablemente la idea de legislar, y proponen a la Sala la aprobación en general de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Establécese en las municipalidades una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a otorgarse a los funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883, a contar del 1º de enero de 2002.

La asignación será pagada a los funcionarios municipales de planta y a contrata, en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio,

octubre y diciembre de cada año. El monto a pagar en cada cuota será equivalente, respectivamente, al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación. El funcionario que haya dejado de prestar servicios antes de completarse el trimestre respectivo, tendrá derecho a la asignación en proporción a los meses completos efectivamente trabajados.

La asignación será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones. Para determinar las imposiciones e impuestos a que se encuentra afecta esta asignación, se distribuirá su monto en proporción a los meses que comprenda el período que corresponda y los cuocientes se sumarán a las respectivas remuneraciones mensuales. Con todo, las imposiciones se deducirán de la parte que, sumada a las respectivas remuneraciones mensuales, no exceda del límite máximo de imponibilidad.

Artículo 2º.- La asignación establecida en el artículo anterior, considerará los siguientes componentes:

a) Incentivo por gestión institucional, vinculado al cumplimiento eficiente y eficaz de un programa anual de mejoramiento de la gestión municipal, con objetivos específicos de gestión institucional, medible en forma objetiva en cuanto a su grado de cumplimiento, a través de indicadores preestablecidos.

b) Incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo, vinculado al cumplimiento de metas por dirección, departamento o unidad municipal, según se establece en el artículo 9º.

Las municipalidades deberán aprobar en su presupuesto el monto total anual para el pago de estas asignaciones, el que corresponderá a un 5,5% del gasto efectivo, debidamente actualizado, de las remuneraciones del personal de planta y a contrata en el último año calendario, considerando al efecto el sueldo base, la asignación municipal del artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980, la asignación de los artículos 3º y 4º de la ley N° 18.717, la bonificación de los artículos 10 y 11 de la ley N° 18.675 y la asignación del

artículo 1° de la ley N°19.529. Sin perjuicio de lo anterior, las municipalidades no podrán destinar al incentivo de desempeño colectivo o de desempeño individual, según corresponda, más de un tercio del monto señalado en el presente inciso.

Con todo, las municipalidades, para el cálculo de la referida provisión, deberán ajustar, en la parte que corresponda, el monto de la provisión de recursos cuando por su aplicación se exceda el límite del gasto anual máximo en personal autorizado por el artículo 1° de la ley N° 18.294, modificado por la letra a) del artículo 65 de la ley N° 18.382, pudiendo incluso, al efecto de no sobrepasar dicho límite, establecer que el total de la provisión se destine íntegramente al componente por gestión institucional.

Artículo 3°.- El monto de esta asignación se determinará sobre la base de los siguientes estipendios:

- a) Sueldo base;
- b) Asignación municipal del artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980;
- c)Asignación de los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.717, y
- d) Asignación del artículo 1° de la ley N° 19.529.

Artículo 4°.- El incentivo por gestión institucional se concederá en función del cumplimiento de los objetivos de gestión institucional determinados para el año respectivo en el programa de mejoramiento de la gestión municipal, propuesto al alcalde por el Comité Técnico Municipal. El referido Programa, que contendrá las metas de las diversas unidades de trabajo del municipio, deberá considerarse como parte integrante del Plan Anual de Acción Municipal.

Artículo 5°.- Mediante resolución, se dispondrá la instalación, organización y funcionamiento del Comité Técnico Municipal. Este comité deberá considerar a lo menos cuatro integrantes, correspondiendo la mitad de ellos a representantes nombrados por el

alcalde y la otra mitad a representantes de la o las asociaciones de funcionarios existentes en el municipio; en caso de no existir asociación, el personal elegirá a sus representantes de acuerdo a la modalidad que establezca el reglamento. Actuará como secretario del comité el jefe o encargado de personal, o quien haga sus veces en el municipio.

Artículo 6º.- El alcalde someterá a acuerdo del concejo, conjuntamente con el proyecto de presupuesto, el programa de mejoramiento de la gestión municipal. Dicho programa determinará, a lo menos, los objetivos específicos de gestión, de eficiencia institucional y las metas a alcanzar por las diversas direcciones, departamentos y unidades de trabajo del municipio durante el año siguiente.

Artículo 7º.- El cumplimiento de los objetivos de gestión institucional del año precedente, atendido los recursos disponibles, dará derecho a los funcionarios a una bonificación de un 6% de las remuneraciones indicadas en el artículo 3º, siempre que la municipalidad haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de los objetivos de gestión anuales que se haya fijado. Si dicho grado de cumplimiento fuere inferior al 90% pero igual o superior al 75%, el porcentaje de esta bonificación será de un 3%. En todo caso, no existirá incentivo por gestión institucional cuando el grado de cumplimiento sea inferior al 75%.

Artículo 8º.- Corresponderá al concejo municipal evaluar y sancionar el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y las metas de desempeño colectivo por áreas de trabajo, según el informe que al efecto le presente el encargado de la unidad de control del municipio.

Con todo, si la parte de los recursos provisionados para el componente por gestión institucional, atendido el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales, resultaren insuficientes para solventar el pago de esta asignación a todos los funcionarios con derecho a percibirla, las municipalidades deberán ajustar, en la parte que corresponda, los porcentajes diferenciados de esta parte de la asignación, hasta enterar el total de recursos inicialmente aprobados en el presupuesto para tal efecto.

Artículo 9º.- La aplicación del incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo a que se refiere la letra b) del artículo 2º, el alcalde la acordará con la o las asociaciones de funcionarios de la municipalidad respectiva, en el mes de diciembre de cada año, con la aprobación del concejo.

La bonificación no podrá exceder del 4% de las remuneraciones indicadas en el artículo 3º, siempre que la dirección, departamento o unidad haya alcanzado un grado de cumplimiento igual al 100% de las metas anuales comprometidas en el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal. Si dicho grado de cumplimiento fuere inferior al 100% pero igual o superior al 90% el porcentaje de esta bonificación será de un 2%. En todo caso, no existirá incentivo por desempeño colectivo por área de trabajo cuando el grado de cumplimiento sea inferior al 90%.

A falta de acuerdo sobre la aplicación del incentivo de desempeño colectivo, se aplicará un incentivo de desempeño individual. Para este efecto, el alcalde podrá acordar con la o las asociaciones de funcionarios, en el mes de diciembre de cada año, los procedimientos y parámetros de cumplimiento y evaluación del desempeño individual de los funcionarios para el ejercicio siguiente, previa aprobación del concejo. A falta de acuerdo sobre la materia, la aplicación de este incentivo se efectuará en consideración al sistema de calificación de desempeño vigente en el municipio.

En el caso del incentivo de desempeño individual, la bonificación no podrá exceder del 4% para el primer tercio mejor calificado de cada escalafón, y hasta el 2% para los funcionarios que les sigan en orden descendente de evaluación, hasta completar el 66% de los mejor evaluados de cada escalafón. Con todo, cualquiera sea el mecanismo de evaluación que adopte la municipalidad, el reglamento respectivo deberá garantizar una adecuada objetividad e imparcialidad en sus resultados.

Lo prescrito en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de la atribución municipal establecida en el inciso final del artículo 2º.

Con todo, si la parte de los recursos provisionados para el componente por desempeño colectivo o desempeño individual, según corresponda, atendido su grado de cumplimiento, resultaren insuficientes para solventar el pago de esta asignación a todos los funcionarios con derecho a percibirla, las municipalidades deberán ajustar, en la parte que corresponda, los porcentajes diferenciados que se hubieren establecido para esta parte de la asignación, hasta enterar el total de recursos inicialmente aprobados en el presupuesto para tal efecto.

Artículo 10.- El sistema de incentivos establecido en la presente ley se regulará en cada municipalidad mediante un reglamento interno, que el alcalde deberá someter a la aprobación del concejo municipal.

El referido reglamento interno deberá considerar, a lo menos, los siguientes elementos:

a) Los instrumentos, la metodología y los plazos para la formulación de los objetivos institucionales del programa de gestión municipal.

b) La forma de medición y ponderación de los objetivos comprometidos.

c) Los mecanismos y procedimientos de evaluación y control del grado de cumplimiento de los referidos objetivos.

d) Los mecanismos y procedimientos para la medición, control y evaluación del cumplimiento de metas por áreas de trabajo, vinculadas al desempeño colectivo.

e) Los procedimientos para la medición y evaluación del desempeño individual.

Artículo 11.- Los funcionarios beneficiarios de la asignación contemplada en el artículo 1º de la presente ley, tendrán derecho a una bonificación no imponible, destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que esté

afecta la asignación de mejoramiento de la gestión municipal, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor de dicha asignación, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación del trabajador.

Esta bonificación compensatoria se calculará conforme a los límites de imponibilidad establecidos por la legislación vigente y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° de esta ley. En todo caso, esta bonificación no se considerará como base de cálculo para ningún otro beneficio como tampoco para los efectos de calcular el límite de gasto del 5,5% que establece el inciso segundo del artículo 2°.

Artículo 12.- Las disposiciones de la presente ley regirán sólo hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Artículo 13.- El reglamento de incentivos a que se refiere el artículo 10 deberá ser dictado dentro de los 40 días siguientes a la publicación de la presente ley.

Artículo 14.- El mayor gasto que irroque el pago de las asignaciones establecidas en la presente ley será de exclusivo cargo municipal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Los objetivos institucionales que corresponda cumplir durante el año 2002, deberán ser propuestos al alcalde por el Comité Técnico y aprobados por el concejo municipal, dentro de los 60 días siguientes de publicada la presente ley.

Artículo 2°.- Facúltase a las municipalidades que cuenten con los recursos disponibles durante el año 2002, para otorgar a los funcionarios señalados en el artículo 1° permanente y en servicio a la fecha de publicación de la presente ley, una bonificación mensual, imponible y tributable, a contar del mes de enero del año 2002 y sólo hasta diciembre del mismo año, de hasta un 4% de la suma de los estipendios a que se refiere el artículo 3° de este cuerpo legal. Esta asignación se pagará durante el año 2002, en las cuotas

que el municipio determine, siendo el monto a pagar en cada una de ellas equivalente al valor acumulado en los meses anteriores al pago.

La bonificación especial establecida precedentemente sólo procederá durante el año 2002 y será de exclusivo cargo municipal, rigiendo plenamente a partir del año 2003 el pago del sistema de incentivos consagrado en las disposiciones permanentes, sobre la base del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos para el año 2002.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, las municipalidades deberán ajustar, en la parte que corresponda, el monto de la provisión de recursos destinado al pago de la bonificación, cuando por su aplicación se exceda el límite del gasto anual máximo en personal autorizado por el artículo 1° de la Ley N° 18.294, modificado por la letra a) del artículo 65 de la ley N° 18.382.”.

- - -

Luego, hace uso de la palabra la Honorable Senadora señora Frei (doña Carmen), quien en su calidad de Presidente de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, rinde el informe verbal correspondiente.

En discusión general el proyecto, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Cantero.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, es aprobado con los votos favorables de 32 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Asimismo, al no haberse formulado indicación alguna, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación, el señor Presidente declara aprobado también en particular el proyecto con el voto conforme de 32 señores Senadores de

un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, respecto de los artículos 6º, 8º, 9º y 10 permanentes y 1º transitorio, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Larráin, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de destinar los recursos necesarios para reponer el número de becas “Presidente de la República.”.

--Del Honorable Senador señor Muñoz Barra, a los señores Ministro de Agricultura y Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, acerca de los resultados de una investigación sumaria en INDAP, en la ciudad de Temuco, por la filtración de listas de campesinos favorecidos con bonos de productividad.

--Del Honorable Senador señor Sabag, al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole información respecto del cumplimiento de los compromisos gubernamentales sobre pavimentación de caminos nuevos, con

recursos públicos, en el período 1997-2002.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto, hace uso de la palabra el Senador del Partido Unión de Centro Centro, Honorable Senador señor Errázuriz, quien manifiesta su preocupación por la nula variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el último mes.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, y al señor Presidente del Banco Central, a fin de remitirles el texto de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Stange, quien solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la posibilidad de construir rampas alternativas a las existentes en el canal de Chacao, con el objeto de mejorar y maximizar el flujo de transbordadores entre la Isla Grande de Chiloé y el territorio continental, en la X Región.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independiente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien se refiere a la forma en que se

está aplicando la ley N° 19.776, que regulariza la posesión y ocupación de inmuebles fiscales.

Sobre el particular, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Bienes Nacionales, con la finalidad de hacerle llegar sus planteamientos sobre la materia y para que, si lo tiene a bien, se sirva remitir a la Corporación los antecedentes de que disponga sobre este tema. Asimismo, solicita enviar oficio a los señores Ministro de Agricultura y Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, solicitándoles la aplicación estricta de salvaguardas para el manejo silvicultural, cuando se entreguen en concesión terrenos fiscales con bosque nativo.

En seguida, el señor Senador se refiere a los recientes incendios forestales que han afectado a diversas Regiones del sur del país.

Al respecto, Su Señoría solicita enviar oficio, en su nombre, a los señores General Director de Carabineros de Chile, Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal y Presidente Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile, para que, si lo tienen a bien, proporcionen los antecedentes relativos a los períodos que mediaron entre el inicio de los incendios y la llegada de los brigadistas encargados de combatirlos.

Finalmente, el Honorable Senador señor Horvath solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para que, si lo tiene a bien, se sirva reestudiar la medida de exigir tacógrafos a los minibuses de la XI Región, en atención a su elevado costo y a la circunstancia de que muchas áreas ya fueron licitas sin la exigencia de dicho instrumento.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Martínez, quien se refiere a la situación actual de la industria nacional del acero.

Sobre el particular, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción y al señor Presidente de la Comisión de Economía del Senado, con la finalidad de remitirles el texto de su intervención.

Adhieren a esta petición los Honorables Senadores señores Lavandero y Moreno, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo, quien se refiere a la situación por la que atraviesa el acero en Chile y a su impacto en la industria de este producto en Talcahuano, en la VIII Región.

Al respecto, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Zaldívar (don Adolfo).

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Viera-Gallo solicita dirigir oficio, en nombre de los Comités Socialista, Partido Por la Democracia y Partido Demócrata Cristiano y en nombre del Partido Radical Social Demócrata, a los señores Ministros Secretario General de la Presidencia y de Economía, Fomento y Reconstrucción, al señor Presidente de la Comisión de Economía del Senado y al señor Fiscal Nacional Económico, en su calidad de Presidente de la Comisión de Distorsiones, para que, si lo tienen a bien, consideren sus planteamientos y los del Honorable Senador señor Zaldívar (don Adolfo), sobre la materia.

Adhieren a esta petición, los Honorables Senadores señores Larraín y Ríos, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores y Comités mencionados, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo cedido por el Comité Institucionales 2, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Moreno, quien se refiere a la necesidad de contar con una acabada información sobre las consecuencias que podría acarrear, para la economía nacional, la celebración de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores y a los señores Ministros de Hacienda, Secretario General de la Presidencia, de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Agricultura, y al señor Director de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, con la finalidad de remitirles el texto de su intervención.

Adhiere a esta petición, el Honorable Senador señor Lavandero, en su nombre.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Moreno solicita dirigir oficio, en su nombre, a los señores Ministros del Interior y de Defensa, y al señor General Director de Carabineros de Chile, para que, si lo tienen a bien, se sirvan considerar la posibilidad de reabrir en la comuna de Placilla, VI Región, el Cuartel de Carabineros que existía en dicho lugar.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Lavandero, quien se refiere a los perjuicios que sufre la economía nacional como consecuencia del subsidio al refinado de concentrado de cobre chileno existente en países extranjeros, particularmente en Japón.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la Corporación sobre la situación internacional en que se encuentra la venta de concentrado de cobre del país, como también respecto de la política que el Gobierno sigue en esta materia.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable senador señor Pérez, quien manifiesta su disconformidad con algunas de las expresiones vertidas por los Honorables Senadores señores Martínez, Viera-Gallo y Lavandero.

Finalmente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Lavandero.

Se deja constancia de que no hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión el Comité Partido Demócrata Cristiano.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

SESION 29ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 6 DE MARZO DE 2.002

Parte Pública

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Errázuriz, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Hamilton, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

Asiste, asimismo, el señor Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 25ª, ordinaria, de 22 de enero de 2002; 26ª, especial, y 27ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, ambas de 23 de enero del año en curso, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

De la H. Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio relativo a la Importación Temporal”, adoptado en Estambul, el 26 de junio de 1990, y sus anexos A, B1, B2 y B3 (Boletín N° 2.794-10).

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido al destino definitivo que se dará al inmueble que ocupa la comunidad aymara que indica, en la I Región.

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores.

Comunicación

De la Comisión de Hacienda, por medio de la que, de conformidad a lo establecido en el artículo 36, inciso final, del Reglamento de la Corporación, ha acordado proponer al Senado el archivo del proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor Horvath, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 228 del decreto con fuerza de ley N° 30, de 1.983, Ordenanza General de Aduanas, estableciendo como requisito

alternativo para ser designado agente de aduanas, acreditar experiencia que indica (Boletín N° 1.398-05).

Asimismo, la Comisión hace presente que dicha iniciativa está en condiciones de ser archivada, por cuanto ya se legisló sobre el particular, mediante el artículo 1° de la ley N° 19.479.

--Se accede al archivo propuesto.

Informes

De las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal, e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.850-07).

--Queda para tabla.

Solicitud

Del señor Víctor Bechan Del Togno, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía (Boletín N° S 600-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor Presidente informa que, de conformidad al acuerdo adoptado por los Comités en el día de ayer, ratificado por la Sala, corresponde, en primer término, que los señores Senadores que cesan en sus cargos hagan uso de la palabra, si así lo desean.

En seguida, y en virtud de dicho acuerdo, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Bitar, Díez, Prat y Errázuriz.

Finalmente, el señor Presidente agradece la labor realizada en la Corporación por los Honorables señores Senadores que cesan en sus cargos.

- - -

A continuación, el señor Presidente señala que, también por acuerdo unánime de Comités adoptado en el día de ayer, ratificado por la Sala, corresponde que los Honorables Senadores señores Valdés y Núñez informen acerca de su viaje a Cuba.

Luego, a petición del Honorable Senador señor Valdés, el señor Presidente constituye la Sala en sesión secreta.

Se reanuda la sesión pública.

En seguida, el Honorable Senador señor Moreno solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Sala para que el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (Boletín N° 1.640-01), que según un acuerdo anterior de la Sala, de 23 de enero del año en curso, debía ser conocido por las Comisiones de Hacienda y de Agricultura unidas, sea estudiado por ambos órganos técnicos en forma separada.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Bitar, que modifica la ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas, con nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Bitar, que modifica la ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas, con nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Agrega que con fecha 13 de noviembre de 2001, la Sala, de conformidad con lo prescrito en el artículo 131 número 7° del Reglamento de la Corporación, acordó volver la iniciativa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para que este órgano técnico emitiera un nuevo informe que recogiese las distintas inquietudes manifestadas en la Corporación recibiendo, para tal efecto, las indicaciones del caso.

Asimismo, previene que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión, en su informe anterior, acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Añade el señor Secretario que el informe señala que se presentaron dos indicaciones, que resultaron rechazadas, por tres votos en contra, de los Honorables Senadores señores Aburto, Silva y Viera-Gallo y uno a favor, del Honorable Senador señor Fernández.

En consecuencia, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento acordó reiterar, en su integridad, el contenido de su informe de 12 de noviembre de 2001, en el cual se propone aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales:

1.- En el inciso final del artículo 12, reemplázase la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de una a quinientas unidades tributarias mensuales”.

2.- En el inciso segundo del artículo 18, reemplázase la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de una a doscientas unidades tributarias mensuales”.

3.- En el inciso segundo del artículo 19, reemplázase la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de una a doscientas unidades tributarias mensuales”.

4.- En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase la frase “diez sueldos vitales”, por la siguiente: “quinientas unidades tributarias mensuales”.

5.- En el inciso final del artículo 23, reemplázase la frase “la que se hará efectiva en conformidad con las disposiciones de la ley 3.446, sin perjuicio del comiso de los objetos obtenidos en las excavaciones que hubieren realizado”, por la siguiente: “la que se hará efectiva en conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.094, de 1975, sin perjuicio de la multa y del comiso señalados en el artículo precedente”.

6.- En el inciso segundo del artículo 26, reemplázase la frase “cinco a diez sueldos vitales”, por la siguiente: “una a quinientas unidades tributarias mensuales”.

7.- Agrégase al artículo 30 un inciso final, del siguiente tenor:

“La infracción a las disposiciones de este artículo será sancionada con multa de una a quinientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.”.

8.- Agrégase al artículo 31 un inciso final, del siguiente tenor:

“La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de una a quinientas unidades tributarias mensuales.”

9.- Sustitúyese el artículo 38, por el siguiente:

“Artículo 38.- El que causare daño en un monumento nacional, provocando su destrucción total o parcial, o extrajere de él partes o piezas, afectando su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.”.

10.- Incorpórase el siguiente artículo 38 bis, nuevo:

“Artículo 38 bis.- La apropiación de un monumento nacional, constitutiva de los delitos de hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.

Tratándose del hurto, si no fuere posible determinar el valor del monumento nacional, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, además de la multa aludida en el inciso precedente.”.

11.- Derógase el artículo 41.

12.- Derógase el artículo 43.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Errázuriz.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.162, que estableció el Sistema Obligatorio de Clasificación del Ganado.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.162, que estableció el Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado.

Agrega el señor Secretario que la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto despachado por el Senado con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Número 3

Ha reemplazado en el artículo 7° la expresión “mensuales”, que precede al punto final (.), por el vocablo “entidades”.

Artículo transitorio

Ha sustituido el guarismo “250” por “90”.

- - -

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puestas en votación todas y cada una de las modificaciones de la H. Cámara de Diputados, no habiendo oposición, tácitamente son aprobadas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Congreso Nacional es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.162, que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula el funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne, de la siguiente forma:

1.- Sustitúyese el artículo 5° por el siguiente:

“Artículo 5°.- La certificación de matadero de origen, la clase de ganado, la categoría de las canales, la nomenclatura del corte, la refrigeración de las carnes y los medios de transporte de ganado en pie y carne, deberán efectuarla entidades acreditadas en certificación de productos de acuerdo a normas internacionales, las que deberán inscribirse en el Registro que, para tal efecto, llevará el Servicio Agrícola y Ganadero.

El reglamento establecerá la forma de acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el inciso anterior y las exigencias que deberá cumplir el personal de dichas entidades para llevar a cabo la certificación.

La certificación que se establece en este artículo no obstará a las facultades, atribuciones, funciones y responsabilidades que corresponden al Servicio Agrícola y Ganadero, conforme a su ley orgánica y a la presente ley.”.

2.- En el artículo 6º:

a) Suprímense las palabras “personas o las” que preceden al vocablo “entidades”, y

b) Sustitúyense las palabras “normas reglamentarias pertinentes”, por la frase “normas técnicas oficiales de cumplimiento obligatorio y en los reglamentos pertinentes”.

3.- En el artículo 7º, elimínase la expresión “personas o” que antecede al vocablo “entidades”.

4.- En el artículo 8º:

a) Sustitúyese en el inciso primero el guarismo “10” por el número “1”, y

b) Intercálase en el inciso segundo, entre la expresión “presente ley” y la coma (,) que la sigue, la siguiente frase “y sus reglamentos”.

Artículo transitorio.- La modificación dispuesta en el número 1.- del artículo único de esta ley, entrará a regir 90 días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Larraín:

1) Al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la Corporación acerca de la fecha y el modo en que la VII Región recibirá recursos provenientes de la concesión de la empresa sanitaria ESSAM.

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole antecedentes respecto del Plan de Inversiones en Obras Públicas para el año 2002, en las provincias de Linares y Cauquenes, VII Región.

--Del Honorable Senador señor Moreno, al señor Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile, para que, si lo tiene a bien, proporcione a esta Corporación los antecedentes de que disponga acerca de la disminución de personal en el Instituto que preside, a raíz de la extinción de los Consejos Provinciales de Deportes.

--Del Honorable Senador señor Stange:

1) Al señor Ministro de Salud, solicitándole información acerca de los requisitos exigidos para la instalación y funcionamiento de establecimientos de atención primaria de salud.

2) Al señor Intendente de la X Región para que, si lo tiene a bien, considere la posibilidad de otorgar preferencia al estudio requerido por el Ministerio de Educación para determinar la factibilidad de construir un liceo en la localidad de Carelmapu, y para solicitarle la realización de trabajos de mejoramiento de la carpeta de rodado de la Ruta 215-Puyehue, durante el año 2002.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que ningún Comité hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

SESION DE INSTALACIÓN DEL SENADO DE 11 DE MARZO DE 2002.

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larrain, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

El señor Presidente abre la Sesión de Instalación de la Corporación, que ha sido convocada en virtud de lo dispuesto en los artículos 5° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 3° del Reglamento del Senado, con el objeto de constituirse y elegir Presidente y Vicepresidente de la Corporación.

A continuación, el señor Presidente anuncia que, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3° antes citado, corresponde que el señor Secretario de cuenta del

oficio mediante el cual el Tribunal Calificador de Elecciones, como resultado de la elección efectuada el 16 de diciembre de 2001, comunica la Sentencia de Proclamación de los ciudadanos electos como Senadores.

El señor Secretario señala que en la Sentencia que se adjunta al oficio mencionado por el señor Presidente, el Tribunal Calificador de Elecciones informa que ha proclamado a las siguientes personas como Senadores electos en las Circunscripciones Senatoriales que en cada caso se señalan:

En la Primera Circunscripción, a don Jaime Orpis Bouchon y a don Fernando Flores Labra.

En la Tercera Circunscripción, a don Baldo Prokurica Prokurica y a don Ricardo Núñez Muñoz.

En la Quinta Circunscripción, a don Sergio Romero Pizarro y a don Carlos Ominami Pascual.

En la Sexta Circunscripción, a don Jorge Arancibia Reyes y a don Nelson Avila Contreras.

En la Décima Circunscripción, a don Juan Antonio Coloma Correa y a don Jaime Gazmuri Mujica.

En la Undécima Circunscripción, a don Hernán Larraín Fernández y a don Jaime Naranjo Ortiz.

En la Decimocuarta Circunscripción, a don Albero Espina Otero y a don Roberto Muñoz Barra.

En la Decimoquinta Circunscripción, a don José García Ruminot y a don Jorge Lavandero Illanes.

En la Decimoctava Circunscripción, a don Antonio Horvath Kiss y a don Adolfo Zaldívar Larraín.

- - -

Luego, el señor Presidente anuncia que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4° del Reglamento de la Corporación, corresponde que los señores Senadores electos recién nombrados presten juramento o promesa. En consecuencia, les solicita ubicarse frente a la Testera para tal efecto. Asimismo, pide a los Honorables señores Senadores y a las demás las personas presentes ponerse de pie.

Posteriormente, los señores Senadores electos prestan juramento o promesa.

Acto seguido, el señor Presidente los declara investidos en el carácter de Senadores y, por tanto, incorporados al Senado.

- - -

A continuación, el señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento del Senado, corresponde elegir Presidente y Vicepresidente de la Corporación.

Indica que, en primer término, a petición de uno de los Comités, se pondrá en votación la elección de Presidente.

El señor Secretario informa que la referida elección debe hacerse en votación secreta, mediante el sistema de cédulas, conforme a lo prescrito en el artículo 162 del Reglamento del Senado, las cuales son repartidas a los señores Senadores presentes.

Terminada la votación, el señor Secretario informa que se han recibido 48 cédulas, correspondientes a igual número de señores Senadores presentes en la Sala.

El señor Presidente anuncia que en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Corporación, corresponde leer las cédulas una a una, en voz alta, para los efectos de su escrutinio.

En seguida, el señor Secretario da a conocer el resultado de la votación: por el Honorable Senador señor Romero, veinticuatro votos, y por el Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), veinticuatro votos.

El señor Presidente anuncia que, por haberse producido un empate, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 182 del Reglamento del Senado, corresponde repetir la votación.

Repetida la votación, el señor Secretario informa que se han recibido 48 cédulas, número igual al de los señores Senadores presentes en la Sala.

Luego, el señor Secretario anuncia el resultado de la votación: por el Honorable Senador señor Romero, veinticuatro votos, y por el Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), veinticuatro votos.

En seguida, el señor Presidente anuncia que suspenderá la sesión por veinte minutos.

Se reanuda la sesión.

Luego, el señor Presidente suspende nuevamente la sesión.

Se reanuda la sesión.

A continuación, el señor Presidente procede a suspender la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para suspender la sesión hasta las 16:00 horas.

Así se acuerda.

- - -

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente anuncia que ha sido informado que se ha llegado a un acuerdo unánime respecto de la elección y composición de la Mesa del Senado.

El señor Secretario indica que señores Senadores representantes de todos los miembros de la Corporación proponen, por unanimidad, elegir a los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín y Carlos Cantero Ojeda, como Presidente y Vicepresidente del Senado, respectivamente.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para aprobar la proposición anterior.

Consultado el parecer de la Sala, se aprueba la referida proposición.

El señor Presidente anuncia que, en consecuencia, se le ha elegido a él como Presidente y al Honorable Senador señor Cantero como Vicepresidente, a quien solicita pasar a integrar la Mesa.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Pizarro, quien señala que los Honorables Senadores señores Bombal, Cantero, Espina, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Pizarro y Ominami, que representan a todos los miembros de la Corporación, han adoptado el siguiente acuerdo:

“Los representantes de las bancadas parlamentarias, abajo firmantes, suscriben el siguiente acuerdo sobre composición de la Mesa del Senado, por el período 2002-2006:

1.- Los años 2002-2003 la Presidencia del Senado será ejercida por el H. Senador don Andrés Zaldívar Larraín.

2.- El año 2002 la Vicepresidencia será ejercida por el H. Senador señor Carlos Cantero Ojeda y el año 2003 por un Senador nominado por la Unión Demócrata Independiente.

3.- Los años 2004 y 2005 la Presidencia del Senado corresponderá a la Alianza por Chile, dividida por períodos iguales de un año cada uno entre Renovación Nacional y la Unión Demócrata Independiente, partidos que nominarán a sus respectivos Senadores para ejercer el cargo.

4.- La Vicepresidencia de los años 2004 y 2005 corresponderá a la Concertación, debiendo designarse por la Sala de Senadores PPD-PS-PR.

5.- En caso de producirse cualquier forma de vacancia en el cargo tanto de Presidente como de Vicepresidente corresponderá reemplazarlo a un Senador perteneciente a la misma bancada parlamentaria que ejercía el cargo.

Valparaíso, 11 de marzo de 2002.”.

A continuación, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Bombal y Espina.

- - -

Luego, el señor Presidente informa que S.E. el Presidente de la República ha clausurado la 345ª Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional y ha convocado a una nueva Legislatura Extraordinaria a contar del día de hoy.

Agrega que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 63 del Reglamento de la Corporación, corresponde citar a la Primera Sesión de la nueva Legislatura Extraordinaria, con el objeto de dar cuenta de las comunicaciones dirigidas al Senado; designar los días y horas para las sesiones ordinarias semanales; aprobar la Tabla Ordinaria y la de Fácil Despacho y dar cuenta de la composición de los Comités. Añade el señor Presidente que, además, deberán constituirse las Comisiones de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Senado.

El señor Presidente, con la finalidad de disponer del tiempo necesario para acordar la composición de las Comisiones, propone a la Sala celebrar la Primera Sesión el día miércoles 13 de marzo en curso, a las 11:00 horas. Agrega que, una vez concluida la constitución de las Comisiones, se podrían despachar los asuntos que se encuentren en Tabla.

Así se acuerda.

- - -

Finalmente, el señor Presidente, junto con agradecer su designación como Presidente de la Corporación, rinde un homenaje al Honorable Senador señor Ríos por la labor realizada como Vicepresidente del Senado en los últimos cuatro años.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

DOCUMENTOS**1****INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD DE LOS VOLUNTARIOS DE BOMBEROS EN ACTOS DE SERVICIO (2471-06)****HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros, en general y en particular, acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una Moción de los Honorables Diputados señores Encina, Jarpa, Ojeda, Ortiz, Ulloa, don Jorge y Urrutia; de los ex Diputados y actuales Senadores señores Naranjo y Prokuriça, y de los ex Diputados señores Alessandri y Krauss.

Asistió a una de las sesiones en que se trató el proyecto el asesor del Ministerio de Justicia, abogado señor Fernando Londoño.

- - -

ANTECEDENTES**1.- Moción parlamentaria**

Los autores de la moción la fundan en la existencia de vacíos legales que impiden aplicar sanciones específicas a quienes agreden a voluntarios de Cuerpos de Bomberos durante el ejercicio de sus funciones en beneficio de la comunidad, perturban su acción en esas ocasiones, o dan falsas alarmas de incendios o emergencias, que movilizan inútilmente a los voluntarios y sus equipos.

2.- Informe del Ministerio de Justicia

A solicitud de la Comisión, mediante oficio N° 5114, del 29 de diciembre de 2000, el señor Ministro de Justicia emitió su parecer sobre esta iniciativa.

Desde un punto de vista general, hizo presente su inquietud por la tendencia, creciente en nuestro medio, en orden a ver en el sistema de represión penal pública la primera y única alternativa de solución y prevención de hechos antisociales.

Consideró errada la pretensión de solucionar problemas sociales mediante la utilización del sistema penal, sin explorar alternativas previas y probablemente más eficaces que puedan emanar de las características concretas de cada conflicto. En el caso de la propuesta, se expresa principalmente en su confianza exclusiva en la pena privativa de libertad, sin tomar en cuenta que ella, probablemente, ni siquiera se va a aplicar en forma efectiva en razón del perfil de quienes puedan incurrir en estos ilícitos y de las prescripciones de la ley N°18.216, que establece medidas alternativas a la pena privativa de libertad.

Reconoció que, detrás de la propuesta, existe un problema social que afecta la función que loablemente desarrollan los voluntarios del Cuerpo de Bomberos, entendiendo que dicha función merece el mayor respeto y apoyo, tanto individual como de toda la comunidad. En esa línea, estimó que la existencia de hechos como aquellos que se quieren reprimir en esta iniciativa justifican protección penal, sobre todo si conductas similares ya han sido consideradas punibles.

Sin perjuicio de ello, expuso ciertas reservas respecto de algunas de las formas propuestas para su incriminación y la penalidad prevista para su ocurrencia: debe tenerse siempre en cuenta cuál es el fundamento que lleva a la incriminación o a la agravación de la responsabilidad penal coligada a un ilícito común; es necesario considerar la gravedad concreta de las conductas sancionadas, de acuerdo con su fundamento, para dilucidar la penalidad aplicable, teniendo como parámetro de medición el resto de las figuras punibles asimilables en cada caso; también ha de guardarse adecuada armonía en la ubicación de las normas propuestas en relación con las demás que contempla la legislación penal, de modo tal de asegurar que el mensaje que contiene sea efectivamente transmitido y, finalmente, debe analizarse el efecto concreto que conseguiría la imposición de las nuevas figuras, en caso de aprobarse su texto.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El proyecto de ley consta de un artículo único, dividido en tres letras, que introducen otras tantas modificaciones al Código Penal.

Letra a)

Sustituye la agravante genérica prevista en el número 13 del artículo 12 del Código Penal, para conservar como tal el hecho de ejecutar el delito en desprecio o con ofensa de la autoridad pública o en el lugar en que se halle cumpliendo sus funciones, pero agregando la circunstancia de que se ejecute en contra del personal o material del Cuerpo de Bomberos que se encontrara atendiendo un siniestro o emergencia.

El señor Ministro de Justicia advirtió que la agravante originaria del Código Penal funda su mérito en la afectación de la función pública que se adiciona a la comisión de delitos comunes. En el caso propuesto, no parece existir el mismo fundamento, sino más bien concentrarse en la obstrucción de la función que se ejerce por parte de los

miembros del Cuerpo de Bomberos, lo que queda clarificado por la limitación funcional de la frase final de la norma propuesta, en orden a que la víctima se encontrara atendiendo un siniestro o emergencia.

Consideró, a este respecto, que la sola situación descrita no satisface a cabalidad el fundamento tenido a la vista para justificar la agravación de la responsabilidad penal, debiendo, además, exigirse que la ejecución de la conducta haya tenido lugar a propósito de la pretensión de obstrucción de la función señalada. Así, pues, la razón que inspira la propuesta no se relaciona con el fundamento de desprecio u ofensa que exige la agravante, sino que con otra razón, cual es la pretensión de obstrucción que motiva la conducta delictiva.

La Comisión consideró innecesario modificar la referida circunstancia agravante, por cuanto las distintas conductas que justifican un mayor reproche de nuestro ordenamiento penal, mediante la agravación de la responsabilidad de los partícipes en ellas, ya están comprendidas en el N° 10 del mismo artículo 12 del Código Penal.

Dicho precepto agrava los delitos que se cometan con ocasión de incendio, naufragio, sedición, tumulto o conmoción popular u otra calamidad o desgracia. Por lo tanto, las hipótesis que se quieren recoger en el nuevo N° 13 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, se encuentran suficientemente cubiertas con la amplia descripción del N° 10.

Sin perjuicio de lo anterior, se explica también la supresión de esta agravante por la incorporación como conducta típica de la figura del entorpecimiento a Bomberos que se encuentren en faenas, que se plantea más adelante.

Fue rechazada por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Díez, Martínez, Silva y Viera-Gallo.

Letra b)

Agrega un artículo 268 bis, para sancionar con las penas de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 11 a 20 unidades tributarias mensuales, a quienes entreguen, propaguen o difundan falsa alarma de incendio, emergencia o calamidad pública.

El señor Ministro de Justicia estimó que esta conducta parece ser la única que, hoy en día, no cuenta con una sanción penal en nuestro ordenamiento jurídico. En aras de proteger la fiabilidad de la actuación pública del Cuerpo de Bomberos y de sus recursos humanos y patrimoniales, consideró justificada la punición de esta conducta, aun considerando que se trata de un delito de peligro y de tendencia subjetiva, que no espera el daño efectivo del bien jurídico para imponer la penalidad.

Hizo presente, sin embargo, que no es acertada la penalidad asignada, considerando precisamente que se trata de una hipótesis de peligro, cuyo margen superior situado en los cinco años de privación de libertad resulta excesivo. Sugirió, al efecto, separar la alternativa de peligro de aquella en la que se hubiera efectivamente producido un daño para el servicio y, en razón del carácter patrimonial del delito, considerar una sanción pecuniaria como alternativa.

La Comisión estuvo de acuerdo con las líneas centrales del razonamiento del Ministerio de Justicia.

Convino en que se justifica brindar el amparo penal propuesto, desde el momento en que el artículo 10 de la ley N°17.328 declara "para todos los efectos legales, que los Cuerpos de Bomberos del país son servicios de utilidad pública".

Pero la misma inclusión de los Cuerpos de Bomberos dentro de la categoría de servicios de utilidad pública, así dispuesta, llevó a la Comisión a concluir la necesidad de extender la protección penal a los demás organismos que se encuentran en similar situación de acudir a llamados de emergencia y, en su caso, realizar tareas de salvamento, como las Capitanías de Puerto, o el Servicio de Búsqueda y Salvamento, por

mencionar solamente dos. De allí que resolvió otorgar el resguardo penal tanto a los Cuerpos de Bomberos como a cualquier otro servicio de utilidad pública.

En lo que atañe a la descripción de la conducta, la Comisión estuvo de acuerdo en que la “falsa alarma” es un concepto normativo, que importa el conocimiento de la falsedad de la emergencia por parte del hechor, quien, no obstante, da la alarma con aparente seriedad y verosimilitud, de modo tal que induce a engaño y obliga a actuar al Cuerpo de Bomberos o al servicio de utilidad pública.

Por consiguiente, si el que da la alarma lo hace de buena fe, por una apreciación errada de las circunstancias, incurrirá en un error de tipo, y no realizará la conducta punible.

Sin perjuicio de ello, la Comisión juzgó que, en este caso, pensando en la aplicación práctica de la norma y la cantidad de situaciones que pueden producirse, es conveniente, en forma excepcional, dejar de manifiesto que no se castigará a quien dé la alarma ignorando que es falsa. Consideró que este propósito se alcanza si se exige que la falsa alarma se dé “injustificadamente”.

En ese contexto, concluyó la Comisión que la conducta que justifica la punibilidad queda adecuadamente descrita como el hecho de dar, injustificadamente, una falsa alarma de emergencia a los Cuerpos de Bomberos u otro servicio de utilidad pública. De ese modo queda en claro la relación entre la ejecución de la conducta punible y la reacción que ella estaba destinada a producir en el servicio requerido. Asimismo, queda de manifiesto la situación en que se encontrará quien dé una falsa alarma de emergencia, pero lo haga por causas plausibles que lo hayan movido a error.

La Comisión compartió también con el Ministerio de Justicia la idea de que la penalidad es excesiva. La conducta consistente en la entrega, propagación o difusión de una falsa alarma ni siquiera pone en peligro concreto bienes jurídicos susceptibles de protección penal. Si bien se examina, lo afectado sería, en abstracto, el buen funcionamiento de un servicio de utilidad pública. Según se informó a la Comisión, para

evitar tal perjuicio, los Cuerpos de Bomberos ya toman medidas destinadas a asegurar la veracidad de la alarma que reciben.

En esa medida, la Comisión juzgó apropiado contemplar la conducta como falta, modificando para ello el artículo 496 del Código Penal, de tal manera que sea castigada pecuniariamente, con multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales. Estimó que esta es la mejor vía de solución del conflicto, en función del peligro abstracto que se provoca. Por otra parte, la ubicación sistemática es preferible a la incorporación de una nueva norma a continuación del artículo 268, que sanciona los tumultos o desórdenes en el despacho de una autoridad.

Se aprobó en forma unánime, de la manera reseñada, por los Honorables Senadores señores Díez, Martínez, Silva y Viera-Gallo.

Letra c)

Agrega un inciso segundo al actual artículo 269, que sanciona a quienes turbaren gravemente la tranquilidad pública para causar injuria u otro mal a un particular o con cualquier otro fin reprobado, imponiéndoles la pena de reclusión menor en su grado mínimo, sin perjuicio de las que les correspondan por los daños u ofensas causados.

El inciso que se propone castiga con las mismas penas a quienes perturbaren la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos en acto de servicio o mientras, de manera indubitable, se dirijan a enfrentar un siniestro o emergencia.

El señor Ministro de Justicia se mostró en desacuerdo con la ubicación sistemática asignada al delito, porque el artículo 269 sanciona los desórdenes públicos, que poco tienen que ver con la conducta que se trata de incriminar.

El asesor de ese Ministerio, señor Londoño, sugirió además, para mejorar la descripción de la conducta, reemplazarla por otra que exprese que se castigará al que afectare la atención de una emergencia por el personal de los Cuerpos de Bomberos u

otro servicio de utilidad pública, impidiendo o perturbando gravemente su acceso al lugar o la realización de su labor.

La Comisión compartió la necesidad de reprimir el sabotaje que muchas veces se hace a bomberos o miembros de otro servicio de utilidad pública para evitar su acceso al lugar en que se ha producido la emergencia, o para dificultar su labor. Por ello, creyó conveniente incorporar una figura especial que reprima esas conductas.

Tuvo en cuenta que es posible que sean realizadas por partícipes en el delito de incendio u otro hecho punible que motiva la emergencia, por lo que les cabrá asumir la responsabilidad correspondiente. En tales casos, se producirá un concurso real de delitos, que deberá resolverse conforme a las reglas generales.

Sí, en cambio, el que perturba la actuación del Cuerpo de Bomberos u otro servicio de utilidad pública, obstruyendo o dificultando su llegada al lugar o la labor que deben efectuar, desconoce la comisión del delito o, simplemente, la emergencia no deriva de la perpetración de un hecho punible, se le aplicará solamente el tipo penal que ahora se establece.

La Comisión consideró, al efecto, que la norma aprobada por la Cámara de Diputados es satisfactoria, por lo que le brindó su aprobación, con la sola incorporación de la referencia a otro servicio de utilidad pública. Desde el punto de vista formal, la contempló como letra a) del proyecto, precediendo al cambio que se efectúa en el artículo 496.

Resultó aprobada, en los términos descritos, con los votos de los Honorables Senadores señores Díez, Martínez, Silva y Viera-Gallo.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos anteriormente reseñados, os proponemos introducir las siguientes modificaciones al proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo único**Letra a)**

Suprimirla.

Letra b)

Reemplazarla por la siguiente:

"b) Incorpórase en el artículo 496 el siguiente número 3°, nuevo:

"3°. El que, injustificadamente, diere falsa alarma de emergencia a los Cuerpos de Bomberos u otro servicio de utilidad pública."

Letra c)

Contemplarla como letra a), intercalando la frase **"u otro servicio de utilidad pública"** entre las palabras "Bomberos" y "en".

TEXTO DEL PROYECTO

De aprobarse las proposiciones anteriores, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 269:

"Asimismo, incurrirán en las penas de este artículo los que perturbaren la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos u otro servicio de utilidad pública en actos de servicio o mientras, de manera indubitable, se dirijan a enfrentar un siniestro o emergencia."

b) Incorpórase en el artículo 496 el siguiente número 3º, nuevo:

"3º. El que, injustificadamente, diere falsa alarma de emergencia a los Cuerpos de Bomberos u otro servicio de utilidad pública."."

- - -

Acordado en las sesiones del 7 de agosto de 2001 y 5 de marzo de 2002, con asistencia de los HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Marcos Aburto Ochoa (Jorge Martínez Busch), Enrique Silva Cimma (Augusto Parra Muñoz) y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Sala de la Comisión, a 18 de marzo de 2002.

(FDO): JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario

PROYECTO DE ACUERDO DE DIVERSOS SEÑORES SENADORES MEDIANTE EL
CUAL MANIFIESTAN SU SOLIDARIDAD CON EL GOBIERNO Y EL
PUEBLO ARGENTINOS (S 601-12)

2

PROYECTO DE ACUERDO DE DIVERSOS SEÑORES SENADORES MEDIANTE EL
CUAL MANIFIESTAN SU SOLIDARIDAD CON EL GOBIERNO
Y EL PUEBLO ARGENTINOS
(S 601-12)

Honorable Senado:

Teniendo Presente:

El desarrollo y evolución del acontecer nacional en la vecina República Argentina y el debido respeto a su soberanía e independencia.

La preservación de los principios y cauces democráticos, las instituciones republicanas y el apego a la constitucionalidad que ha mantenido la nación argentina durante el período de crisis.

Los estrechos, amplios y profundos lazos de amistad y cooperación política, económica, social y cultural que vincula a Chile y a la República Argentina.

La creciente interacción de sus respectivas sociedades.

La evidente influencia y correlación de los acontecimientos y hechos que ocurren en el hemisferio.

El interés por preservar los procesos de integración regional con miras a alcanzar la necesaria concertación latinoamericana para representar adecuadamente los intereses de nuestros países en los foros internacionales.

Acuerda:

Manifiestar su solidaridad con el Gobierno y pueblo argentino.

Apoyar las oportunas expresiones y esfuerzos desplegados por nuestro Gobierno y amplios sectores de la sociedad chilena para facilitar y colaborar en la pronta recuperación económica y social de la República Argentina.

Instar al Presidente de la República para continuar desplegando todos los medios a su alcance con el propósito que las diversas instancias de concertación hemisférica induzcan a la comunidad internacional, a los organismos e instituciones financieros y al Fondo Monetario Internacional en particular, a apoyar los esfuerzos de recuperación política, económica y social en que está empeñada la República Argentina, adoptando las medidas y mecanismos de cooperación más eficaces para lograr, a la mayor brevedad, la reactivación del aparato productivo de dicho país.

(Fdo.): Alberto Espina Otero.— Fernando Flores Labra.— Alejandro Foxley Rioseco.— Antonio Horvath Kiss.— Rafael Moreno Rojas.— Carlos Ominami Pascual.— José Antonio Viera-Gallo Quesney.— Andrés Zaldívar Larraín.

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE SENADORA SEÑORA FREI,
DOÑA CARMEN, RELATIVO A CONDENA A MUERTE QUE AFECTA A
CIUDADANA NIGERIANA SAFIYA HUSAINI (601-12)**

3

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE SENADORA SEÑORA FREI,
DOÑA CARMEN, RELATIVO A CONDENA A MUERTE QUE AFECTA
A CIUDADANA NIGERIANA SAFIYA HUSAINI
(S 602-12)

Honorable Senado:

- 1.— En mi condición de Senadora demócratacristiana quiero expresar mi preocupación y rechazo por la decisión del fiscal general de la corte de Sokoto —que afecta seriamente el derecho básico a la vida de la ciudadana nigeriana Safiya Husaini— condenada a morir lapidada por supuesto adulterio.
- 2.— Como humanista no puedo permanecer en silencio frente a tal barbarie que afecta a esta mujer de 35 años, analfabeta, divorciada y madre de tres hijos cuya culpa se originaría en una transgresión de la ley islámica, delito sólo menor a las injurias en contra de Alá. Por lo demás, no está probado que se haya cometido tal crimen ya que muchos antecedentes indican que se habría tratado de una violación. Lamentablemente, la palabra de la mujer en este país no tiene ninguna validez.
- 3.— Me parece una verdadera aberración que además de esta terrible muerte, la condenada sea sometida al entierro hasta las axilas en un hoyo cavado en la tierra para impedir una eventual escapatoria o que sea amarrada a un árbol o pilar con la sola finalidad de imponer un castigo ejemplificador que haga desistir a otras mujeres de cometer este tipo de delito.

4.— Resulta muy negativo que, a pesar de haber terminado la dictadura militar nigeriana en el año 1900 y haber elegido a su actual presidente, Olesegun Obasanjo, la severísima Sharia (ley islámica) se esté aplicando en doce estados del norte, zona del país de mayoría musulmana, a diferencia del sur, que es cristiano y animista. Paradójicamente, con el fin del régimen autoritario, la constitución democrática que data de 1960 comenzó a sufrir varias enmiendas que han terminado por convertirla en cualquier cosa menos democrática: hoy se sanciona con latigazos el consumo de alcohol y las relaciones prematrimoniales, el robo armado se castiga con mutilaciones cruzadas (amputación de la mano derecha y el pie izquierdo) y el adulterio con la muerte, como en el caso de la desdichada Safiya.

5.— Conuerdo plenamente con la carta enviada por Amnistía Internacional en la que se señala que “La lapidación es un castigo extremadamente cruel que provoca un sufrimiento innecesario, convirtiéndose en una venganza que atenta contra cualquier sentido de justicia. Me opongo incondicionalmente a la utilización de la flagelación, la amputación de miembros y la lapidación como formas de castigo, ya que son penas crueles, inhumanas y degradantes definidas por el derecho internacional, como por ejemplo, la Convención contra la Tortura, ratificada por Nigeria en junio de 2001”.

6.— En virtud de lo anterior, solicito que en mi nombre y el del Senado de Chile, se acuerde enviar al Presidente de Nigeria nuestro reclamo formal por la aplicación de tan inhumana sentencia y se pida su inmediata suspensión. Si bien entendemos que los países son soberanos para juzgar bajo sus leyes y principios, nada justifica la violación flagrante de los derechos humanos de una mujer.

Valparaíso, 19 de marzo de 2002.

(Fdo.): Carmen Frei Ruiz-Tagle, Senadora.